
INDICE
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo	2
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo	6
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo	10

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que reforma el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	14
Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29, celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos	16
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2003 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04	17
Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar a Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), vehículos automóviles, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2003, al amparo del acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el territorio aduanero independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino)	21
Resolución mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Sergio Torres Eyras, como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Coahuila	23
Resolución mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Federico Heráclito Hagelsieb Lerma, como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Chihuahua	23
Resolución mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano José Luis Marín Soto, como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Michoacán	24
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 02/2003	24
Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 7 y el 31 de enero de 2003	26

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre, con eslora de 10.78 metros, la cual se encuentra bajo custodia del Sector Naval Militar de la Paz, B.C.S.	36
--	----

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hernández Cervantes Fernando y/o Consultoría Industrial Profesional	37
---	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-53-96 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Pedro de los Hernández, Municipio de León, Gto. (Reg.- 295)	38
---	----

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 70-85-63 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Villa del Marqués del Aguila, Municipio de El Marqués, Qro. (Reg.- 296)	40
--	----

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en la Delegación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en el Estado de Colima, con motivo del desastre natural acaecido en dicho estado	43
--	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Relación de números confidenciales de los aspirantes admitidos al concurso abierto de oposición 1/2003 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública	44
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	48
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	48
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	49
---	----

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 7 de febrero de 2003	49
---	----

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)	50
---	----

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo mediante el cual se señala domicilio, fecha de inicio de actividades y forma de distribución de expedientes para la Sala Regional de Chiapas-Tabasco	50
--	----

Acuerdo mediante el cual se señala domicilio, fecha de inicio de actividades y forma de distribución de expedientes para la Sala Regional del Caribe	51
--	----

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el proyecto integral del ejercicio de participación cívica infantil y juvenil a celebrarse el 6 de julio de 2003	52
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	100
------------------------------	-----

#####

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 Tel. 5093-3200 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,
Inserciones 35079, 35080, 35081 y 35082; Fax 35068

Suscripciones y quejas: 35054 y 35056

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México###México

120203-9.00

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DXCIII No. 7

México, D. F., Miércoles 12 de febrero de 2003

CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
AVISOS**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA Y EL ESTADO DE CHIAPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, LIC. PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. EMILIO ZEBADUA GONZALEZ Y POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. MARIANO HERRAN SALVATTI Y COMO TESTIGOS DE HONOR, A LOS CC. LICs. NOE CASTAÑON LEON, ALFREDO RUIZ DEL RIO Y OSCAR GABRIEL ESQUINCA CAMACHO, PRESIDENTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., Y DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que el Ejecutivo Federal deberá proponer e impulsar un vasto programa de fortalecimiento de los estados y los municipios, para hacer vigente la función de estos últimos como los espacios de gobierno directamente vinculados a las necesidades cotidianas de la población.

Asimismo, señala que se debe fortalecer la federalización de funciones gubernamentales para la atención más oportuna y eficaz a las necesidades de la población, ahí donde su vida cotidiana y su organización básica más lo demanda.

El desenvolvimiento de México requiere de una administración pública orientada al servicio y cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, que responda con flexibilidad y oportunidad a los cambios estructurales que vive y demanda el país, que promueva el uso eficiente de los recursos públicos y cumpla puntualmente con programas precisos y claros de rendición de cuentas. Paralelamente, es necesario avanzar con rapidez y eficacia hacia la prestación de servicios integrados al público que eviten trámites, ahorren tiempo, gastos e inhiban discrecionalidad.

En nuestro país, las legislaciones civiles aplicables en materia de testamento, consienten que éste es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona dispone de sus bienes y declara o cumple deberes para después de su muerte; esta expresión legal establece el derecho que tiene todo ciudadano a comparecer ante cualquier notario público, ya sea por razón de su domicilio, trabajo o causa grave prevista en la ley, a otorgar su testamento o bien modificarlo, si con anterioridad ya lo hubiera hecho. La libre determinación de este derecho, genera sin duda alguna incertidumbre jurídica para los litigantes al momento de iniciar el procedimiento sucesorio correspondiente, en virtud de que no se tiene la certeza en qué lugar de la República Mexicana el autor de la herencia dispuso lo relativo a su patrimonio.

En el caso específico, el Código Civil para el Estado de Chiapas establece en su artículo 1282 que Testamento "es un acto personalísimo revocable y libre, por el cual una persona capaz, dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple deberes para después de su muerte".

Como consecuencia de ser el testamento un acto personalísimo, no pueden testar en el mismo acto dos o más personas, ya en provecho recíproco, ya a favor de un tercero, ni la subsistencia del nombramiento del heredero o de los legatarios ni la designación de las cantidades que a ellos corresponda pueden dejarse al arbitrio de un tercero.

Precisamente por ser un negocio mortis causa o de última voluntad, del que únicamente se derivan efectos jurídicos o atribuciones de derecho a partir de la muerte del otorgante, el testamento es, mientras el testador vive, una mera previsión o puro proyecto que ni a nadie asigna derechos actuales ni vincula al otorgante a perseverar en su decisión, y de aquí la revocabilidad ilimitada del testamento, que sólo cristaliza como fuente de efectos jurídicos al morir el causante, cual expresión de la última o postrera y definitiva voluntad de éste.

Por otra parte, el Código Federal de Procedimientos Civiles, entre otros, establece las reglas de competencia y señala que en materia sucesoria se atenderá en primer lugar al último domicilio del autor de la herencia. Cuando se ignora si una persona otorgó testamento, se inicia el procedimiento intestamentario ante el juez competente del último domicilio del fallecido; el juez como parte del procedimiento solicita información a las autoridades estatales para ver si éstas tienen noticia o informe de testamento otorgado; con la contestación de las autoridades estatales, en el sentido de no tener noticia de testamento alguno, el Juez continúa con el procedimiento intestamentario para dictar sentencia, en el sentido de declarar o instituir a quiénes, conforme a derecho, corresponde el carácter de herederos *ab intestato*.

Con base en los argumentos anteriores se considera fundamental que en los procedimientos intestamentarios, también se tenga la certeza jurídica de que no se otorgó disposición testamentaria en territorio nacional.

Esta situación ha despertado en el Gobierno de la República su interés de celebrar con el Estado de Chiapas el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de contribuir a la constitución del Registro de Testamentos a nivel nacional, que permita a las autoridades de cada entidad contar con una información objetiva y confiable sobre las inscripciones o avisos que se realicen con motivo de la disposición testamentaria otorgada por una persona o bien de la revocación de ésta, lo cual posibilitará que los ciudadanos ejerciten sus derechos sin dilación o perjuicio alguno y las autoridades tengan la certeza en sus actuaciones.

El Estado de Chiapas comparte con el Gobierno de la República la responsabilidad de proporcionar a los gobernados certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan, como lo es la voluntad póstuma, esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en la creación del Registro Nacional de Testamentos.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1.- "LA SECRETARIA" DECLARA:

1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.

1.3.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracciones XIII y XIV cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de los estados.

1.4.- Que el artículo 5o. fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los estados de la República.

1.5.- Que el Director General de Asuntos Jurídicos cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9 fracción VII y 13 fracciones II, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.6.- Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.

1.7.- Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.

1.8.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2.- “EL ESTADO” DECLARA:

2.1.- Que el Estado de Chiapas es una persona moral conforme a lo dispuesto por el artículo 23 fracción I del Código Civil para el Estado de Chiapas.

2.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Chiapas es parte integrante de la Federación.

2.3.- Que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado de Chiapas, según lo previsto en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

2.4.- Que con fundamento en los artículos 42 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, está facultado para mantener relaciones políticas con el Gobierno Federal y con los órganos de Gobierno de los demás estados de la Federación; autorizar, expedir y cancelar patentes para el desempeño de la función notarial en los términos de la legislación respectiva y convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas y con los ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otra actividad de beneficio colectivo.

2.5.- Que al Secretario de Gobierno le corresponde vigilar el cumplimiento de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones del Ejecutivo, así como organizar, coordinar y vigilar el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y el Archivo de Notarías, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

2.6.- Que al Procurador General de Justicia del Estado, dentro de sus facultades, le corresponde dar consejo jurídico al Gobernador del Estado; proteger los intereses de los ausentes, menores e incapaces, así como los individuales y sociales en general; asesorar jurídicamente en materia estrictamente técnica y constitucional respecto de los asuntos que lo requieran por acuerdo del Gobernador del Estado, de conformidad a lo previsto en los artículos 4 fracciones II y V, 7 fracción II y 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Chiapas.

2.7.- Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.

2.8.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en avenida Central y 2a. Oriente sin número, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3.- “LA SECRETARIA” Y “EL ESTADO” DECLARAN:

3.1.- Que manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Testamentos, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección y seguridad jurídica en materia sucesoria.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente instrumento la coordinación de acciones entre “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA” se compromete, a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, a realizar las siguientes acciones:

- A)** Recibir, concentrar y procesar la información que remita “EL ESTADO”, para su registro.
- B)** Controlar, dar seguimiento y actualizar la información que remita “EL ESTADO”, para su registro.

- C) Proporcionar a "EL ESTADO", a través de su Secretario de Gobierno, la información que ésta le solicite.
- D) Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe "EL ESTADO", se desahoguen en el menor tiempo posible.
- E) Proponer a "EL ESTADO" los formatos que contendrán los datos que habrán de remitirse a "LA SECRETARIA", respecto de los testamentos que "EL ESTADO" tenga conocimiento, así como de solicitud y contestación de informes y disposiciones legales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" se compromete, a través de su Secretario de Gobierno, a realizar las siguientes acciones:

- A) Remitir diariamente vía fax o módem, la información correspondiente sobre los testamentos que se hayan otorgado, así como ante qué instancia fue otorgado o revocado.
- B) Requerir a los notarios públicos los avisos del otorgamiento o del depósito de alguna disposición testamentaria, que en términos de ley se haya otorgado y, una vez procesados, los remitirá a "LA SECRETARIA".
- C) Gestionar ante el Colegio de Notarios para que éstos informen mensualmente las disposiciones o modificaciones testamentarias que hayan recibido en el ejercicio de sus funciones, remitiendo la información a "LA SECRETARIA".
- D) Adoptar los formatos propuestos por "LA SECRETARIA", los cuales contendrán los datos que habrán de remitirse a ésta, respecto de los testamentos que "EL ESTADO" tenga conocimiento, así como de solicitud y contestación de informes y disposiciones legales.
- E) Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Población.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- A) Difundir, a través de los medios masivos de comunicación, prensa, radio y televisión, los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Testamentos, con la finalidad de poder avanzar en materia de sucesiones.
- B) Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes.
- C) Respetar en todo momento la libertad y confidencialidad que tienen las personas de otorgar libremente sus disposiciones testamentarias.
- D) Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Testamentos.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambas instancias y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarios a las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

SEXTA.- ADICION O MODIFICACION.- El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

OCTAVA.- LEGISLACION APLICABLE.- Los signantes sujetan el cumplimiento del presente instrumento, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la normatividad aplicable al caso concreto.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por septuplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintidós días del mes de enero de dos mil uno.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Pablo Salazar Mendiguchía**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado, **Emilio Zebadúa González**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Mariano Herrán Salvatti**.- Rúbrica.- Testigos: el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **Noé Castañón León**.- Rúbrica.- El Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., **Alfredo Ruiz del Río**.- Rúbrica.- El Presidente del Colegio de Notarios del Estado, **Oscar Gabriel Esquinca Camacho**.- Rúbrica.

EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ, Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9o. fracción XIII y 22 del Reglamento Interior de esta Secretaría, CERTIFICA: para los efectos a que haya lugar, que las presentes copias fotostáticas constantes de 10 (diez) fojas útiles por una sola cara, que van debidamente selladas y rubricadas, concuerdan fielmente con el original del Convenio de Coordinación que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación y por la otra el Estado de Chiapas, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo, que se tuvo a la vista y que obra en los archivos de esta Dirección General.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACION A TRAVES DEL SECRETARIO DE GOBERNACION DEL EJECUTIVO FEDERAL, LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y COMO TESTIGOS DE HONOR LOS CC. LICs. JULIO MENCHACA SALAZAR Y ALFREDO RUIZ DEL RIO, PRESIDENTES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., RESPECTIVAMENTE, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA

EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Es inquietud del Ejecutivo Federal el proponer e impulsar un vasto programa de fortalecimiento de los estados y los municipios, para ser vigente la función de estos últimos como los espacios de gobierno directamente vinculados a las necesidades cotidianas de la población.

Asimismo, señala que sin limitar nuestro esfuerzo debemos de fortalecer la federalización de funciones gubernamentales para la atención más oportuna y eficaz a las necesidades de la población, ahí donde su vida cotidiana y su organización básica más lo demanda.

Que el desenvolvimiento de México requiere de una administración pública orientada al servicio y cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, que responda con flexibilidad y oportunidad a los

cambios estructurales que vive y demanda el país, que promueva el uso eficiente de los recursos públicos y cumpla puntualmente con programas precisos y claros de rendición de cuentas. Paralelamente, es necesario avanzar con rapidez y eficacia hacia la prestación de servicios integrados al público que eviten trámites, ahorren tiempo, gastos e inhiban discrecionalidad.

En nuestro país, las legislaciones civiles aplicables en materia de testamento, consienten que éste es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona dispone de sus bienes y declara o cumple deberes para después de su muerte; esta expresión legal establece el derecho que tiene todo ciudadano a comparecer ante cualquier notario público, ya sea por razón de su domicilio, trabajo o causa grave prevista en la ley, a otorgar su testamento o bien modificarlo, si con anterioridad ya lo hubiera hecho. La libre determinación de este derecho genera sin duda alguna incertidumbre jurídica para los litigantes al momento de iniciar el procedimiento sucesorio correspondiente, en virtud de que no se tiene la certeza en qué lugar de la República Mexicana el autor de la herencia dispuso lo relativo a su patrimonio.

En el caso específico, el Código Civil para el Estado de Hidalgo, establece en su artículo 1276 que “testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte”.

Como consecuencia de ser el testamento un acto personalísimo, no pueden testar en el mismo acto dos o más personas, ya en provecho recíproco, ya a favor de un tercero, ni la subsistencia del nombramiento del heredero o de los legatarios ni la designación de las cantidades que a ellos corresponda pueden dejarse al arbitrio de un tercero.

Precisamente por ser un negocio mortis causa o de última voluntad, del que únicamente se derivan efectos jurídicos o atribuciones de derecho a partir de la muerte del otorgante, el testamento es, mientras el testador vive, una mera previsión o puro proyecto que ni a nadie asigna derechos actuales ni vincula al otorgante a perseverar en su decisión, y de aquí la revocabilidad ilimitada del testamento, que sólo cristaliza como fuente de efectos jurídicos al morir el causante, cual expresión de la última o postrera y definitiva voluntad de éste.

Por otra parte, el Código Federal de Procedimientos Civiles, entre otros, establece las reglas de competencia y señala que en materia sucesoria se atenderá en primer lugar al último domicilio del autor de la herencia. Cuando se ignora si una persona otorgó testamento, se inicia el procedimiento intestamentario ante el juez competente del último domicilio del fallecido; el juez como parte del procedimiento solicita información a las autoridades estatales para ver si éstas tienen noticia o informe de testamento otorgado; con la contestación de las autoridades estatales, en el sentido de no tener noticia de testamento alguno, el juez continúa con el procedimiento intestamentario para dictar sentencia, en el sentido de declarar o instituir a quiénes, conforme a derecho, corresponde el carácter de herederos *ab intestato*.

Así las cosas y por los argumentos anteriores se considera fundamental que en los procedimientos intestamentarios, también se tenga la certeza jurídica de que no se otorgó disposición testamentaria en territorio nacional.

Esta situación ha despertado en el Gobierno de la República su interés de celebrar con el Estado de Hidalgo el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de contribuir a la constitución del Registro de Testamentos, a nivel nacional, que permita a las autoridades de cada entidad contar con una información objetiva y confiable sobre las inscripciones o avisos que se realicen con motivo de la disposición testamentaria otorgada por una persona o bien de la revocación de ésta, lo cual posibilitará que los ciudadanos ejerciten sus derechos sin dilación o perjuicio alguno y las autoridades tengan la certeza en sus actuaciones.

El Estado de Hidalgo comparte con el Gobierno de la República la responsabilidad de proporcionar a los gobernados certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan, como lo es la voluntad póstuma, esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en la creación del Registro Nacional de Testamentos.

Con base en los antecedentes invocados, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES**1.- “LA SECRETARIA” DECLARA:**

1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.

1.3.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracciones XIII y XIV cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de los estados.

1.4.- Que el artículo 5o. fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los estados de la República.

1.5.- Que el Director General de Asuntos Jurídicos cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9 fracción VII y 13 fracciones II, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.6.- Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.

1.7.- Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.

1.8.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2.- “EL ESTADO” DECLARA:

2.1.- Que el Estado de Hidalgo es una persona moral conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable.

2.2.- Que el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación.

2.3.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado de Hidalgo, según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

2.4.- Que con fundamento en los artículos 71 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, está facultado para cuidar el orden y la tranquilidad pública del Estado, así como convenir con el Ejecutivo Federal, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado, así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

2.5.- Que con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Gobierno cuenta con las facultades para la firma del presente documento.

2.6.- Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.

2.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, en Plaza Juárez sin número, Palacio de Gobierno, 4o. piso, colonia Centro, código postal 42000 en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

3.- “LA SECRETARIA” Y “EL ESTADO” DECLARAN:

3.1.- Que manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Testamentos, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección y seguridad jurídica en materia sucesoria.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente instrumento la coordinación de acciones entre "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se compromete, a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, a realizar las siguientes acciones:

- A) Recibir, concentrar y procesar la información que remita "EL ESTADO", para su registro.
- B) Controlar, dar seguimiento y actualizar la información que remita "EL ESTADO", para su registro.
- C) Proporcionar a "EL ESTADO", a través de su Secretaría de Gobierno y/o Archivo General de Notarías, la información que le soliciten, siendo éstos los únicos conductos para su obtención por parte de notarios y autoridades judiciales del Estado ante los cuales se tramite una sucesión o por quienes acrediten tener interés jurídico.
- D) Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe "EL ESTADO", se desahoguen en el menor tiempo posible.
- E) Acordar con "EL ESTADO" los formatos que contendrán los datos que habrán de remitirse a "LA SECRETARIA" respecto de los testamentos que "EL ESTADO" tenga conocimiento, así como los de solicitud y contestación de informes y disposiciones legales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" se compromete, a través de la Dirección del Archivo General de Notarías de su Secretaría de Gobierno, a realizar las siguientes acciones:

- A) Informar a "LA SECRETARIA" de los avisos presentados por los notarios, en cuanto a las disposiciones o modificaciones testamentarias que hayan recibido en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios electrónicos que tengan a su alcance.
- B) Adoptar los formatos convenidos entre "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" que contendrán los datos siguientes: nombre del testador, nombre del notario, adscripción de la notaría, número de escritura, volumen y fecha; y que habrán de remitirse a ésta, respecto de los testamentos que "EL ESTADO" tenga conocimiento, así como los de solicitud y contestación de informes y disposiciones legales.
- C) Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Población.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- A) Difundir a través de los medios masivos de comunicación, prensa, radio y televisión los alcances del presente instrumento y los beneficios que generará a la población el Registro Nacional de Testamentos, con la finalidad de poder avanzar en materia de sucesiones.
- B) Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes.
- C) Respetar en todo momento la libertad y confidencialidad que tienen las personas de otorgar libremente sus disposiciones testamentarias.
- D) Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Testamentos.

- E)** Restringir el acceso para recibir o proporcionar cualquier tipo de información respecto del otorgamiento de disposiciones o modificaciones testamentarias, a personas que no estén debidamente autorizadas por ambas partes.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá una vigencia indeterminada, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambas instancias y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarios a las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

SEXTA.- ADICION O MODIFICACION.- El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

OCTAVA.- LEGISLACION APLICABLE.- Los signantes sujetan el cumplimiento del presente instrumento a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la legislación federal aplicable al caso concreto.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena intención, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, ya sea con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, o en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a elección de la parte demandante.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por septuplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de marzo de dos mil uno.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Manuel Angel Núñez Soto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, **Julio Menchaca Salazar**.- Rúbrica.- El Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., **Alfredo Ruiz del Río**.- Rúbrica.

EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ, Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9o. fracción XIII y 22 del Reglamento Interior de esta Secretaría, CERTIFICA: para los efectos a que haya lugar, que las presentes copias fotostáticas constantes de 10 (diez) fojas útiles por una sola cara, que van debidamente selladas y rubricadas, concuerdan fielmente con el original del Convenio de Coordinación que celebran por una parte, la Secretaría de Gobernación y, por la otra, el Estado de Hidalgo, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo, que se tuvo a la vista y que obra en los archivos de esta Dirección General.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, Y EL ESTADO DE GUANAJUATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, Y POR EL REPRESENTANTE Y CONSEJERO JURIDICO, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA LIC. MIGUEL VALADEZ REYES, Y COMO TESTIGOS DE HONOR, A LOS CC. LCS. HIGINIO RODRIGUEZ GRANADOS, MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS ALCOCER Y ALFREDO RUIZ DEL RIO, PRESIDENTES DEL COLEGIO Y DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO Y DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., RESPECTIVAMENTE, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que el Ejecutivo Federal deberá proponer e impulsar un vasto programa de fortalecimiento de los estados y los municipios, para ser vigente la función de estos últimos como los espacios de gobierno directamente vinculados a las necesidades cotidianas de la población.

Asimismo, señala que se debe fortalecer la federalización de funciones gubernamentales para la atención más oportuna y eficaz a las necesidades de la población, ahí donde su vida cotidiana y su organización básica más lo demanda.

El desenvolvimiento de México requiere de una administración pública orientada al servicio y cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, que responda con flexibilidad y oportunidad a los cambios estructurales que vive y demanda el país, que promueva el uso eficiente de los recursos públicos y cumpla puntualmente con programas precisos y claros de rendición de cuentas. Paralelamente, es necesario avanzar con rapidez y eficacia hacia la prestación de servicios integrados al público que eviten trámites, ahorren tiempo, gastos e inhiban discrecionalidad.

En nuestro país, las legislaciones civiles aplicables en la República Mexicana en materia de testamento, consienten que éste es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona dispone de sus bienes y declara o cumple deberes para después de su muerte; esta expresión legal establece el derecho que tiene todo ciudadano a comparecer ante cualquier notario público, ya sea por razón de su domicilio, trabajo o causa grave prevista en la ley, a otorgar su testamento o bien modificarlo, si con anterioridad ya lo hubiera hecho. La libre determinación de este derecho genera sin duda alguna incertidumbre jurídica para los litigantes al momento de iniciar el procedimiento sucesorio correspondiente, en virtud de que no se tiene la certeza en qué lugar de la República Mexicana el autor de la herencia dispuso lo relativo a su patrimonio.

En el caso específico, el Código Civil para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 2551 que Testamento "es un pacto personalísimo revocable y libre, por el cual una persona capaz, dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte".

Como consecuencia de ser el testamento un acto personalísimo no pueden testar en el mismo acto dos o más personas, ya en provecho recíproco, ya a favor de un tercero, ni la subsistencia del nombramiento del heredero o de los legatarios ni la designación de las cantidades que a ellos corresponda pueden dejarse al arbitrio de un tercero.

Precisamente por ser un negocio mortis causa o de última voluntad, del que únicamente se derivan efectos jurídicos o atribuciones de derecho a partir de la muerte del otorgante, el testamento es, mientras el testador vive, una mera previsión o puro proyecto que ni a nadie asigna derechos actuales, ni vincula al otorgante a perseverar en su decisión, y de aquí la revocabilidad ilimitada del testamento, que sólo cristaliza como fuente de efectos jurídicos al morir el causante, cual expresión de la última o postrera y definitiva voluntad de éste.

Por otra parte, el Código Federal de Procedimientos Civiles, entre otros, establece las reglas de competencia y señala que en materia sucesoria se atenderá en primer lugar al último domicilio del autor de la herencia. Cuando se ignora si una persona otorgó testamento, se inicia el procedimiento intestamentario ante el juez competente del último domicilio del fallecido; el juez como parte del procedimiento solicita información a las autoridades estatales para ver si éstas tienen noticia o informe de

testamento otorgado; con la contestación de las autoridades estatales, en el sentido de no tener noticia de testamento alguno, el Juez continúa con el procedimiento intestamentario para dictar sentencia, en el sentido de declarar o instituir a quiénes conforme a derecho, corresponde el carácter de herederos *ab intestato*.

Con base en los argumentos anteriores se considera fundamental que en los procedimientos intestamentarios, también se tenga la certeza jurídica de que no se otorgó disposición testamentaria en territorio nacional.

Esta situación, ha despertado en el Gobierno de la República su interés de celebrar con el Estado de Guanajuato el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de contribuir a la constitución del Registro de Testamentos a nivel nacional, que permita a las autoridades de cada entidad contar con una información objetiva y confiable, sobre las inscripciones o avisos que se realicen con motivo de la disposición testamentaria otorgada por una persona o bien de la revocación de ésta, lo cual posibilitará que los ciudadanos ejerciten sus derechos sin dilación o perjuicio alguno y las autoridades tengan la certeza en sus actuaciones.

El Estado de Guanajuato comparte con el Gobierno de la República la responsabilidad de proporcionar a los gobernados, certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan, como lo es la voluntad póstuma, esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en la creación del Registro Nacional de Testamentos.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1.- "LA SECRETARIA" DECLARA:

1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.

1.3.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracciones XIII y XIV cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de los estados.

1.4.- Que el artículo 5o. fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los estados de la República.

1.5.- Que el Director General de Asuntos Jurídicos cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9 fracción VII y 13 fracciones II, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.6.- Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.

1.7.- Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.

1.8.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2.- "EL ESTADO" DECLARA:

2.1.- Que el Estado de Guanajuato es una persona moral conforme a lo dispuesto por el artículo 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

2.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es parte integrante de la Federación.

2.3.- Que se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un individuo que se denomina "Gobernador del Estado", según lo previsto en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado y 2 de la Ley Orgánica

del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

2.4.- Que con fundamento en los artículos 77 fracción XXII de la Constitución Política del Estado y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, está facultado para convenir con la Federación, en los términos de ley, la asunción por parte del Estado del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

2.5.- Que al Secretario de Gobierno le corresponde cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones emanadas del Ejecutivo del Estado; llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública y asesorar en todo lo relacionado con los asuntos de carácter jurídico que atañen al Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 fracciones II, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

2.6.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, en su carácter de consultor jurídico del Gobernador puede intervenir en los juicios civiles en los que se ventilen los intereses de ausentes, menores e incapacitados, en tanto éstos no estén provistos de una representación directa; y en todos los demás casos, según lo dispuesto en las leyes aplicables de conformidad a lo previsto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y 2 fracción XIV, y 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado.

2.7.- Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.

2.8.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Paseo de la Presa número 103, segundo piso, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

3.- "LA SECRETARIA" Y "EL ESTADO" DECLARAN:

3.1.- Que manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Testamentos, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección y seguridad jurídica en materia sucesoria.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente instrumento la coordinación de acciones entre "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se compromete a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, a realizar las siguientes acciones:

- A)** Recibir, concentrar y procesar la información que remita "EL ESTADO", para su registro.
- B)** Controlar, dar seguimiento y actualizar la información que remita "EL ESTADO", para su registro.
- C)** Proporcionar a "EL ESTADO", a través de su Secretario de Gobierno, la información que ésta le solicite.
- D)** Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe "EL ESTADO", se desahoguen en el menor tiempo posible.
- E)** Proponer a "EL ESTADO" los formatos que contendrán los datos que habrán de remitirse a "LA SECRETARIA", respecto de los testamentos que "EL ESTADO" tenga conocimiento, así como de solicitud y contestación de informes y disposiciones legales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" se compromete a través de su Secretario de Gobierno a realizar las siguientes acciones:

- A) Remitir diariamente vía fax o modem la información correspondiente sobre los testamentos que se hayan otorgado, así como ante qué instancia fue otorgado o revocado.
- B) Requerir a los notarios públicos, los avisos del otorgamiento o del depósito de alguna disposición testamentaria que en términos de ley se haya otorgado y, una vez procesados, los remitirá a "LA SECRETARIA".
- C) Gestionar ante el Colegio de Notarios, para que éstos informen mensualmente las disposiciones o modificaciones testamentarias que hayan recibido en el ejercicio de sus funciones, remitiéndola a "LA SECRETARIA".
- D) Adoptar los formatos propuestos por "LA SECRETARIA", los cuales contendrán los datos que habrán de remitirse a ésta, respecto de los testamentos que "EL ESTADO" tenga conocimiento, así como de solicitud y contestación de informes y disposiciones legales.
- E) Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Población.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- A) Difundir a través de los medios masivos de comunicación, prensa, radio y televisión, los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Testamentos, con la finalidad de poder avanzar en materia de sucesiones.
- B) Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes.
- C) Respetar en todo momento la libertad y confidencialidad que tienen las personas de otorgar libremente sus disposiciones testamentarias.
- D) Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Testamentos.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambas instancias y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarios a las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

SEXTA.- ADICION O MODIFICACION.- El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

OCTAVA.- LEGISLACION APLICABLE.- Los signantes sujetan el cumplimiento del presente instrumento a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la normatividad aplicable al caso concreto.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con residencia en la jurisdicción del domicilio del demandante, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por septuplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los trece días del mes de febrero de dos mil uno.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Guanajuato, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Miguel Valadez Reyes**.- Rúbrica.- Testigos: el Presidente del Consejo de Notarios del Estado, **Miguel Angel Covarrubias Alcocer**.- Rúbrica.- El Presidente del Colegio de Notarios del Estado, **Higinio Rodríguez Granados**.- Rúbrica.- El Presidente de la Asociación Nacional del Colegio de Notarios, A.C., **Alfredo Ruiz del Río**.- Rúbrica.

EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ, Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9o. fracción XIII y 22 del Reglamento Interior de esta Secretaría, CERTIFICA: para los efectos a que haya lugar, que las presentes copias fotostáticas constantes de 10 (diez) fojas útiles por una sola cara, que van debidamente selladas y rubricadas, concuerdan fielmente con el original del Convenio de Coordinación que celebran por una parte, la Secretaría de Gobernación y, por la otra, el Estado de Guanajuato, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo, que se tuvo a la vista y que obra en los archivos de esta Dirección General.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que reforma el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, y JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XXX, y 35 fracciones XV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 16 fracción VI, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36 fracción I inciso c), y 104 fracción II de la Ley Aduanera; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Agropecuario y de Desarrollo Rural establece que la política exterior agropecuaria responde al objetivo de lograr una eficiente participación en los mercados internacionales;

Que con fecha 26 de marzo de 2002 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en cuyo artículo 12 se establece la obligación de revisar periódicamente, en coordinación con la Comisión de Comercio Exterior, las listas de mercancías sujetas a regulación no arancelaria a fin de excluir del Acuerdo las fracciones arancelarias cuya regulación se considere innecesaria, o integrar las que se consideren convenientes, basándose en los criterios técnicos aplicables;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior, y 36 fracciones I inciso c) y II inciso b) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda;

Que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 2002, modificó la clasificación arancelaria de frijol común, lo que determina la necesidad de actualizar el mencionado Acuerdo, a fin de propiciar la correcta regulación de las importaciones de frijol, y

Que con objeto de avanzar en los esfuerzos de simplificación y mejora regulatoria en materia fitozoosanitaria, la Comisión de Comercio Exterior aprobó reformar el mencionado Acuerdo, conforme al procedimiento previsto en la ley, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Artículo 1o.- Se reforma el artículo 3 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 2002, únicamente respecto de las mercancías que a continuación se identifican conforme a su fracción arancelaria y descripción, en el orden que les corresponde según su numeración:

“ARTICULO 3.- ...

...

0711.90.02 Papas (patatas).

NOTA: En esta fracción se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, los productos, consistentes en papas conservadas provisionalmente (con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.

0712.90.03 Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.

NOTA: En esta fracción se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, los productos, consistentes en papas secas, cortadas en trozos o en rodajas, o trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.

0910.91.01 Mezclas previstas en la nota 1 b) de este capítulo.

NOTA: En esta fracción se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, las mezclas entre sí de especias comprendidas en las distintas partidas del Capítulo 9.

2005.20.01 Papas (patatas).

Excepto: Fritas, empacadas y envasadas en presentaciones para venta al público.

...”

Artículo 2o.- Se reforma el artículo 4 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, así como la fracción arancelaria que se indica, en el orden que le corresponde según su numeración:

“ARTICULO 4.- Se establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya introducción a territorio nacional está sujeta al cumplimiento de lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias o, en su caso, en las Hojas de Requisitos Fitosanitarios emitidas por la Dirección General de Sanidad Vegetal para aquellos productos no incluidos en los requisitos adicionales de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, en términos del manual de procedimientos que al efecto emita la propia dependencia y conforme a lo señalado en el artículo 8 de este Acuerdo, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

...

0602.90.12 De piña, de plátano o de vainilla.

...”

Artículo 3o.- Se eliminan del artículo 2 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, las fracciones arancelarias que a continuación se indican:

4114.10.01	4115.20.01	6701.00.01	6701.00.02	6701.00.99
------------	------------	------------	------------	------------

Artículo 4o.- Se eliminan del artículo 4 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, las fracciones arancelarias que a continuación se indican:

0602.10.03	0602.10.99	0602.90.09	0602.90.10	0604.91.02
0604.99.01	1209.99.06	-----	-----	-----

Artículo 5o.- Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 8 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

“**ARTICULO 8.-** Los importadores de las mercancías listadas en el artículo 4 de este Acuerdo, deberán comprobar ante la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el punto de entrada al país, el cumplimiento de lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, o en su caso, lo señalado en la Hoja de Requisitos Fitosanitarios, en términos del manual de procedimientos que al efecto emita la propia dependencia, a fin de que se realice la inspección, con el objeto de revisar y certificar que los productos a importar se encuentren libres de plagas y enfermedades.

La Hoja de Requisitos Fitosanitarios a que se refiere este artículo incluirá las medidas y requisitos que deben cumplir las mercancías o los importadores, y se expiden siempre que el producto no esté incluido en los requisitos adicionales de alguna Norma Oficial Mexicana fitosanitaria.

...”

Artículo 6o.- Se reforma el artículo 9 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

“**ARTICULO 9.-** Para constatar el cumplimiento de lo indicado en el presente Acuerdo, la autoridad aduanera únicamente exigirá la presentación del Certificado de Importación Fitozoosanitario emitido por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria adscritas a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ubicadas en los puntos de entrada al país; el cual autorizará la importación.”

Artículo 7o.- Se adicionan al artículo 2 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponde según su numeración:

0207.13.03 Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.

0207.14.04 Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.

Artículo 8o.- Se adicionan al artículo 4 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o., del presente ordenamiento, las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponde según su numeración:

0713.33.02 Frijol blanco, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.

0713.33.03 Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.

Artículo 9o.- Se adiciona un artículo 13 al Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

“**ARTICULO 13.-** El cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime del cumplimiento de cualquier otro requisito o regulación a los que esté sujeta la importación de mercancías, conforme a las disposiciones legales aplicables.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en **Diario Oficial de la Federación**, con excepción de lo dispuesto en el artículo transitorio segundo.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de este ordenamiento entrará en vigor a los cinco días hábiles de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 6 de febrero de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la entrada en vigor del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29, celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción X de la Ley de Comercio Exterior, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador suscribieron el 30 de abril de 1983 el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29;

Que el 16 de agosto 2002, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Ecuador suscribieron el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29;

Que el 31 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 31 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforma el diverso para la aplicación del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 8 de enero de 2003, mediante notas números 01/ALADI/2003 y 19/03 la Representación Permanente de Ecuador y de México ante la ALADI, respectivamente, notificaron a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de sus formalidades jurídicas, con lo cual concluye el procedimiento para la entrada en vigor previsto en el artículo único transitorio del Decreto por el que se reforma el diverso para la aplicación del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos, y

Que el artículo único transitorio del propio Decreto, dispone que la fecha de entrada en vigor del mismo será treinta (30) días después de que se haya efectuado el intercambio de comunicaciones que acrediten el cumplimiento de las formalidades jurídicas, necesarias para la aplicación del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION No. 29, CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO.- El Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de diciembre de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, entrará en vigor el 7 de febrero de 2003 de conformidad con el artículo único transitorio del Decreto por el que se reforma el diverso para la aplicación del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 3 de febrero de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar en 2003 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 4o. fracción III, 5o. fracción V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la oferta nacional de ciertos productos es insuficiente, por lo que es necesario complementarla con importaciones a efecto de que las industrias que los utilizan en sus procesos productivos tengan acceso a insumos en condiciones similares a las que tienen en el exterior;

Que el artículo 3o. del Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de abril de 2002, establece el arancel-cupo aplicable a diversas fracciones arancelarias, entre ellas la correspondiente a preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría Economía;

Que el mecanismo de asignación del cupo de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, es un instrumento de la política sectorial para complementar el abasto nacional, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, ha sido aprobada por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2003 CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para importar en 2003, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04, con el arancel-cupo establecido en el artículo 3o. del Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de abril de 2002, es el que se determina en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo (toneladas)
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	44,200

ARTICULO SEGUNDO.- Con el objeto de complementar el abasto nacional de preparaciones a base de productos lácteos, durante 2003 se aplica el mecanismo de asignación mixto (asignación directa y licitación pública), conforme al cuadro siguiente:

Beneficiarios	Mecanismo de asignación	Periodicidad	Monto (toneladas)	Periodo de recepción de solicitudes
A. Empresa del sector público	Directa	Anual	5,000	Todo el año
B. Empresas industriales que utilicen preparaciones a base de productos lácteos, como insumo	Directa	Cuatrimestral	25,975	1o.) Durante los 10 días hábiles, siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo 2o.) Del 21 de abril al 6 de mayo de 2003 3o.) Del 18 al 29 de agosto de 2003
	Licitación pública		13,225	Conforme las bases de la convocatoria correspondiente

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación directa del cupo de importación a que se refiere el presente Acuerdo:

I.- Importadores Tradicionales:

- A.** La empresa del sector público encargada del programa de abasto social de este producto, conforme a los requerimientos de su programa anual de compras de leche fluida y en polvo, y
- B.** Personas físicas o morales del sector privado, que utilizan las preparaciones lácteas como insumo en sus procesos productivos, que realicen una transformación sustancial de este insumo considerando: i) sus antecedentes de asignación de cupos de leche en polvo y de preparaciones a base de productos lácteos durante 2002, y ii) sus consumos auditados de materias primas lácteas (incluyendo leche fluida, preparaciones y leche en polvo) realizadas bajo cupos (obtenidos por asignación directa y/o por licitación pública) de los últimos doce meses reportados.

II.- Nuevos Importadores:

Podrán tener acceso a este cupo mediante el mecanismo de licitación pública.

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por transformación sustancial aquélla en donde la materia prima sufre un cambio importante a través de un proceso industrial, donde la preparación láctea que resulte de dicho proceso, tiene características físicas distintas a las de la materia prima de donde proviene; no se puede comercializar al público como tal y se trata de una materia prima importante pero no la única.

La asignación directa se otorgará a través de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE), previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Industrias Básicas (DGIB) de esta Secretaría, quien lo emitirá escuchando, en su caso, la opinión de la Dirección General de Desarrollo de Mercados de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) de la Secretaría de

Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la DGIB haya recibido de la DGCE, las solicitudes en cada periodo. En el dictamen, se indicará el monto y el plazo para ejercer la asignación, así como las condiciones a que deberán sujetarse los beneficiarios.

La mercancía no podrá ser comercializada en el mismo estado físico en que se importe.

La vigencia máxima de los certificados de cupo, será al 31 de diciembre de 2003.

ARTICULO CUARTO.- Los beneficiarios señalados en la fracción I inciso B) del artículo tercero de este Acuerdo, para tener acceso a la siguiente asignación cuatrimestral, estarán obligados a presentar dentro de los quince días posteriores al vencimiento de sus certificados de cupo, un reporte, correspondiente al cuatrimestre inmediato anterior, con los siguientes datos: i) el monto del cupo de preparaciones lácteas obtenido por asignación directa o por licitación pública; ii) las compras nacionales de leche fluida, leche en polvo y de preparaciones lácteas y iii) los volúmenes importados de los insumos indicados en el inciso anterior y el consumo de éstos, en los procesos productivos de la empresa [DGPIA1].

ARTICULO QUINTO.- Las solicitudes de asignación directa, deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo" en la ventanilla de Atención al Público de la Dirección General de Comercio Exterior, ubicada en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, en México, D.F., o en la Representación Federal de esta Secretaría que le corresponda. La hoja de requisitos específicos, se establece como anexo al presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La licitación pública prevista en el artículo segundo de este Acuerdo, se sujetará a las bases que establezca la convocatoria correspondiente, la cual deberá ser publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, por la Dirección General de Comercio Exterior, por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro de solicitudes, en la que se establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases correspondientes.

Los interesados en participar en las licitaciones públicas, deberán presentar su oferta en la forma SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar".

ARTICULO SEPTIMO.- Podrán participar en las licitaciones públicas, las personas físicas o morales establecidas en México, que utilizan preparaciones lácteas, en sus procesos productivos y que realicen una transformación sustancial de este insumo, de conformidad con el artículo tercero de este Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Una vez obtenido el monto para importar dentro del cupo por el mecanismo de asignación directa, la Secretaría expedirá los respectivos certificados de cupo, a través de la DGCE o de la Representación Federal correspondiente, previa solicitud del interesado a través del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)". El certificado de cupo es nominativo e intransferible y deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

ARTICULO NOVENO.- Una vez demostrado el pago de adjudicación del monto para importar dentro del cupo, obtenida a través del mecanismo de licitación pública, conforme lo establezcan las bases de la propia licitación, esta Secretaría expedirá los respectivos certificados de cupo, a través de la DGCE o de la Representación Federal correspondiente, previa solicitud del interesado a través del formato SE-03-013-6 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)". El certificado de cupo es nominativo e intransferible y deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

ARTICULO DECIMO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la DGCE o en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 6 de febrero de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

2003

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION DE
PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS
LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO (EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION
1901.90.04)

PROVENIENTE DE TODOS LOS PAISES

Asignación Directa

Beneficiarios*:	Empresas industriales que utilicen preparaciones lácteas, como insumo en sus procesos productivos que realicen una transformación sustancial de este insumo.					
Solicitud:	Formato SE-03-011-01 "Solicitud de Asignación de Cupo", debidamente requisitada y acompañada de los documentos que se indican al reverso de ese formato.					
Empresas industriales del sector privado:	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Documento</th> <th align="center">Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> 1. Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Industrias Básicas, que certifique lo siguiente: ✓ Domicilio fiscal de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Ubicación de las plantas; ⁽²⁾ ✓ Que la empresa se encuentre en operación; ✓ Descripción de la maquinaria y equipo instalado que se utiliza para procesar la leche y que es propiedad de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Capacidad instalada por línea de producción, por turno de ocho horas en toneladas; así como su capacidad actual utilizada; ⁽²⁾ ✓ Consumo mensual de leche fluida, leche en polvo y de preparaciones a base de sólidos lácteos, desglosado por procedencia nacional y de importación, en su caso; de los últimos 12 meses o desde el inicio de su operación, cuando éste sea menor a un año; ⁽³⁾ </td> <td align="center">Anual</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Periodicidad	1. Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP ⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Industrias Básicas, que certifique lo siguiente: ✓ Domicilio fiscal de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Ubicación de las plantas; ⁽²⁾ ✓ Que la empresa se encuentre en operación; ✓ Descripción de la maquinaria y equipo instalado que se utiliza para procesar la leche y que es propiedad de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Capacidad instalada por línea de producción, por turno de ocho horas en toneladas; así como su capacidad actual utilizada; ⁽²⁾ ✓ Consumo mensual de leche fluida, leche en polvo y de preparaciones a base de sólidos lácteos, desglosado por procedencia nacional y de importación, en su caso; de los últimos 12 meses o desde el inicio de su operación, cuando éste sea menor a un año; ⁽³⁾	Anual	
Documento	Periodicidad					
1. Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP ⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Industrias Básicas, que certifique lo siguiente: ✓ Domicilio fiscal de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Ubicación de las plantas; ⁽²⁾ ✓ Que la empresa se encuentre en operación; ✓ Descripción de la maquinaria y equipo instalado que se utiliza para procesar la leche y que es propiedad de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Capacidad instalada por línea de producción, por turno de ocho horas en toneladas; así como su capacidad actual utilizada; ⁽²⁾ ✓ Consumo mensual de leche fluida, leche en polvo y de preparaciones a base de sólidos lácteos, desglosado por procedencia nacional y de importación, en su caso; de los últimos 12 meses o desde el inicio de su operación, cuando éste sea menor a un año; ⁽³⁾	Anual					

- (1) El auditor externo deberá indicar su número de registro y firmar todas las hojas y los anexos que integren su reporte.
- (2) Esta información deberá actualizarse, cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.
- (3) Especificar el factor de conversión y unidad de medida utilizados.

*No se menciona la empresa del Sector Público porque no se sujeta a estos requisitos.

NOTA: La Dirección General de Industrias Básicas (DGIB), de la Secretaría de Economía, podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada, así como de realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo, de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación de la materia.

ACUERDO por el cual se da a conocer el cupo para internar a Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), vehículos automóviles, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2003, al amparo del acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el territorio aduanero independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en el Acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Territorio Aduanero Independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino); artículo 4o. fracción III, 5o. fracción V, 16, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9 fracción V, 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece, como estrategia para la diversificación de nuestros mercados internacionales, el fortalecimiento de las relaciones económicas y comerciales con el exterior, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que debe fortalecerse la competitividad de los distintos agentes económicos para que éstos tengan una participación fundamental dentro del mercado mundial mediante el establecimiento de esquemas accesibles a las empresas exportadoras de bienes e instrumentar esquemas concretos de promoción a las exportaciones de dichos bienes, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento ha sido aprobada por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO), VEHICULOS AUTOMOVILES, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DURANTE 2003, AL AMPARO DEL ACUERDO TEMPORAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TERRITORIO ADUANERO INDEPENDIENTE DE TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO)

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para internar a Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), vehículos automóviles y chasises de peso bruto vehicular inferior o igual a 3.5 toneladas y que se clasifiquen en las subpartidas arancelarias 8703.21, 8703.22, 8703.23, 8703.24, 8703.31, 8703.32, 8703.33, 8703.90, 8704.21, 8704.31, 8706.00 y 8708.99; originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Territorio Aduanero Independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), es el que se determina en el cuadro siguiente:

Subpartida arancelaria	Descripción del cupo	Monto
------------------------	----------------------	-------

8703.21, 8703.22, 8703.23, 8703.24, 8703.31, 8703.32, 8703.33, 8703.90, 8704.21, 8704.31, 8706.00, 8708.99.	Vehículos automóviles y chasis de peso bruto vehicular inferior o igual a 3.5 toneladas.	12,000 unidades
--	--	-----------------

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, y el artículo 31 de su Reglamento, durante 2003 se aplica el mecanismo de asignación directa bajo la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho" al cupo enunciado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Podrá solicitar asignación del cupo a que se refiere este Acuerdo, cualquier persona física o moral.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes para la asignación del cupo de que se trata deben presentarse en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SE-03-011-1, en la Dirección General de Comercio Exterior, o en la Representación Federal de esta Secretaría según corresponda. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente Acuerdo.

La Secretaría expedirá las resoluciones a las solicitudes presentadas conforme al párrafo anterior a través de la Dirección General de Comercio Exterior, la que previamente solicitará opinión a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de esta Secretaría, quien la emitirá dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para exportar, señalado en este Acuerdo, la Secretaría, a través de la Dirección General de Comercio Exterior o de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de exportación de vehículos automotores para internar en Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SE-03-013-5.

ARTICULO SEXTO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría, o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y concluirá en su vigencia el 31 diciembre de 2003.

México, D.F., a 6 de febrero de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

REQUISITOS AÑO 2003

PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES DENTRO DEL ACUERDO TEMPORAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TERRITORIO ADUANERO INDEPENDIENTE DE TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO)

8703.21., 8703.22., 8703.23., 8703.24., 8703.31., 8703.32., 8703.33., 8703.90., 8704.21., 8704.31., 8706.00., 8708.98.

Beneficiarios:	Cualquier persona física o moral.	
Solicitud:	Formato de "Solicitud de Asignación de Cupo" (SE-03-011-1).	
	Documento	Periodicidad
	Escrito en papel membretado en el que manifieste que los vehículos son íntegramente fabricados en México.	Cada vez que presente una solicitud
	Orden(es) de Compra del Cliente en Territorio Aduanero Independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino).	Cada vez que presente una solicitud
	Copia de la carta de porte, conocimiento de embarque o guía aérea, según sea el caso.	Cada vez que presente una solicitud
	Para la expedición del certificado, el solicitante deberá proporcionar nombre y domicilio tanto del productor de los vehículos y del consignatario.	Cada vez que presente solicitud de expedición

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Sergio Torres Eyras, como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido por esta Unidad Administrativa el día 27 de enero del año 2003 mediante el cual, el licenciado Sergio Torres Eyras, corredor público número 2 en la plaza del Estado de Coahuila, solicita licencia de separación de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos, 15 fracciones I y VIII de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 20 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente la imposibilidad de desempeñar personalmente sus funciones, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Coahuila, hasta por tres años contados a partir del día 31 de enero del año 2003, siendo dicha licencia renunciante conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo, para su guarda y custodia, a la Secretaría de Economía a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, sita en Avenida Insurgentes Sur número 1940, 1er piso, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Federal de Correduría Pública y 29 de su Reglamento. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo estarán bajo la responsabilidad del licenciado Juan Manuel Barrera Martínez, Corredor Público número 6 de la Plaza del Estado de Coahuila, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento."

México, D.F., a 31 de enero de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Federico Heráclito Hagelsieb Lerma, como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido por esta Unidad Administrativa el día 22 de enero del año 2003 mediante el cual, el licenciado Federico Heráclito Hagelsieb Lerma, corredor público número 5 en la plaza del Estado de Chihuahua, solicita licencia de separación de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos, 15 fracción VIII, 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 20 fracciones XV y XX y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Chihuahua, hasta por dos años contados a partir del día 22 de enero del año 2003, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo, para su guarda y custodia, al Colegio de Corredores Públicos del Estado de Chihuahua, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos al licenciado Carlos Natividad Baray Sánchez, Corredor Público número 3 de la plaza del Estado de Chihuahua, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Federal de Correduría Pública y 29 de su Reglamento."

México, D.F., a 30 de enero de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano José Luis Marín Soto, como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido por esta Unidad Administrativa el día 16 de enero del año 2003, mediante el cual, el licenciado José Luis Marín Soto, corredor público número 2 en la plaza del Estado de Michoacán, solicita licencia de separación de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos, 15 fracción VIII, 20 fracción II de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 20 fracciones XV y XX y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Michoacán, hasta por un año contado a partir del día 16 de enero del año 2003, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo continuará bajo la guarda y custodia de la Dirección General de Normatividad Mercantil sita en Avenida Insurgentes Sur número 1940, 1er piso, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo continuará en poder del licenciado Armando Gilberto Manzano Alba, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Michoacán, con quien tiene celebrado Convenio

de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento."

México, D.F., a 28 de enero de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 02/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 02/2003

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidos a los interesados respecto de las solicitudes de exploración correspondientes, por omitir la presentación de trabajos periciales dentro del plazo fijado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I del Reglamento vigente de la misma Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
ENSENADA, B.C.	6704	LOS CUATRO AMIGOS	40	ENSENADA	B.C.
SALTILLO, COAH.	15330	EL RINCON 2	21	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15356	EL GATO	30	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15303	EL OSO	9	OCAMPO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15300	EL GOLPE	110	OCAMPO	COAH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31040	MALVINAS	80	COYAME	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31706	SAN LUCAS	100	CHIHUAHUA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31702	EL MIRADOR	90	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31611	PAMACHIC	400	URUACHI	CHIH.
DURANGO, DGO.	30764	LA POSTA	100	GUANACEVI	DGO.
DURANGO, DGO.	30765	4 AMIGOS	30	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
CHILPANCINGO, GRO.	8103	LA ROSITA	30	ACAPULCO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8196	DEL ESPIRITU SANTO	400	ATOYAC DE ALVAREZ	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8127	LA COLMENA	44	COCULA	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8113	LA FE	64	COYUCA DE CATALAN	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8124	ATL	200	COYUCA DE CATALAN	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8150	LA UNION	100	CUTZAMALA DE PINZON	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8164	JIREH 3-7	150	CHICHIHUALCO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8174	BANCO SALTO VALADEZ	70	CHILPANCINGO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8122	LA ANTIGUA	12	EDUARDO NERI	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8206	KEYLA	100	JUAN R. ESCUDERO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	9241	LA ARMONIA II	150	LEONARDO BRAVO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8190	DIANA	100	MOCHITLAN	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8162	LA SURIANA	150	QUECHULTENANGO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8207	ENERGIA 212	300	ZIRANDARO	GRO.

GUANAJUATO, GTO.	8478	LA REYNA	10	SAN FELIPE	GTO.
QUERETARO, QRO.	7861	LAS ELIZABETES	126	VICTORIA	GTO.
QUERETARO, QRO.	7880	ALAMOS OCHO	32	VICTORIA	GTO.
GUADALAJARA, JAL.	15436	EL CARPINTERO	10	CUAUTLA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15438	MINA LA ROSA	20	MAGDALENA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15440	M. LA ILUSION	12	ZAPOPAN	JAL.
MORELIA, MICH.	6862	LA FRONTERA	20	CARACUARO	MICH.
MORELIA, MICH.	6853	POMACA	49	MARAVATIO	MICH.
MORELIA, MICH.	6850	LA MORA	25	TUZANTLA	MICH.
MONTERREY, N.L.	14561	DULCES NOMBRES	450	ITURBIDE	N.L.
MONTERREY, N.L.	14562	EL ALBA	375	ITURBIDE	N.L.
TEPIC, NAY.	6714	MIRAVALLE	100	COMPOSTELA	NAY.
QUERETARO, QRO.	15323	SAN FRANCISCO	48	EL MARQUES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15324	EL FRAYLE	48	EL MARQUES	QRO.
CULIACAN, SIN.	11939	LA NIÑA	30	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	11950	CARDENISSE	163.1921	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	11942	LA CAPILLA	70	SAN IGNACIO	SIN.
CULIACAN, SIN.	11943	GRISELDA	100	SAN IGNACIO	SIN.
HERMOSILLO, SON.	27982	DOLORES	20	CUCURPE	SON.
HERMOSILLO, SON.	28002	DOÑA TINA	50	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	27962	AGUA PRIETA	20	NACAZARI DE GARCIA	SON.
HERMOSILLO, SON.	28000	LA NEGRA I	9	PITIQUITO	SON.
HERMOSILLO, SON.	28001	LA NEGRA II	20	PITIQUITO	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

QUINTO.- Las solicitudes de concesión minera sobre los lotes Las Elizabethes E-65/7861 y Alamos Ocho E-65/7880 deberán presentarse en la Agencia de Minería de Guanajuato (31), ya que el terreno que legalmente llegaron a amparar se ubica totalmente dentro de dicho Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 29 de enero de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 7 y el 31 de enero de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 Y EL 31 DE ENERO DE 2003.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del **Diario Oficial de la Federación**, dentro de los siete primeros días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes y las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos del periodo comprendido entre el 7 y el 31 de enero de 2003

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, enumera aquellos casos en que la Comisión ha autorizado de manera excepcional que las manifestaciones puedan ser presentadas al mismo tiempo o con posterioridad, y donde ha solicitado ampliaciones y correcciones por considerarlas no satisfactorias.

Una lista actualizada semanalmente puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos para revisión

Fecha de recepción/Dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
7/01/2003 SHCP	CIRCULAR F-17.7.- Agentes de Fianzas Persona Moral.- Se da a conocer el procedimiento para su autorización.
7/01/2003 SSA	NOM-208-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.
7/01/2003 SSA	NOM-209-SSA1-2002, Regulación de los Servicios de Salud. Para la práctica de cirugía oftalmológica con láser excimer.
7/01/2003 SHCP	Reglas generales para la diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas aplicables a las instituciones de crédito.
7/01/2003 SAGARPA	PROY-NOM-029-FITO-2001, Requisitos y especificaciones fitosanitarios aplicables a semillas para siembra, de importación.

7/01/2003 SAGARPA	NOM-FITO/ECOL-2002, Importación, movilización y liberación al ambiente en programas piloto y con fines comerciales de organismos genéticamente modificados destinados al uso agrícola.
7/01/2003 SHCP	CIRCULAR S-1.6.- Agentes de Seguros Persona Moral.- Se da a conocer el procedimiento para su autorización.
14/01/2003 SENER	NOM-039-NUCL-2002, Especificaciones para la exención de fuentes de radiación ionizante y de prácticas que las utilicen.
16/01/2003 SEMARNAT	NOM-135-RECNAT-2002, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.
16/01/2003 SENER	Modificación de la sección sexta, disposición trigésimo sexta del Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público, para brindar a los usuarios la opción de pagos amortiguados.
17/01/2003 SCT	Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, emite el anteproyecto del "Plan Técnico Fundamental de Calidad de las Redes del Servicio Local Móvil".
17/01/2003 SE	Formato de solicitud de devolución de impuestos de importación causados por insumos incorporados a mercancías de exportación, para exportadores que transformen el bien importado drawback.
20/01/2003 SAGARPA	NOM-EM-005-PESC-2002, Que establece los requisitos y medidas para prevenir y controlar la dispersión de enfermedades de alto impacto y para el uso y aplicación de antibióticos en la camaronicultura nacional.
21/01/2003 SENER	Resolución por la que se extiende la vigencia del mecanismo transitorio para la determinación del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano a que se refiere la diversa Núm. RES/121/2001.
21/01/2003 SHCP	Circular CONSAR 45-2, Reglas para la recomposición de cartera de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
24/01/2003 SHCP	Circular CONSAR 04-5, Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro.
24/01/2003 SHCP	Circular S-22.14.- Se establecen disposiciones para la constitución y registro contable de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir.
27/01/2003 SE	Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo y para los servicios involucrados en su entrega al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2003.
27/01/2003 SHCP	Circular CONSAR 02-3, Reglas generales que establecen el régimen de capitalización al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

27/01/2003 SHCP	Circular por la que se dan a conocer los formularios relativos a la presentación de información financiera de instituciones de crédito.
27/01/2003 SHCP	Disposiciones de carácter general por las que se da a conocer el reporte regulatorio: catálogo mínimo para la presentación de información financiera de Uniones de Crédito.
28/01/2003 SHCP	Circular CONSAR 05-6, Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse los agentes promotores de las administradoras de fondos para el retiro.
28/01/2003 SHCP	Circular CONSAR 15-9, Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.
28/01/2003 SEMARNAT	Reglas de operación para el otorgamiento de subsidios para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable.
28/01/2003 SENER	NOM-EM-004-SEDG-2002, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción.
29/01/2003 SAGARPA	Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de un periodo de veda para la captura de todas las especies de mero, en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe del litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.
29/01/2003 SHCP	Circular CONSAR 14-8, Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.
29/01/2003 SHCP	Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión de capitales.
29/01/2003 SHCP	Disposiciones aplicables a las operaciones con valores que realicen los directivos y empleados de entidades financieras.
29/01/2003 SHCP	Metodología de cálculo para la determinación de las aportaciones que las instituciones de banca de desarrollo deben realizar al fideicomiso a que se refiere el artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito.
30/01/2003 SHCP	Circular por la que se establecen las bases para la elaboración, difusión y textos de información financiera que las instituciones de crédito habrán de anotar al calce de los estados financieros.
30/01/2003 SSP	Ley Federal del Registro Público Federal.
31/01/2003 SEMARNAT	NOM-EM-138-ECOL-2002, Que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración.
31/01/2003 SEDESOL	Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas para el ejercicio fiscal 2003.
31/01/2003 SEMARNAT	NOM-090-ECOL-2003, Que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto construcción, operación y postoperación de presas de jales.

Anteproyectos y Manifestaciones de Impacto Regulatorio dictaminados

Fecha de dictaminación/ Dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
9/01/2003 SHCP Dictamen final	Reglas para la operación del reaseguro financiero.
10/01/2003 SHCP Dictamen final	Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de seguros e instituciones de fianzas en la emisión de obligaciones subordinadas y otros títulos de crédito.
10/01/2003 SCT Dictamen preliminar	Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.
14/01/2003 SEMARNAT Dictamen final	Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determinar su disponibilidad media anual de aguas y sus planos de localización.
15/01/2003 SE Dictamen final	Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.
16/01/2003 SENER Dictamen final	Modificación de la sección sexta, disposición trigésimo sexta del Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público, para brindar a los usuarios la opción de pagos amortiguados.
17/01/2003 SENER Dictamen final	Resolución sobre la propuesta de Catálogo de Precios y Contraprestaciones presentada por Pemex-Gas y Petroquímica Básica.
17/01/2003 SENER Aviso de no dictaminación	NOM-EM-001-SECRE-2002, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyan sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, regasificación y entrega de dicho combustible.
17/01/2003 SHCP Dictamen final	CIRCULAR F-1.2.3.- REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES.- Se dan a conocer disposiciones administrativas y Tabla de Calificación de Garantías de Recuperación.

<p>17/01/2003 SCT Dictamen final</p>	<p>Resolución administrativa por medio de la cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, determina el mecanismo para migrar hacia una marcación uniforme de diez dígitos para todas las llamadas que se realicen dentro del territorio nacional, de conformidad con el numeral 7 del Plan Técnico Fundamental de Numeración.</p>
<p>21/01/2003 SHCP Dictamen final</p>	<p>Acuerdo por el que se modifican la séptima, novena, décima, décima segunda, décima tercera y quinta transitoria de las reglas para el requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas, y a través de las cuales se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2002.</p>
<p>21/01/2003 SHCP Dictamen final</p>	<p>Resolución por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple.</p>
<p>22/01/2003 STPS Dictamen preliminar</p>	<p>NOM-000-STPS-2002, Administración de la seguridad en los procesos de sustancias químicas.</p>
<p>23/01/2003 SAGARPA Dictamen final</p>	<p>NOM-EM-005-PESC-2002, Que establece los requisitos y medidas para prevenir y controlar la dispersión de enfermedades de alto impacto y para el uso y aplicación de antibióticos en la camaronicultura nacional.</p>
<p>27/01/2003 SENER Dictamen final</p>	<p>Resolución por la que se extiende la vigencia del mecanismo transitorio para la determinación del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano a que se refiere la diversa Núm. RES/121/2001.</p>
<p>27/01/2003 SE Dictamen preliminar</p>	<p>NOM-120-SCFI-2002, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Uva de mesa y uva pasa, que cancela a la NOM-120-SCFI-1996, Información Comercial-Etiquetado de Productos Agrícolas-Uva de mesa, publicada el 22 de noviembre de 1996.</p>
<p>27/01/2003 SE Dictamen final</p>	<p>Formato de solicitud de devolución de impuestos de importación causados por insumos incorporados a mercancías de exportación, para exportadores que transformen el bien importado drawback.</p>
<p>28/01/2003 SENER Dictamen preliminar</p>	<p>NOM-039-NUCL-2002, Especificaciones para la exención de fuentes de radiación ionizante y de prácticas que las utilicen.</p>

28/01/2003 SHCP Dictamen final	Acuerdo por el que se modifica la séptima de las reglas para la constitución, incremento y valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de las instituciones de fianzas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2002.
29/01/2003 SE Dictamen preliminar	NOM-000-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos.
30/01/2003 SE Dictamen final	Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo y para los servicios involucrados en su entrega al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2003.

Anteproyectos autorizados o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H segundo párrafo primera parte de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dictaminados

Fecha de autorización/ Dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
7/01/2003 SSA	NOM-EM-006-SSA1-2002, Productos y servicios. Especificaciones microbiológicas para productos procesados en los establecimientos dedicados al sacrificio, faenado de animales para abasto, corte, deshuese, envasado, almacén y expendio.
9/01/2003 SE	Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud.

Anteproyectos exentos o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H segundo párrafo última parte de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Fecha de excepción/ Dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
7/01/2003 SEDESOL	Aviso de cancelación de la NOM-002-EDIF-1994, Que establece las especificaciones y métodos de prueba para válvulas de admisión y válvulas de descarga en tanques de inodoro.
7/01/2003 SE	Acuerdo que adiciona al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía.
9/01/2003 SE	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar en 2003, vehículos automóviles, originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur.

9/01/2003 SE	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar en el periodo 2003-abril 2004, vehículos automóviles nuevos, originarios y provenientes de la República Argentina conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur.
9/01/2003 SAGARPA	Modificación a la NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.
10/01/2003 SECODAM	Oficio-Circular que establece el mecanismo para fijar el monto de la renta que se aplicará durante el año 2003, para continuar la ocupación de los inmuebles arrendados por las dependencias y entidades de la administración pública federal y para la contratación de nuevos arrendamientos.
10/01/2003 SE	Acuerdo por el que se da a conocer el logotipo de identificación del programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES).
10/01/2003 STPS	Acuerdo por el que se modifica la denominación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, para quedar como Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo; se establece su organización y se fijan sus reglas de operación.
14/01/2003 SAGARPA	Fórmula de Distribución de Recursos a las Entidades Federativas para los Programas Federalizados de la Alianza para el Campo 2003.
14/01/2003 SHCP	Decreto por el que se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
14/01/2003 STPS	Acuerdo por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo tercero del diverso por el que crea el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2002.
15/01/2003 SAGARPA	Aviso por el que se da conocer el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, correspondiente a la entrega del apoyo anticipado a la siembra para el ciclo agrícola primavera-verano 2003.
15/01/2003 SAGARPA	Aviso por el que se da a conocer el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, correspondiente a la entrega del apoyo condicionado al requisito de siembra para el ciclo agrícola otoño-invierno 2002/2003.
15/01/2003 SAGARPA	Aviso por el que se da conocer el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, correspondiente a la entrega del apoyo condicionado al requisito de siembra para el ciclo agrícola primavera-verano 2003.
15/01/2003 SE	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de importación de vehículos automotores usados para empresas comerciales de autos usados para 2003.

15/01/2003 SAGARPA	Aviso por el que se da conocer el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, correspondiente a la entrega del apoyo condicionado al requisito de siembra para el ciclo agrícola otoño-invierno 2003/2004, ejercicio fiscal 2003.
15/01/2003 SE	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar hasta el 31 de diciembre de 2003, productos automotores nuevos, originarios y provenientes de la República Oriental del Uruguay conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur.
15/01/2003 SE	Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar a Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei chino), vehículos automóviles, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2003, al amparo del acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Territorio Aduanero Independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei chino).
16/01/2003 SE	Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad: procedimientos simplificados para la verificación de la información de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de información comercial, competencia de la Secretaría de Economía, aplicables a las empresas de franja y región fronterizas.
17/01/2003 SEP	Arancel del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor.
20/01/2003 IMPI	Acuerdo por el que se señalan los días del año 2003 en los que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial suspenderá los servicios de atención al público.
20/01/2003 IMPI	Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
20/01/2003 SE	Acuerdo que reforma al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
20/01/2003 SE	Resolución General número 3, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.
21/01/2003 SENER	Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el proyecto denominado "Estudio Sísmico Bidimensional Areas de Oportunidad III Francisco Villa" del Activo de Exploración Reynosa.
21/01/2003 SE	Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía.

21/01/2003 SHCP	Reglamento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en materia de Inspección y Vigilancia.
21/01/2003 SEP	Plan de Estudios para la Formación Inicial de Profesores de Educación Física.
21/01/2003 SE	Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en el año 2003 dentro del arancel-cupo establecido, piernas, muslos o piernas unidas al muslo, de pollo, originarias de los Estados Unidos de América.
22/01/2003 SAGARPA	Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa.
22/01/2003 SE	Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2003 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos superior al 50 en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.
23/01/2003 SEMARNAT	Acuerdo por el cual se dan a conocer criterios de carácter ambiental para la importación definitiva a la República Mexicana de vehículos automotores nuevos, equipados con motor a diesel, con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como motores a diesel que se utilicen en vehículos con la mismas características.
24/01/2003 SENER	Resolución por la que se aprueba la modificación a la definición de fuente de energía renovable contenida en el modelo de contrato de interconexión para fuente de energía renovable, aprobado mediante resolución número RES/140/2001.
24/01/2003 SSA	Aviso de cancelación de la NOM-EM-006-SSA1-2002, Productos y servicios. Especificaciones microbiológicas para productos procesados en los establecimientos dedicados al sacrificio, faenado de animales para abasto, corte, deshuese, envasado, almacén y expendio.
27/01/2003 SE	Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía.
27/01/2003 SE	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el año 2003 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, frijol, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América y de Canadá.
27/01/2003 SE	Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29, celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos.

28/01/2003 SSA	Aviso de cancelación de las NOM-039-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de perfumería y belleza. Determinación de los índices de irritación ocular, primaria dérmica y sensibilización; NOM-053-SSA1-1993, Que establece las medidas sanitarias del proceso y uso de metanol (alcohol metílico), y NOM-056-SSA1-1993, Requisitos sanitarios del equipo de protección personal.
29/01/2003 SE	Acuerdo que modifica el similar por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía.
29/01/2003 SCT	Acuerdo por el que la Comisión Federal de Telecomunicaciones, autoriza a los concesionarios que prestan servicios de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, para proporcionar directamente a los C.C. agentes de los ministerios públicos de la Federación, del Distrito Federal y de las entidades federativas, información relativa a la prestación de los servicios de telecomunicaciones.
31/01/2003 IMSS	Acuerdo 699/2002 relativo a la celebración de convenios para el pago de las cuotas obrero patronales con patronos personas físicas, que directamente contraten trabajadores para la construcción, ampliación o remodelación de su casa habitación y que se convierten en patronos en forma ocasional.
31/01/2003 IMSS	Acuerdo 700/2002 relativo a la no emisión de cédulas de liquidación por periodos con antigüedad mayor de cinco años.
31/01/2003 IMSS	Acuerdo 701/2002 sobre la delegación de facultades para la autorización de solicitudes de prórroga para el pago de parcialidades o diferido de créditos fiscales.
31/01/2003 IMSS	Acuerdo 702/2002 respecto a la no emisión de cédulas de liquidación hasta por el importe equivalente a quince veces el salario mínimo general diario en el Distrito Federal vigente en el periodo de cotización de que se trate.
31/01/2003 IMSS	Acuerdo 703/2002 relativo a la autorización para cancelar adeudos incobrables, adeudos de patronos no localizados o insolventes.
31/01/2003 IMSS	Acuerdo 704/2002 sobre la prórroga de los términos del artículo séptimo transitorio de la reforma a la Ley del Seguro Social (DOF, 20 de diciembre de 2001).

Manifestaciones de Impacto Regulatorio con solicitudes de ampliaciones o correcciones o de designación de un experto, de conformidad con el artículo 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Fecha de la solicitud/ Dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
16/01/2003 SEMARNAT Ampliaciones o correcciones	Decreto por el se declara Area Natural Protegida, con el carácter de Parque Nacional, a la zona marina y terrestre del "Archipiélago de San Lorenzo", conformada por las islas Partida, Rasa, Las Animas y San Lorenzo, así como las islas, islotes, cayos y demás superficies emergidas que se encuentren dentro del área, ubicada frente a las costas del Municipio de Ensenada.
21/01/2003 SAGARPA Ampliaciones o correcciones	PROY-NOM-029-FITO-2001, Requisitos y especificaciones fitosanitarios aplicables a semillas para siembra, de importación.
30/01/2003 SCT Ampliaciones o correcciones	Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, emite el anteproyecto del "Plan Técnico Fundamental de Calidad de las Redes del Servicio Local Móvil".

**Anteproyectos con opinión, conforme al último párrafo del artículo 69-H
de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

Fecha de la opinión/Dependencia responsable	Nombre del anteproyecto
21/01/2003 SRE	Acuerdo marco de Cooperación Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Europeo de Inversiones.

Atentamente

México, D.F., a 10 de febrero de 2003.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria,
Carlos Arce Macías.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de abandono de una embarcación sin nombre, con eslora de 10.78 metros, la cual se encuentra bajo custodia del Sector Naval Militar de la Paz, B.C.S.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PEDRO CERISOLA Y WEBER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 69 fracción VI y 78 fracción II de la Ley de Navegación, y 4o., 5o. fracción XVIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2001, fue encontrada abandonada una embarcación menor en situación geográfica latitud 23°52'58" y longitud 109°41'51", la cual fue trasladada a la playa de un lugar denominado Punta Pescadero, B.C.S.;

Que se procedió a la inspección de dicha embarcación, encontrando fracturada su banda de babor, obra viva rajada con orificio en la sección del centro, con tablero de encendido, controles y volante en mal

estado, tanque estacionario de combustible vacío, con los motores sulfatados y con arena, sin tapas de protección y sin hélices;

Que la embarcación se encuentra en custodia del Sector Naval Militar de La Paz, B.C.S., sin hacer operaciones y sin tripulación, no habiéndose presentado a reclamarla persona alguna que acredite ser el propietario;

Que habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 78 fracción II de la Ley de Navegación, la Secretaría de Marina, Armada de México solicitó la disposición de la embarcación a su favor por ser de utilidad para el ejercicio de sus funciones, y

Que el estado en el que se encuentra actualmente la citada embarcación, representa un peligro para el desarrollo de las actividades portuarias, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara el abandono de una embarcación, con sus efectos y pertenencias, cuyas características son:

Nombre:	Sin nombre.
Matrícula:	Sin antecedentes de matrícula.
Tipo:	Reformeña.
Casco:	Fibra de vidrio.
Eslora:	10.78 mts.
Manga:	3.00 mts.
Puntal:	1.52 mts.
Motores:	(2) fuera de borda.
Marca:	Yamaha
No. de serie:	61AX7514685 y 61AX7514085
Potencia:	250 h.p.

ARTICULO SEGUNDO.- La embarcación a que se refiere el artículo anterior queda a favor de la Nación, a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen, y a disposición de la Secretaría de Marina, a fin de que determine en los términos de la normatividad aplicable a la materia lo conducente respecto al destino de la misma, de tal forma que no represente un peligro para la actividad portuaria.

ARTICULO TERCERO.- Las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tendrán la intervención que las leyes respectivas les confieran para la ejecución de lo dispuesto en la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las secretarías de Marina, y de Comunicaciones y Transportes coordinarán lo conducente a efecto de llevar a cabo lo señalado en el artículo segundo de esta Declaratoria.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil tres.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hernández Cervantes Fernando y/o Consultoría Industrial Profesional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA HERNANDEZ CERVANTES FERNANDO Y/O CONSULTORIA INDUSTRIAL PROFESIONAL.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1 fracción IV, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número UNAOPSPF/309/DS/042/2003 de enero 23 del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/114-4/2001, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Hernández Cervantes Fernando y/o Consultoría Industrial Profesional, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de enero de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-53-96 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Pedro de los Hernández, Municipio de León, Gto. (Reg.-295)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de León del Estado de Guanajuato, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "SAN PEDRO DE LOS HERNÁNDEZ", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.2/074/02 de fecha 29 de mayo del 2002, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 14-53-96 Has., de terrenos del ejido denominado "SAN PEDRO DE LOS HERNÁNDEZ", Municipio de León, Estado de Guanajuato, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 14-53-96 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO TERCERO.- Que obra en el expediente Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 4 de febrero del 2001, en la cual el núcleo Agrario "SAN PEDRO DE LOS HERNÁNDEZ", Municipio de León, Estado de Guanajuato, manifestó su anuencia con la presente expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 12 de agosto de 1942, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 1942 y ejecutada el 2 de abril de 1948, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN PEDRO DE LOS HERNÁNDEZ", Municipio de León, Estado de Guanajuato, una superficie de 691-00-00 Has., para beneficiar a 25 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 14 de diciembre de 1984, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 1984, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "SAN PEDRO DE LOS HERNÁNDEZ", Municipio de León, Estado de Guanajuato, una superficie de 258-43-12 Has., para los usos colectivos de 22 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 8 de diciembre de 1986, entregando una superficie de 164-17-00 Has., aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 8 de julio de 1995, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 31 de agosto de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre de 1999, se expropió al ejido "SAN PEDRO DE LOS HERNÁNDEZ", Municipio de León, Estado de Guanajuato, una superficie de 24-15-13.09 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal, para destinarse a la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; y por Decreto Presidencial de fecha 22 de marzo del 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de marzo del 2002, se expropió al ejido "SAN PEDRO DE LOS HERNÁNDEZ", Municipio de León, Estado de Guanajuato, una superficie de 19-57-11 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un

lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

RESULTANDO QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO SEXTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 02 0466 de fecha 19 de septiembre del 2002, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$23,622.49 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización

a cubrir por las 14-53-96 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$343,461.56.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 14-53-96 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "SAN PEDRO DE LOS HERNÁNDEZ", Municipio de León, Estado de Guanajuato, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$343,461.56 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-53-96 Has., (CATORCE HECTÁREAS, CINCUENTA Y TRES ÁREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "SAN PEDRO DE LOS HERNÁNDEZ", Municipio de León del Estado de Guanajuato, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$343,461.56 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los

artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutive que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SAN PEDRO DE LOS HERNÁNDEZ", Municipio de León del Estado de Guanajuato, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil tres.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 70-85-63 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Villa del Marqués del Aguila, Municipio de El Marqués, Qro. (Reg.- 296)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II y III, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio sin número de fecha 21 de diciembre del 2001, el Gobierno del Estado de Querétaro solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 68-43-41.99 Has., de terrenos del ejido denominado "VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA", Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro, para destinarlos a la construcción de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que incluyen un centro expositor de tipo agropecuario, turístico, cultural, artesanal, industrial, comercial, científico y tecnológico denominado Eco Centro Expo Querétaro, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II y III y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos

técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 70-85-63 Has., de temporal, de las que 0-65-37 Ha., es de uso común y 70-20-26 Has., de uso individual, propiedad de los siguientes ejidatarios.

NOMBRE	PARCELA	SUPERFICIE
	No.	HAS.
1.- CONSTANCIO DURAN HERNANDEZ	25	5-20-32
2.- MARÍA HERNANDEZ RESENDIZ	26	5-35-51
3.- J. DOLORES RESENDIZ RANGEL	27	4-98-98
4.- PABLO MARTINEZ GARCIA	28	4-92-81
5.- RICARDO OLVERA ACOSTA	32	5-01-62
6.- DONACIANO ACOSTA BECERRA	33	5-22-67
7.- ZACARIAS FERRUSCA PEREZ	34	4-88-09
8.- PUREZA PEREZ NIEVES	35	4-90-81
9.- TOMASA CRUZ ALVAREZ	39	4-84-32
10.- TIMOTEO CRUZ ALVAREZ	40	5-03-93
11.- ANGELA CENTENO MATA	41	5-01-47
12.- IGNACIO HERNANDEZ RIVERA	42	4-85-91
13.- ELEUTERIO LOPEZ PEREZ	46	5-25-43
14.- JAVIER LOPEZ CENTENO	47	<u>4-68-39</u>
	TOTAL	70-20-26 HAS.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con las obras de infraestructura construidas por el Gobierno del Estado de Querétaro, en virtud de la autorización otorgada mediante convenios de fecha 13 de septiembre del 2001, suscritos con los ejidatarios afectados del núcleo agrario "VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA", Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 24 de julio de 1940, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de agosto de 1940, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA", Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, una superficie de 3,156-00-00 Has., para beneficiar a 331 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 5 de septiembre de 1941, entregando una superficie de 2,631-55-00Has., aprobándose el parcelamiento legal por acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 23 de febrero de 1945; por Decreto Presidencial de fecha 16 de enero de 1979, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de marzo de 1979, se expropió al ejido "VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA", Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, una superficie de 6-89-78 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento del oleoducto Poza Rica-Salamanca; por Decreto Presidencial de fecha 13 de diciembre de 1985, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de febrero de 1986, se expropió al ejido "VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA", Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, una superficie de 9-02-53.15 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la subestación Querétaro III; y por Decreto Presidencial de fecha 2 de julio de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de julio de 1993, se expropió al ejido "VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA", Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, una superficie de 52-86-72 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. LEN 02 0837 de fecha 26 de septiembre del 2002, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que

prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$153,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 70-85-63 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$10'841,013.90.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en acciones para el desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, que incluye un centro expositor para promover el desarrollo agropecuario, artesanal, industrial, turístico, con la exhibición y comercialización de diversos productos y servicios del Estado de Querétaro y demás entidades del País, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II y III y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 70-85-63 Has., de temporal, de las que 0-65-37 Ha., es de uso común y 70-20-26 Has., de uso individual, de terrenos del ejido "VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA", Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, será a favor del Gobierno del Estado de Querétaro para destinarlos a la construcción de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que incluyen un centro expositor de tipo agropecuario, turístico, cultural, artesanal, industrial, comercial, científico y tecnológico denominado Eco Centro Expo Querétaro. Debiéndose cubrir por el citado gobierno la cantidad de \$10'841,013.90 por concepto de indemnización, de la cual pagará la parte proporcional que corresponda al ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por la 0-65-37 Ha., de terrenos de uso común y, la cantidad relativa a las 70-20-26 Has., en la proporción que les corresponda a los ejidatarios que se les afectan sus terrenos individuales y que se relacionan en el resultando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 70-85-63 Has., (SETENTA HECTÁREAS, OCHENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y TRES CENTIÁREAS) de temporal, de las que 0-65-37 Ha., (SESENTA Y CINCO ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS) es de uso común y 70-20-26 Has., (SETENTA HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS, VEINTISÉIS CENTIÁREAS) de uso individual, de terrenos del ejido "VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA", Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro, a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, quien las destinará a la construcción de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que incluyen un centro expositor de tipo agropecuario, turístico, cultural, artesanal, industrial, comercial, científico y tecnológico denominado Eco Centro Expo Querétaro.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Querétaro pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$10'841,013.90 (DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, TRECE PESOS 90/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener

derecho a éste por los terrenos de uso común, y a los ejidatarios afectados en sus terrenos individuales, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Querétaro, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA", Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de dos mil tres.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que se determina la suspensión de actividades en la Delegación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en el Estado de Colima, con motivo del desastre natural acaecido en dicho estado.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN EL ESTADO DE COLIMA, CON MOTIVO DEL DESASTRE NATURAL ACAECIDO EN DICHO ESTADO.

ANGEL ACEVES SAUCEDO, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 26 fracción I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 10 y 47 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de febrero de 2002, así como en la disposición segunda del Acuerdo por el que se señalan los días del año 2003 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cerrará sus puertas y suspenderá operaciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO

Que con motivo del movimiento telúrico que asoló al Estado de Colima el pasado 21 de enero de 2003, se declaró en Estado de Emergencia, entre otros municipios a Colima capital, población en la cual se ubica la Delegación Estatal de este organismo.

Que a consecuencia de lo anterior, la Delegación Estatal de Colima se vio obligada a suspender sus actividades y cerrar sus puertas los días 22, 23 y 24 de enero de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN EL ESTADO DE COLIMA, CON MOTIVO DEL DESASTRE NATURAL ACAECIDO EN DICHO ESTADO

PRIMERA.- En virtud de que en los días 22, 23 y 24 de enero de 2003 la Delegación Estatal de Colima se vio obligada a suspender sus actividades y cerrar sus puertas por causas de fuerza mayor, dichos días se declaran inhábiles para efectos de los procedimientos conciliatorios y de arbitraje; para la interposición, sustanciación y resolución del recurso administrativo contemplado en el artículo 99 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; para el cómputo de los plazos para la entrega de información requerida a las instituciones financieras en los términos de la mencionada ley, así como para los procesos de orientación jurídica y defensoría legal.

SEGUNDA.- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros resolverá las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes disposiciones, así como los casos de excepción que deban reconocerse y dictará las medidas que para el mismo fin estime pertinentes.

TERCERA.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Colima, Colima.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Angel Aceves Saucedo**.- Rúbrica.

(R.- 174037)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

RELACION de números confidenciales de los aspirantes admitidos al concurso abierto de oposición 1/2003 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

RELACION DE NUMEROS CONFIDENCIALES DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION 1/2003 PARA LA SELECCION DE DEFENSORES PUBLICOS Y ASESORES JURIDICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.

CONSIDERANDO

1o.- Que con fecha 14 de enero del presente año, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, la Convocatoria al Concurso Abierto de Oposición 1/2003 para la selección de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, con el objeto de cubrir hasta 75 plazas de Defensor Público y 30 de Asesor Jurídico Federales.

2o.- Que una vez constatado el estricto cumplimiento de los requisitos y revisada la idoneidad de la documentación presentada por los aspirantes, conforme a la base quinta de la Convocatoria, corresponde

al Instituto Federal de Defensoría Pública dar a conocer la lista con los números confidenciales de los aspirantes que fueron admitidos al Concurso, así como el lugar o lugares de celebración de la primera etapa, a través de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la conclusión del procedimiento de inscripción.

En consecuencia, con apoyo en las bases establecidas en la Convocatoria de referencia, se da a conocer a los interesados:

PRIMERO.- RELACION DE NUMEROS CONFIDENCIALES.

A). ASPIRANTES ADMITIDOS PARA CONCURSAR POR LAS PLAZAS DE DEFENSOR PUBLICO FEDERAL, AGRUPADOS CONFORME A LOS LUGARES DE INSCRIPCION.

DF-001-D	DF-060-D	DF-102-D	DF-147-D	DF-189-D	DF-229-D	DF-268-D
DF-002-D	DF-061-D	DF-103-D	DF-148-D	DF-191-D	DF-230-D	DF-270-D
DF-003-D	DF-063-D	DF-105-D	DF-149-D	DF-192-D	DF-231-D	DF-272-D
DF-004-D	DF-065-D	DF-106-D	DF-151-D	DF-193-D	DF-232-D	DF-273-D
DF-005-D	DF-066-D	DF-107-D	DF-152-D	DF-195-D	DF-233-D	DF-274-D
DF-006-D	DF-067-D	DF-108-D	DF-153-D	DF-196-D	DF-234-D	DF-275-D
DF-007-D	DF-068-D	DF-109-D	DF-154-D	DF-197-D	DF-235-D	DF-276-D
DF-009-D	DF-069-D	DF-111-D	DF-155-D	DF-198-D	DF-236-D	DF-278-D
DF-010-D	DF-070-D	DF-112-D	DF-156-D	DF-199-D	DF-237-D	DF-279-D
DF-012-D	DF-071-D	DF-113-D	DF-157-D	DF-200-D	DF-239-D	DF-280-D
DF-015-D	DF-072-D	DF-114-D	DF-158-D	DF-201-D	DF-241-D	DF-281-D
DF-016-D	DF-073-D	DF-115-D	DF-161-D	DF-202-D	DF-242-D	DF-283-D
DF-017-D	DF-075-D	DF-117-D	DF-162-D	DF-203-D	DF-243-D	DF-284-D
DF-019-D	DF-076-D	DF-120-D	DF-163-D	DF-204-D	DF-244-D	DF-285-D
DF-020-D	DF-077-D	DF-121-D	DF-164-D	DF-205-D	DF-245-D	DF-286-D
DF-021-D	DF-078-D	DF-123-D	DF-167-D	DF-206-D	DF-246-D	DF-287-D
DF-039-D	DF-080-D	DF-125-D	DF-168-D	DF-209-D	DF-247-D	DF-288-D
DF-042-D	DF-083-D	DF-126-D	DF-169-D	DF-210-D	DF-248-D	DF-289-D
DF-043-D	DF-084-D	DF-127-D	DF-170-D	DF-211-D	DF-249-D	DF-290-D
DF-044-D	DF-085-D	DF-129-D	DF-171-D	DF-212-D	DF-250-D	DF-291-D
DF-046-D	DF-086-D	DF-130-D	DF-174-D	DF-213-D	DF-251-D	DF-292-D
DF-047-D	DF-087-D	DF-131-D	DF-176-D	DF-214-D	DF-252-D	DF-293-D
DF-048-D	DF-088-D	DF-132-D	DF-177-D	DF-215-D	DF-253-D	DF-294-D
DF-049-D	DF-089-D	DF-133-D	DF-178-D	DF-216-D	DF-254-D	DF-295-D
DF-050-D	DF-090-D	DF-134-D	DF-179-D	DF-217-D	DF-255-D	DF-296-D
DF-051-D	DF-091-D	DF-135-D	DF-181-D	DF-218-D	DF-256-D	DF-297-D
DF-052-D	DF-092-D	DF-136-D	DF-182-D	DF-220-D	DF-257-D	DF-298-D
DF-053-D	DF-093-D	DF-138-D	DF-183-D	DF-222-D	DF-259-D	DF-300-D
DF-054-D	DF-096-D	DF-139-D	DF-184-D	DF-223-D	DF-260-D	DF-301-D
DF-055-D	DF-097-D	DF-140-D	DF-185-D	DF-224-D	DF-263-D	DF-302-D
DF-056-D	DF-099-D	DF-142-D	DF-186-D	DF-225-D	DF-264-D	DF-303-D
DF-057-D	DF-100-D	DF-143-D	DF-187-D	DF-227-D	DF-266-D	DF-304-D
DF-059-D	DF-101-D	DF-144-D	DF-188-D	DF-228-D	DF-267-D	DF-305-D

DF-307-D	DF-316-D	DF-325-D	DF-334-D	DF-347-D	DF-370-D	DF-398-D
DF-308-D	DF-317-D	DF-326-D	DF-335-D	DF-348-D	DF-371-D	DF-399-D
DF-309-D	DF-318-D	DF-327-D	DF-337-D	DF-349-D	DF-372-D	DF-400-D
DF-310-D	DF-319-D	DF-328-D	DF-339-D	DF-350-D	DF-374-D	
DF-311-D	DF-320-D	DF-329-D	DF-341-D	DF-366-D	DF-394-D	
DF-312-D	DF-321-D	DF-330-D	DF-343-D	DF-367-D	DF-395-D	
DF-314-D	DF-323-D	DF-331-D	DF-345-D	DF-368-D	DF-396-D	
DF-315-D	DF-324-D	DF-333-D	DF-346-D	DF-369-D	DF-397-D	
JAL-001-D	JAL-025-D	JAL-045-D	JAL-062-D	JAL-086-D	JAL-107-D	JAL-124-D
JAL-004-D	JAL-030-D	JAL-046-D	JAL-064-D	JAL-087-D	JAL-108-D	JAL-125-D
JAL-005-D	JAL-031-D	JAL-047-D	JAL-065-D	JAL-089-D	JAL-110-D	JAL-126-D
JAL-006-D	JAL-033-D	JAL-048-D	JAL-066-D	JAL-090-D	JAL-111-D	JAL-127-D
JAL-007-D	JAL-035-D	JAL-049-D	JAL-067-D	JAL-093-D	JAL-114-D	JAL-128-D
JAL-008-D	JAL-037-D	JAL-050-D	JAL-068-D	JAL-095-D	JAL-115-D	JAL-129-D
JAL-011-D	JAL-038-D	JAL-051-D	JAL-073-D	JAL-097-D	JAL-116-D	JAL-130-D
JAL-014-D	JAL-039-D	JAL-054-D	JAL-075-D	JAL-098-D	JAL-117-D	JAL-131-D
JAL-018-D	JAL-040-D	JAL-055-D	JAL-076-D	JAL-100-D	JAL-118-D	JAL-135-D
JAL-019-D	JAL-041-D	JAL-056-D	JAL-078-D	JAL-101-D	JAL-120-D	JAL-136-D
JAL-021-D	JAL-042-D	JAL-058-D	JAL-079-D	JAL-102-D	JAL-121-D	JAL-140-D
JAL-022-D	JAL-043-D	JAL-060-D	JAL-082-D	JAL-104-D	JAL-122-D	JAL-142-D
JAL-024-D	JAL-044-D	JAL-061-D	JAL-083-D	JAL-106-D	JAL-123-D	
NL-001-D	NL-008-D	NL-016-D	NL-023-D	NL-033-D	NL-042-D	NL-049-D
NL-002-D	NL-009-D	NL-017-D	NL-024-D	NL-035-D	NL-043-D	NL-050-D
NL-003-D	NL-010-D	NL-018-D	NL-027-D	NL-036-D	NL-044-D	NL-052-D
NL-004-D	NL-011-D	NL-019-D	NL-028-D	NL-037-D	NL-045-D	NL-053-D
NL-005-D	NL-012-D	NL-020-D	NL-030-D	NL-038-D	NL-046-D	NL-054-D
NL-006-D	NL-013-D	NL-021-D	NL-031-D	NL-039-D	NL-047-D	
NL-007-D	NL-015-D	NL-022-D	NL-032-D	NL-041-D	NL-048-D	
OAX-002-D	OAX-011-D	OAX-020-D	OAX-032-D	OAX-039-D	OAX-048-D	OAX-057-D
OAX-003-D	OAX-014-D	OAX-021-D	OAX-033-D	OAX-040-D	OAX-050-D	
OAX-004-D	OAX-015-D	OAX-022-D	OAX-034-D	OAX-042-D	OAX-051-D	
OAX-005-D	OAX-016-D	OAX-023-D	OAX-035-D	OAX-043-D	OAX-053-D	
OAX-008-D	OAX-017-D	OAX-027-D	OAX-036-D	OAX-044-D	OAX-054-D	
OAX-009-D	OAX-018-D	OAX-028-D	OAX-037-D	OAX-046-D	OAX-055-D	
OAX-010-D	OAX-019-D	OAX-030-D	OAX-038-D	OAX-047-D	OAX-056-D	
SON-003-D	SON-008-D	SON-012-D	SON-016-D	SON-020-D	SON-025-D	SON-030-D
SON-004-D	SON-009-D	SON-013-D	SON-017-D	SON-021-D	SON-027-D	SON-031-D
SON-005-D	SON-010-D	SON-014-D	SON-018-D	SON-023-D	SON-028-D	SON-032-D
SON-006-D	SON-011-D	SON-015-D	SON-019-D	SON-024-D	SON-029-D	SON-034-D

SON-035-D	SON-041-D	SON-048-D	SON-056-D	SON-064-D	SON-071-D	SON-077-D
SON-036-D	SON-042-D	SON-049-D	SON-057-D	SON-065-D	SON-072-D	
SON-037-D	SON-044-D	SON-051-D	SON-059-D	SON-067-D	SON-073-D	
SON-038-D	SON-045-D	SON-052-D	SON-060-D	SON-068-D	SON-074-D	
SON-039-D	SON-046-D	SON-053-D	SON-061-D	SON-069-D	SON-075-D	
SON-040-D	SON-047-D	SON-054-D	SON-062-D	SON-070-D	SON-076-D	
VER-003-D	VER-014-D	VER-022-D	VER-028-D	VER-036-D	VER-048-D	VER-057-D
VER-004-D	VER-016-D	VER-023-D	VER-030-D	VER-037-D	VER-049-D	VER-059-D
VER-009-D	VER-017-D	VER-024-D	VER-031-D	VER-043-D	VER-052-D	
VER-010-D	VER-018-D	VER-025-D	VER-032-D	VER-045-D	VER-053-D	
VER-011-D	VER-019-D	VER-026-D	VER-034-D	VER-046-D	VER-055-D	
VER-013-D	VER-020-D	VER-027-D	VER-035-D	VER-047-D	VER-056-D	

B). ASPIRANTES ADMITIDOS PARA CONCURSAR POR LAS PLAZAS DE ASESOR JURIDICO FEDERAL, AGROPADOS CONFORME A LOS LUGARES DE INSCRIPCION.

DF-001-A	DF-018-A	DF-035-A	DF-055-A	DF-071-A	DF-089-A	DF-111-A
DF-002-A	DF-019-A	DF-036-A	DF-056-A	DF-072-A	DF-091-A	DF-113-A
DF-003-A	DF-021-A	DF-037-A	DF-057-A	DF-073-A	DF-092-A	DF-114-A
DF-004-A	DF-022-A	DF-039-A	DF-058-A	DF-074-A	DF-093-A	DF-115-A
DF-005-A	DF-023-A	DF-040-A	DF-059-A	DF-075-A	DF-095-A	DF-116-A
DF-006-A	DF-024-A	DF-041-A	DF-060-A	DF-076-A	DF-097-A	DF-117-A
DF-007-A	DF-025-A	DF-042-A	DF-061-A	DF-077-A	DF-098-A	DF-118-A
DF-008-A	DF-026-A	DF-043-A	DF-062-A	DF-080-A	DF-099-A	DF-119-A
DF-009-A	DF-027-A	DF-044-A	DF-063-A	DF-081-A	DF-101-A	DF-120-A
DF-011-A	DF-028-A	DF-046-A	DF-064-A	DF-082-A	DF-102-A	DF-121-A
DF-012-A	DF-029-A	DF-048-A	DF-065-A	DF-083-A	DF-103-A	DF-123-A
DF-013-A	DF-030-A	DF-049-A	DF-066-A	DF-084-A	DF-105-A	DF-124-A
DF-014-A	DF-031-A	DF-050-A	DF-067-A	DF-085-A	DF-106-A	DF-125-A
DF-015-A	DF-032-A	DF-051-A	DF-068-A	DF-086-A	DF-107-A	DF-126-A
DF-016-A	DF-033-A	DF-052-A	DF-069-A	DF-087-A	DF-109-A	DF-128-A
DF-017-A	DF-034-A	DF-053-A	DF-070-A	DF-088-A	DF-110-A	
JAL-001-A	JAL-009-A	JAL-020-A	JAL-036-A	JAL-050-A	JAL-062-A	JAL-072-A
JAL-002-A	JAL-011-A	JAL-023-A	JAL-038-A	JAL-051-A	JAL-063-A	JAL-073-A
JAL-003-A	JAL-013-A	JAL-024-A	JAL-040-A	JAL-052-A	JAL-064-A	JAL-074-A
JAL-004-A	JAL-015-A	JAL-025-A	JAL-042-A	JAL-054-A	JAL-065-A	JAL-075-A
JAL-005-A	JAL-016-A	JAL-027-A	JAL-043-A	JAL-056-A	JAL-066-A	JAL-076-A
JAL-006-A	JAL-017-A	JAL-030-A	JAL-044-A	JAL-057-A	JAL-067-A	JAL-078-A
JAL-007-A	JAL-018-A	JAL-031-A	JAL-045-A	JAL-059-A	JAL-068-A	
JAL-008-A	JAL-019-A	JAL-033-A	JAL-047-A	JAL-061-A	JAL-069-A	
NL-002-A	NL-004-A	NL-007-A	NL-010-A	NL-013-A	NL-015-A	NL-017-A
NL-003-A	NL-005-A	NL-008-A	NL-011-A	NL-014-A	NL-016-A	NL-018-A

OAX-001-A	OAX-002-A	OAX-003-A	OAX-004-A	OAX-005-A	OAX-006-A	OAX-007-A
SON-001-A	SON-005-A	SON-009-A	SON-014-A	SON-018-A	SON-022-A	SON-026-A
SON-002-A	SON-006-A	SON-011-A	SON-015-A	SON-019-A	SON-023-A	SON-027-A
SON-003-A	SON-007-A	SON-012-A	SON-016-A	SON-020-A	SON-024-A	SON-028-A
SON-004-A	SON-008-A	SON-013-A	SON-017-A	SON-021-A	SON-025-A	SON-029-A
VER-001-A	VER-004-A	VER-007-A	VER-010-A	VER-014-A	VER-020-A	
VER-002-A	VER-005-A	VER-008-A	VER-011-A	VER-018-A	VER-021-A	
VER-003-A	VER-006-A	VER-009-A	VER-013-A	VER-019-A	VER-022-A	

SEGUNDO.- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE TENDRA VERIFICATIVO LA PRIMERA ETAPA DEL CONCURSO. La primera etapa del Concurso, consistente en el examen de conocimientos por escrito, se llevará a cabo el día 24 de febrero del año en curso en el Centro de Negocios y Comercio de la Ciudad de México, ubicado en calle Morelos número 67, 6o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Los concursantes deberán presentarse en esa fecha y en el lugar señalado, a partir de las 8:00 y hasta las 9:30 horas en punto para llevar a cabo el registro y trámite de identificación, debiendo exhibir la tarjeta con su número confidencial e identificarse con original de la credencial para votar con fotografía, de la cédula profesional o del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. El examen iniciará a partir de las 10:00 horas en punto y concluirá hasta las 14:00 horas.

TERCERO.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS. Los aspirantes que no fueron admitidos al Concurso deberán recoger su documentación durante el mes de abril de 2003, en los lugares en que realizaron los trámites de inscripción, en días y horas hábiles. Los documentos que no se recojan en ese periodo, serán destruidos.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese esta relación de números confidenciales por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional.

México, D.F., a 6 de febrero de 2003.- El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, **César Esquinca Muñoa**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9400 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 11 de febrero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.87	Personas físicas	4.13
Personas morales	3.87	Personas morales	4.13
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	4.36	Personas físicas	4.16
Personas morales	4.36	Personas morales	4.16
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.48	Personas físicas	4.37
Personas morales	4.48	Personas morales	4.37

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 11 de febrero de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 11 de febrero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuahtémoc Montes Campos

Rúbrica.

(R.- 174212)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.9875 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 11 de febrero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 7 de febrero de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 7 DE FEBRERO DE 2003.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	541,883
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	102,151
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	77,793

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>244,522</u>
Billetes y Monedas en Circulación	244,126
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	396
Bonos de Regulación Monetaria	228,831
Depósitos del Gobierno Federal	55,342
Depósitos de Regulación Monetaria	32,914
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	153,560
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	6,658

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 11 de febrero de 2003.

BANCO DE MEXICO
Director de Contabilidad
Gerardo Zúñiga Villarce
Rúbrica.

(R.- 174213)

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A.,
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 3.17 (tres puntos y diecisiete centésimas) en el mes de enero de 2003.

México, D.F., a 11 de febrero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO mediante el cual se señala domicilio, fecha de inicio de actividades y forma de distribución de expedientes para la Sala Regional de Chiapas-Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/10/2003

SE SEÑALA DOMICILIO, FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y FORMA DE DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES PARA LA SALA REGIONAL DE CHIAPAS-TABASCO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción II, 26 fracciones VI, XVIII y XIX, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos primero fracción XIX y segundo fracción XIX del Acuerdo G/43/2001, emitido por el Pleno de esta Sala Superior el 5 de septiembre de 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 2001, que autorizó la creación de la Región de Chiapas-Tabasco y de la Sala Regional en esa jurisdicción, se acuerda:

PRIMERO.- La Sala Regional de Chiapas-Tabasco, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas, iniciará actividades a partir del 17 de febrero de 2003, en el domicilio ubicado en 1a. calle Poniente Norte número 152, esquina 1a. calle Norte Poniente, colonia Centro, código postal 29000, en dicha ciudad, y su circunscripción territorial y jurisdicción comprenderá la región precisada en la fracción XIX del artículo primero del Acuerdo G/43/2001, antes mencionado.

SEGUNDO.- En atención a que la Región de Chiapas-Tabasco se creó para distribuir las cargas de trabajo existentes en las Salas de las Regiones del Sureste y Peninsular, que incluían los estados de Chiapas y Oaxaca, la primera de éstas, y de Campeche, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán, la segunda de ellas, deben separarse los expedientes que se encuentren en trámite, relativos a demandas presentadas

ante las Salas Regionales del Sureste y Peninsular a partir del 1 de noviembre de 2002 en adelante, en los que la autoridad demandada o, si fueran varias, la que dictó la resolución impugnada, tengan su sede en algún lugar ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Sala Regional de Chiapas-Tabasco, así como de aquellas demandas en las que el demandado sea un particular y su domicilio se encuentre dentro de dicha circunscripción. Lo anterior a fin de que el total de estos expedientes sean remitidos oportunamente a la Sala Regional de Chiapas-Tabasco, en donde se distribuirán, en igual número entre los tres Magistrados que integren la Sala.

TERCERO.- Las demandas que se reciban a partir del día 17 de febrero de 2003, en la Sala Regional de Chiapas-Tabasco, serán distribuidas conforme al sistema aleatorio ya establecido para todo el Tribunal.

CUARTO.- Para cumplir este Acuerdo, las Salas Regionales del Sureste y Peninsular, con sede en las ciudades de Oaxaca, Oaxaca, y Mérida, Yucatán, respectivamente, que vienen conociendo de estos asuntos, deberán enviar a la Sala Regional de Chiapas-Tabasco, mediante relación y acta de entrega, los expedientes que tengan las características señaladas en el punto segundo de este Acuerdo, debiendo colocar copia de dicha relación a la vista del público en sus correspondientes Oficialías de Partes, para consulta de los interesados.

Se comisiona a los respectivos Magistrados Visitadores de las Salas Regionales mencionadas para que supervisen el debido cumplimiento de este punto del Acuerdo.

QUINTO.- Los asuntos que reúnan las características precisadas en el punto segundo de este Acuerdo que se encuentran en trámite ante las Salas Regionales del Sureste y Peninsular, pero cuyas demandas se hubieran presentado con anterioridad al 1 de noviembre de 2002, se continuarán tramitando hasta su total conclusión por estas Salas.

SEXTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de mayor circulación en los estados de Chiapas, Oaxaca, Campeche, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día veintisiete de enero de dos mil tres.- Firman el Magistrado **Alejandro Sánchez Hernández**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y **María del Carmen Cano**

Palomera, Secretaria Adjunta de Acuerdos, de la Primera Sección de la Sala Superior, quien, con fundamento en el artículo 37 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 174069)

ACUERDO mediante el cual se señala domicilio, fecha de inicio de actividades y forma de distribución de expedientes para la Sala Regional del Caribe.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/11/2003

SE SEÑALA DOMICILIO, FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y FORMA DE DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES PARA LA SALA REGIONAL DEL CARIBE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción II, 26 fracciones VI, XVIII y XIX, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos primero fracción XX y segundo fracción XX del Acuerdo G/43/2001, emitido por el Pleno de esta Sala Superior el 5 de septiembre de 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 2001, que autorizó la creación de la Región del Caribe y de la Sala Regional en esa jurisdicción, se acuerda:

PRIMERO.- La Sala Regional del Caribe, con sede en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, iniciará actividades a partir del 17 de febrero de 2003, en el domicilio ubicado en Súper manzana 36, manzana 2, lote 2, locales B-4, B-8 al B-21, entre avenida Xcaret y avenida Coba, esquina La Costa, código postal 77500, de dicha ciudad, y su circunscripción territorial y jurisdicción comprenderá la región precisada en la fracción XX del artículo primero del Acuerdo G/43/2001, antes mencionado.

SEGUNDO.- En atención a que la Región del Caribe se creó para distribuir las cargas de trabajo existentes en la Sala de la Región Peninsular, que incluía los estados de Campeche, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán, deben separarse los expedientes que se encuentren en trámite, relativos a demandas presentadas ante la Sala Regional Peninsular a partir del 1 de noviembre de 2002 en adelante, en los que la autoridad demandada o, si fueran varias, la que dictó la resolución impugnada, tengan su sede en algún lugar ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Sala Regional del Caribe, así como de aquellas demandas en las que el demandado sea un particular y su domicilio se encuentre dentro de dicha circunscripción. Lo anterior a fin de que el total de estos expedientes sean remitidos oportunamente a la Sala Regional del Caribe, en donde se distribuirán, en igual número entre los tres Magistrados que integren la Sala.

TERCERO.- Las demandas que se reciban a partir del día 17 de febrero de 2003, en la Sala Regional del Caribe, serán distribuidas conforme al sistema aleatorio ya establecido para todo el Tribunal.

CUARTO.- Para cumplir este Acuerdo, la Sala Regional Peninsular, con sede en la ciudad de Mérida, Yucatán, que viene conociendo de estos asuntos, deberá enviar a la Sala Regional del Caribe, mediante relación y acta de entrega, los expedientes que tengan las características señaladas en el punto segundo de este Acuerdo, debiendo colocar copia de dicha relación a la vista del público en su Oficialía de Partes, para consulta de los interesados.

Se comisiona al respectivo Magistrado Visitador de la Sala Regional mencionada para que supervise el debido cumplimiento de este punto del Acuerdo.

QUINTO.- Los asuntos que reúnan las características precisadas en el punto segundo de este Acuerdo que se encuentran en trámite ante la Sala Regional Peninsular, pero cuyas demandas se hubieran presentado con anterioridad al 1 de noviembre de 2002, se continuarán tramitando hasta su total conclusión por esta Sala.

SEXTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de mayor circulación en los estados de Campeche, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día veintisiete de enero de dos mil tres.- Firman el Magistrado **Alejandro Sánchez Hernández**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y **María del Carmen Cano Palomera**, Secretaria Adjunta de Acuerdos, de la Primera Sección de la Sala Superior, quien, con fundamento en el artículo 37 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 174070)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el proyecto integral del ejercicio de participación cívica infantil y juvenil a celebrarse el 6 de julio de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG02/2003.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO INTEGRAL DEL EJERCICIO DE PARTICIPACION CIVICA INFANTIL Y JUVENIL A CELEBRARSE EL 6 DE JULIO DE 2003.

ANTECEDENTES

1. EL DIA 3 DE JULIO DEL 2002, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL ACUERDO PARA LA REALIZACION DE UN EJERCICIO DE PARTICIPACION CIVICA INFANTIL Y JUVENIL A CELEBRARSE EL 6 DE JULIO DE 2003 EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN EL QUE PODRAN PARTICIPAR NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES DE ENTRE 6 Y 17 AÑOS EN PROCESOS DIFERENCIADOS POR RANGOS DE EDAD. EL OBJETO DEL EJERCICIO ES SEGUIR GENERANDO ESPACIOS DE PARTICIPACION EN LOS QUE SE RECONOZCA A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES COMO SUJETOS DE DERECHO, SE RECABE SU OPINION SOBRE TEMAS DE INTERES PARA ELLOS Y SE PROPICIE QUE TOMEN CONCIENCIA DE QUE PUEDEN INFLUIR EN LAS DECISIONES DE LOS ASUNTOS QUE LES AFECTAN. PARA DAR CONTINUIDAD AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES INFANTILES DE 1997 Y LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2000, EL NUEVO EJERCICIO FOCALIZARA LA ATENCION EN EL PLANTEAMIENTO DE PROBLEMAS ESPECIFICOS Y EN LAS PROPUESTAS DE SOLUCION QUE FAVOREZCAN EL COMPROMISO PARA ATENDER LAS PROBLEMATICAS PLANTEADAS.

2. DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS SEGUNDO Y CUARTO DEL REFERIDO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 3 DE JULIO DE 2002, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, CON EL APOYO DEL COMITE TECNICO Y CON EL CONOCIMIENTO DE LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, REALIZO LOS TRABAJOS PARA LA DEFINICION DEL PROYECTO INTEGRAL DEL EJERCICIO.

3. EN SESION DE LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DEL DIA 17 DE ENERO DEL 2003 FUE PRESENTADO PARA SU REVISION, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS EL PROYECTO INTEGRAL DEL EJERCICIO DE PARTICIPACION CIVICA INFANTIL Y JUVENIL 2003, DENOMINADO PROYECTO INTEGRAL DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2003. EL PROYECTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES EN DICHA SESION DE LA COMISION PARA SOMETERLO AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO PARA SU APROBACION.

CONSIDERANDOS

I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY Y BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, QUE ESTABLECE EL PROPIO ORDENAMIENTO JURIDICO.

II. QUE EL PROPIO ARTICULO 41 DE LA CARTA MAGNA ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ADEMAS DE LAS QUE DETERMINE LA LEY, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CAPACITACION Y EDUCACION CIVICA.

III. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISOS A) Y G), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SON FINES DEL INSTITUTO LOS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA, LLEVAR A CABO LA PROMOCION DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA.

IV. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS B) Y Z), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIO SOLICITARLES, ADEMAS DE DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL PROPIO CODIGO ELECTORAL.

V. QUE ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SEGUN LO DETERMINA EL ARTICULO 86, PARRAFO 1 INCISO F) DEL CODIGO DE LA MATERIA.

VI. QUE COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 96, PARRAFO 1, INCISOS A) AL D), DEL CODIGO EN LA MATERIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LAS DE ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y CAPACITACION ELECTORAL QUE DESARROLLAN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, COORDINAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS PROGRAMAS, PREPARAR EL MATERIAL DIDACTICO Y LOS INSTRUCTIVOS ELECTORALES, ORIENTAR A LOS CIUDADANOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POLITICO-ELECTORALES.

VII. QUE ES ATRIBUCION DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 100, PARRAFO 1 INCISOS A) Y B) DEL CODIGO DE LA MATERIA, SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES DE SUS VOCALIAS Y DE LOS ORGANOS DISTRITALES; ASI COMO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

VIII. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110, PARRAFO 1, INCISO A) DEL CODIGO ELECTORAL, CORRESPONDE A LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

IX. QUE ES ATRIBUCION DE LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES, EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, TAL Y COMO LO SEÑALAN LOS ARTICULOS 101, PARRAFO 1, INCISO H) Y 111, PARRAFO 1, INCISO G) DEL CODIGO DE LA MATERIA.

X. QUE EN LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2003, APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL EN SESION DEL 9 DE AGOSTO DEL 2002, SE ESTABLECEN COMO POLITICAS GENERALES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA LAS DE: PROPICIAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIVICAS DE LOS CIUDADANOS MEDIANTE PROCESOS FORMALES Y NO FORMALES DE APRENDIZAJE BASADOS EN LA ACCION, REFLEXION Y EN LA PRACTICA Y ANALISIS DE EXPERIENCIAS QUE INCLUYAN VALORES DEMOCRATICOS Y EL EJERCICIO RESPONSABLE DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, A TRAVES DE PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y COLABORACION INTERINSTITUCIONAL, CON EL PROPOSITO DE INCIDIR EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION; PROMOVER Y APOYAR QUE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS SE SUMEN A LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE DE MANERA CONSTANTE Y DINAMICA DESARROLLEN SUS PROPIOS PROGRAMAS EN ESTA MATERIA;

Y PROMOVER LOS VALORES Y PRACTICAS DEMOCRATICAS ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES A TRAVES UN EJERCICIO DE PARTICIPACION CIVICA INFANTIL Y JUVENIL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, ENTRE LAS LINEAS DE ACCION ESTABLECIDAS PARA LA MISMA DIRECCION EJECUTIVA SE ENCUENTRA LA DE CONVOCAR A INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, ORGANOS ELECTORALES ESTATALES Y ORGANIZACIONES CIVILES RELACIONADAS CON LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD CON EL FIN DE CONSIDERAR SU PARTICIPACION EN LA REALIZACION DE EJERCICIOS NACIONALES DE EXPRESION Y PARTICIPACION INFANTIL Y JUVENIL, QUE RECOJAN LA EXPERIENCIA, TRADICION Y PROPOSITOS DE LAS ELECCIONES INFANTILES DE 1997, LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2000, PARA SER DESARROLLADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2002-2003, Y DE MANERA POSTERIOR AL MISMO, CON ESTRATEGIAS COMO LAS ELECCIONES ESCOLARES.

XI. QUE UNO DE LOS EJES ESTRATEGICOS QUE HA PROMOVIDO LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y QUE ORIENTAN LA ACCION INSTITUCIONAL EN LA MATERIA ES EL DISEÑO DE PROGRAMAS ENFOCADOS A GRUPOS ESPECIFICOS DE LA POBLACION, SOBRE LA BASE DE

SUS NECESIDADES Y CARACTERISTICAS PARTICULARES, SOBRESALIENDO AQUELLAS DIRIGIDAS A NIÑOS Y JOVENES.

XII. QUE EL PROYECTO 6, DENOMINADO PARTICIPACION CIVICA PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, DEL "PLAN TRIANUAL DE EDUCACION CIVICA 2001-2003" TIENE EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A LA FORMACION CIVICA DE NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES, FOMENTANDO EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIVICAS Y DOTANDOLOS

DE HERRAMIENTAS PARA EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON PARTICULAR ENFASIS EN LOS DE EXPRESION, ORGANIZACION Y PARTICIPACION.

XIII. QUE LA PARTICIPACION DE LOS NIÑOS Y JOVENES EN EJERCICIOS DEMOCRATICOS ES FUNDAMENTAL PARA LA ADQUISICION DE SU CONCIENCIA CIVICA Y EL CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, Y QUE ES UN MEDIO IDONEO PARA LA FORMACION DE INDIVIDUOS QUE SE DESEMPEÑEN EN CONGRUENCIA CON UN SISTEMA DE VIDA DEMOCRATICO, PUES SE TRATA DE UN PROCESO VIVENCIAL, A TRAVES DEL CUAL, PODRAN CONCEBIR QUE LA PARTICIPACION ES UN DEBER Y UN DERECHO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS VERTIDOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68; 69, PARRAFO 1, INCISOS A) Y G); 86, PARRAFO 1, INCISO F); 96, PARRAFO 1, INCISOS A) AL D); 100, PARRAFO 1, INCISOS A) Y B); 110, PARRAFO 1, INCISO A), 101, PARRAFO 1, INCISO H) Y 111, PARRAFO 1, INCISO G) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS B) Y Z), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL PROYECTO INTEGRAL DEL EJERCICIO DE PARTICIPACION CIVICA INFANTIL Y JUVENIL, DENOMINADO "PROYECTO INTEGRAL DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2003", A CELEBRARSE EL PROXIMO 6 DE JULIO. DICHO PROYECTO FORMA PARTE Y OBRA COMO ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. LA DIRECCION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, CON EL CONOCIMIENTO DE LA COMISION RESPECTIVA, FORMULARA LAS INVITACIONES A LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES QUE CONSIDERE QUE SE ENCUENTRAN EN DISPOSICION DE COLABORAR EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROYECTO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA EJECUTIVA PARA QUE, A TRAVES DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES EJECUTIVAS, ASI COMO UNIDADES TECNICAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, OTORQUE LOS APOYOS INSTITUCIONALES QUE REQUIERA LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACION DEL EJERCICIO DE PARTICIPACION CIVICA INFANTIL Y JUVENIL A CELEBRARSE EL 6 DE JULIO DE 2003.

CUARTO. NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

QUINTO. PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

PROYECTO INTEGRAL DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2003

INDICE

Presentación

1. ¿Por qué la Consulta Infantil y Juvenil?

- 1.1 El compromiso de la educación cívica.
- 1.2 La Consulta como modalidad elegida para el ejercicio. Razones teórico-conceptuales.
- 1.3 La Consulta como modalidad elegida para el ejercicio. Razones políticas.
- 1.4 La Consulta Infantil y Juvenil 2003. Los fundamentos jurídicos.
- 1.5 El marco institucional. El IFE como organizador de la Consulta.
- 1.6 La Consulta Infantil y Juvenil 2000: aprendizajes y retos.
- 1.7 La naturaleza de la Consulta 2003: la construcción de ciudadanía.

2. La construcción ciudadana.

- 2.1 Nociones básicas.

2.2 La formación de los pre-ciudadanos.

3. La Consulta Infantil y Juvenil del 2003.

3.1 Objetivos de la Consulta.

3.2 Población a la que se dirige la Consulta

3.3 Contenidos de la Consulta.

3.4 Impacto esperado.

3.5 El proceso de la Consulta.

- a) La Consulta como proceso educativo
- b) Estrategia para promover la participación juvenil en la Consulta de 2003.
- c) Estrategia de concertación social
- d) Estrategia de difusión
- e) Operación logística
- f) Procesamiento, análisis y devolución de resultados

Bibliografía.

Presentación

El presente documento contiene el Proyecto Integral de la Consulta Infantil y Juvenil 2003 que se somete a la aprobación del Consejo General en la sesión ordinaria correspondiente a enero del presente año, conforme a los términos del acuerdo del propio Consejo de fecha 3 de julio de 2002.

Dicho acuerdo establece, en su punto segundo, los aspectos que debería contener el Proyecto Integral.

El documento incorpora todos y cada uno de los puntos ahí señalados. Para una mejor comprensión, se ha estructurado en tres grandes capítulos. El primero, denominado *¿Por qué la Consulta Infantil y Juvenil?*, inicia haciendo una consideración general sobre la necesidad, y aun la urgencia, de una educación cívica que forme ciudadanos competentes tanto para juzgar los hechos políticos como para intervenir libre y razonadamente en ellos.

Enseguida, pasa a exponer las distintas razones (de carácter conceptual, político y jurídico) que han llevado al Instituto Federal Electoral a desplegar todo un programa de educación cívica específicamente dirigido a niñas, niños y jóvenes, y dentro de él, a plantear la pertinencia de realizar un nuevo ejercicio de participación cívica bajo la modalidad de consulta. Al final de este capítulo, se recupera la experiencia de la Consulta 2000, se identifican sus fortalezas y debilidades y se subrayan tanto las líneas de continuidad como aquellos aspectos que en la nueva versión representan un claro avance respecto de los ejercicios precedentes.

El segundo capítulo, denominado *La construcción ciudadana*, condensa la fundamentación psicopedagógica que está en la base de la Consulta, concebida como un proceso educativo que a lo largo de varios meses y distintas etapas favorece el desarrollo de diversas competencias cívicas clave para la convivencia democrática.

El capítulo parte de la revisión de las nociones básicas (democracia, ciudadanía, participación) para relacionarlas con el proceso formativo de los preciudadanos, utilizando un concepto relativamente reciente en la literatura especializada que permite subrayar la noción de ciudadanía entendida como proceso de construcción de capacidades cívicas, en el cual la educación cívica está llamada a cumplir un papel relevante.

Este capítulo se detiene en el enfoque psicopedagógico y psicosocial que subyace a este ejercicio y describe con cierta amplitud las competencias cívicas que se pretenden desarrollar con la Consulta, entre las que figuran las de participación, diálogo, toma de decisiones, comprensión crítica, perspectiva social y otras.

Finalmente, el tercer capítulo contiene la propuesta del nuevo ejercicio: objetivos, población meta, una aproximación a los contenidos específicos de las boletas, impacto esperado y el planteamiento de las distintas estrategias operativas que se tendrán que desplegar para llevar a buen término el ejercicio: proceso educativo, concertación social, difusión, operación logística, y procesamiento, análisis y devolución de resultados.

1. ¿POR QUE UNA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL?

1. 1. El compromiso de la educación cívica.

Enfrentadas a múltiples desafíos, que van desde la creciente apatía ciudadana hasta una creciente conflictividad social cuyos protagonistas rechazan con frecuencia las formas y los canales institucionales, las democracias contemporáneas conceden cada vez mayor importancia a la educación cívica. No es éste un fenómeno privativo de las democracias emergentes, preocupadas por conjurar el pasado autoritario

y afianzar la nueva institucionalidad: también se observa una preocupación creciente en las democracias de larga data, en las que el resurgimiento de fenómenos de xenofobia y racismo, entre otros, ha hecho ver la necesidad, cuando no la franca urgencia, de trabajar en el frente cultural.

No es casual que en los últimos quince años hayan proliferado las medidas tendentes a fortalecer la educación cívica: cumbres de jefes de Estado y de gobierno, declaraciones oficiales, políticas públicas, reformas curriculares y un largo etcétera dan testimonio fehaciente de este proceso.

Instalada cada vez más sólidamente la convicción de que, para ser sustentable, la democracia requiere no sólo instituciones y normas, sino una base cultural ampliamente compartida por la sociedad, la interrogante a despejar pasa a ser ¿qué educación cívica?, esto es, ¿bajo qué modalidades puede ser la educación cívica un instrumento eficaz para hacer de las personas ciudadanos políticamente competentes

y, de ese modo, contribuir a la existencia de una democracia con mayores niveles de estabilidad y legitimidad? A este respecto no hay respuestas unívocas. Más bien al contrario: hay tantas respuestas como concepciones de democracia y ciudadanía existen. Pero es posible, y además necesario, contar con un referente a partir del cual pueda haber una toma de posición clara.

Este referente tiene que remitirse al fundamento mismo de la democracia y a lo que sin duda es su especificidad: la democracia, entendida como gobierno del pueblo, se apoya en la convicción de que *todas* las personas tienen capacidad de juicio político y, por lo tanto, todas son competentes para opinar sobre la política, deliberar e intervenir en ella.

Es al amparo de este principio que la democracia universaliza el acceso a la política, distanciándose radicalmente de otros órdenes políticos que precisamente parten de la idea opuesta, a saber, que esa capacidad de juicio político está concentrada sólo en algunas personas, estamentos o sectores de la sociedad.

El principio democrático referido es un supuesto filosófico, una presunción que permite justificar la inclusión de todos en la construcción y funcionamiento de la comunidad política. Pero si se asumiera que ese supuesto es sólo eso y no tiene ninguna posibilidad de concretarse en la práctica, la democracia real derivaría inevitablemente en el orden de unos pocos.

En consecuencia, a fin de poder ser operativizado, dicho supuesto debe ser matizado para señalar que todas las personas tienen la capacidad *potencial* de juicio político, misma que debe ser desarrollada y cultivada. En sus normas, instituciones, espacios y tipo de interacciones, la democracia debe estar diseñada para cultivar esa capacidad y ponerla en acto.

Una de las herramientas fundamentales que tienen las sociedades democráticas para alentar el desarrollo de esta capacidad, que es una de las competencias ciudadanas básicas, es la educación cívica. Esta tiene el cometido fundamental de habilitar a las personas para interesarse por lo público, opinar informadamente sobre la política, emitir juicios fundados sobre ésta y actuar políticamente en función de los principios y normas democráticos, con todo lo que ello implica en términos de aprendizaje del diálogo, la deliberación pública, la construcción de acuerdos, la participación, la organización ciudadana, etcétera.

Por su naturaleza y sus propósitos, esta educación es ajena a la pura retórica y al adoctrinamiento. Como base de la condición ciudadana, busca desarrollar:

- La autonomía moral de la persona, es decir, su capacidad para elegir y decidir libremente con base en razones.
- La conciencia de derechos fundamentales que deben ser respetados.
- La participación responsable en la esfera pública.
- El sentimiento del vínculo cívico con los conciudadanos, con los que se tienen diferencias o coincidencias, pero con los que se comparte la responsabilidad por la suerte de la comunidad política.
- El sentimiento de identidad y corresponsabilidad con cualquier ser humano.

Como se puede observar en esta apretada enumeración, la educación cívica no puede desvincularse de la educación moral. Como acertadamente lo ha señalado la filósofa española Adela Cortina, “ambas

cosas no pueden hacerse por separado, porque las personas, para devenir tales a través del proceso de socialización, necesitamos unas señas de identidad, que brotan de distintas formas de pertenencia a la sociedad y, en este sentido, la ciudadanía ofrece dos ventajas específicas: 1) el ejercicio de la ciudadanía es crucial para el desarrollo de la madurez moral del individuo, porque la participación en la comunidad destruye la inercia, y la consideración del bien común alimenta el altruismo; 2) la ciudadanía subyace a las otras identidades y permite suavizar los conflictos que pueden surgir entre quienes profesan distintas ideologías, porque ayuda a cultivar la virtud política de la conciliación responsable de los intereses en conflicto".¹ Para formar personas, concluye Cortina, es necesario formar también ciudadanos.

Estas definiciones generales acerca del sentido, utilidad y vigencia de la educación cívica son el telón de fondo de los programas y actividades de educación cívica que impulsa el Instituto Federal Electoral, dentro de los cuales se inserta la Consulta Infantil y Juvenil 2003. En los apartados siguientes se explican de manera sucinta las bases teórico-conceptuales, las razones políticas y los fundamentos jurídicos de este ejercicio, así como el marco institucional en el que se encuadra.

1.2. La consulta como modalidad elegida para el ejercicio. Razones teórico-conceptuales.

La primera razón que subyace a toda educación cívica dirigida a niñas, niños y jóvenes y que está detrás de la iniciativa de la Consulta, tiene que ver con la necesidad de que la sociedad envíe una señal inequívoca a estos grupos en el sentido de que, con su especificidad, son parte de la comunidad política y, por tanto, de que su voz interesa y quiere ser tomada en cuenta.

Adela Cortina lo ha dicho de una manera muy nítida: "Si la comunidad política no se responsabiliza de la educación cívica de los ciudadanos potenciales, haciéndoles sentir que son miembros suyos, parte suya, y que esa pertenencia es gratificante, carece de sentido preguntar más tarde cómo interesarles en la república".²

Una segunda razón tiene que ver con la convicción de que la ciudadanía no sólo es un status jurídico, sino un sentido tanto de identidad política como de corresponsabilidad para con la comunidad más amplia en la que se vive. Este sentido es resultado de un proceso formativo, del que la sociedad tiene que hacerse explícitamente cargo.

En esa tesitura, García y Micco³ afirman que si la sociedad quiere contar con ciudadanos capacitados para participar, entonces debe preocuparse por sus niños, en la etapa en que esos futuros ciudadanos se están formando. Estos autores afirman que "se impone pensar en una verdadera precjudadanía que haga del niño sujeto de la democracia y objeto de las preocupaciones de la comunidad".⁴

La noción de precjudadanía, si bien reconoce como justificada la exclusión de los niños en relación con el ejercicio de los derechos políticos dado su grado de desarrollo psicológico y moral, sostiene la necesidad de incorporarlos progresivamente en la lógica y en las prácticas de la democracia. De este modo, niñas, niños y jóvenes aprenden para su futuro ejercicio ciudadano. La Consulta busca ofrecerles herramientas para ese futuro ejercicio.

Cabe señalar, por otra parte, que la noción de precjudadanía supone un reconocimiento a la igual dignidad humana de los niños y a su derecho a participar en la democracia, aunque con arreglo a su nivel de desarrollo. Y esto conduce a una tercera motivación: la necesidad de promover en niñas, niños y jóvenes su autorreconocimiento como sujetos de derechos, *aquí y ahora*, y no sólo en el futuro remoto.

Tal y como se verá en el apartado de "Fundamento jurídico", la educación cívica infantil y juvenil y en particular un ejercicio como la Consulta, tienen el propósito de poner de relieve, a los ojos de los participantes y de la sociedad toda, que hay derechos específicos para niñas, niños y jóvenes que deben ser conocidos, defendidos y ejercidos. En la medida en que éstos sepan que desde su nacimiento poseen derechos, les será más natural y apetecible el ejercicio de sus derechos ciudadanos cuando ese momento llegue.

¹ Véase Cortina, Adela: "La educación del hombre y del ciudadano", en Buxarrais, Ma. Rosa y Martínez, Miquel (Coords.), *Educación en valores y desarrollo moral*, ICE, Universidad de Barcelona/Organización de Estados Iberoamericanos, Barcelona, 1996.

² *Ibid.*, p. 78.

³ García, Gonzalo y Micco, Sergio: "Hacia una teoría del precjudadano", en Pizarro, Crisóstomo y Palma, Eduardo (Eds.), *Niñez y democracia*, Ariel/UNICEF, Bogotá, 1997.

⁴ *Ibid.*, p. 261.

Una cuarta motivación tiene que ver con la necesidad de promover en todos los miembros de la sociedad, no sólo en los ciudadanos propiamente dichos, la adhesión a los valores inherentes y propios de la democracia.⁵ La Consulta está concebida como una experiencia participativa de largo aliento que, en sus diversas etapas, pone en juego una amplia gama de valores tales como la libertad, la tolerancia, el respeto

y el apego a la legalidad, sobre los cuales se reflexiona en el propio proceso.⁶

Una quinta motivación se vincula con la socialización política. Investigaciones diversas coinciden en que:

- Los lazos básicos respecto al sistema político se troquelan en edades tempranas.
- El aprendizaje político temprano tiende a persistir en el tiempo.
- Ese aprendizaje actúa como filtro del posterior aprendizaje político.

Dado los débiles y sesgados procesos de socialización política que ocurren en países como México, parece clara la necesidad de impulsar renovados procesos en ese campo que pongan el acento en la formación de actitudes básicas favorables a la democracia. La Consulta debe ser una experiencia memorable y un detonador de otros procesos que sienten las bases de una relación productiva y enriquecedora de las personas con la política y la democracia.

Hay todavía una motivación adicional, y está relacionada con el hecho de que, en democracia, las políticas públicas necesitan incluir de diversos modos la participación y la voz de quienes son objeto de las mismas. Desde su diseño, pasando por su aplicación, hasta la fase de evaluación de impacto, la política pública, para ser tal, ha de ser construida en el espacio de lo público, de cara a los interesados y tomándolos genuinamente en cuenta.

No hay razón alguna para excluir de esta consideración a niñas, niños y jóvenes. Nadie mejor que ellos para saber lo que necesitan, lo que desean, lo que esperan. Por lo tanto, su opinión debiera ser sistemáticamente un componente fundamental en la definición de políticas públicas, dejando atrás aquéllas de carácter asistencialista, cuyos supuestos generan apatía, sumisión e irresponsabilidad, y cuya aplicación no resuelve los problemas porque ignora a las personas que los padecen.⁷

La Consulta es un mecanismo que permite recoger de primera mano la expresión de las niñas, los niños y jóvenes, convirtiéndola en un insumo para el diseño y evaluación de políticas públicas. El ejercicio prevé, además, la creación de espacios para la deliberación sobre los resultados y el tendido de puentes con instituciones abocadas al trabajo con infancia y juventud, de modo tal que la voz de los participantes llegue de manera fluida a dichas instituciones e incida efectivamente en los procesos de toma de decisiones de política pública.

Una séptima motivación se relaciona con la circunstancia de que los niños están en un proceso de transición desde la heteronomía hacia la autonomía personal. La psicología del desarrollo ha descrito profusamente la manera como ocurre este proceso y las diversas etapas que lo componen, aspectos que se retoman en el siguiente capítulo. Pero ciertamente el proceso está sujeto a múltiples avatares y la autonomía no es un resultado inexorable que se obtenga con sólo esperar el tiempo suficiente. Es preciso un esfuerzo deliberado y continuo para fortalecer las capacidades de discernimiento y de juicio autónomo.⁸

⁵ Si bien la democracia debe ser entendida, esencialmente, como un conjunto de órganos, normas y procedimientos tendentes a garantizar el gobierno del pueblo, es un hecho que aquéllos condensan, expresan y necesitan determinados valores, sin los cuales se vacían de sentido. A este respecto, puede verse Bobbio, Norberto: *El futuro de la democracia*, FCE, México, 1998. Bobbio desarrolla, como se sabe, un concepto mínimo de democracia en torno a reglas de juego y procedimientos, pero a la vez fundamenta estas reglas y procedimientos en valores y principios, entre los que destacan la tolerancia, la no violencia, la renovación gradual de la sociedad mediante el libre debate de las ideas, los ideales de fraternidad e igualdad política, así como la libertad.

⁶ Sobre este particular, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha señalado que "los valores de la democracia, tales como el respeto por los derechos y la dignidad de todas las personas, por su diversidad y su derecho a participar en las decisiones que les afectan, se aprenden por primera vez, y de un modo más eficaz, en la niñez". Véase *Estado Mundial de la Infancia 2003*, cap. 2: "¿Por qué la participación y por qué ahora?", pp. 9-10.

⁷ UNICEF sostiene que "los niños han demostrado que, cuando se involucran, pueden influir de un modo apreciable en el mundo que les rodea. Poseen las ideas, la experiencia y las intuiciones que enriquecen el entendimiento de los adultos...". Y añade: "Cuando no se respeta ni se fomenta este impulso a participar, cuando los adultos excluyen o pasan por alto a los niños, se pone en peligro su potencial para contribuir a sus comunidades" (*Ibid.*, p. 9).

⁸ A este respecto, en el ya citado *Estado Mundial de la Infancia 2003*, UNICEF establece que "fomentar una participación significativa y de calidad de los niños y adolescentes es esencial para garantizar su crecimiento y desarrollo". Y añade: "Un niño cuya integración

Las actividades, los ejercicios y los procesos educativos que pongan en juego las capacidades para reflexionar, analizar, argumentar y decidir libremente contribuyen, sin duda, a la construcción de sujetos autónomos. En la medida que exige reflexionar sobre problemas reales de su entorno inmediato y opinar sobre ellos, la Consulta se ofrece como un instrumento que fortalece el desarrollo de esas capacidades.

1.3. La consulta como modalidad elegida para el ejercicio. Las razones políticas.

La primera razón por la cual se ha diseñado una estrategia integral de educación cívica y, dentro de ella, un ejercicio de esta naturaleza tiene que ver con la necesidad de fortalecer la emergente institucionalidad democrática. La condición primera para ello es reivindicar el valor de la política a los ojos de la sociedad, incluidos sus miembros más jóvenes.

Como lo revelan palmariamente diversas encuestas, la política es percibida negativamente por sectores amplios de la población y dados los débiles procesos de socialización política, estas percepciones tienden a trasminar hacia la infancia y la juventud, generando una animadversión temprana hacia la política que desvaloriza a la democracia y la deja sin sustento. La Consulta busca acercar a niñas, niños y jóvenes a la política y a las fórmulas democráticas, reivindicando su *utilidad práctica* en la resolución de problemas que les afectan.

La segunda razón por la cual apostar por un ejercicio como la Consulta se relaciona con la necesidad y la pertinencia de aprovechar el enorme potencial de imaginación, ideas y compromisos que representan los millones de niñas, niños y jóvenes del país para solucionar los problemas que les atañen. Poco conocidas, existen sin embargo numerosas experiencias de involucramiento activo de la población infantil y juvenil en la resolución de problemas. La Consulta es un instrumento más, puesto al servicio de estos sectores, para desatar una dinámica de movilización responsable y comprometida.

La tercera razón es que la modalidad de consulta permite un ejercicio de participación *real*, que permite sobrepasar el nivel del simulacro para expresar y concretar *derechos reales* legalmente consagrados, y que posibilita contar con resultados concretos y *respuestas tangibles* e igualmente reales a las opiniones e inquietudes que se expresarán el 6 de julio del 2003. La Consulta es, pues, una buena manera de generar un círculo virtuoso de acción-reflexión-acción a partir de hechos significativos para la población infantil y juvenil.

1.4. La Consulta como modalidad elegida para el ejercicio. Los fundamentos jurídicos.

En 1990, al ratificar México la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas un año antes, sus contenidos se vuelven compromiso de Estado y norma legal, conforme lo estipula el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que “esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión”.

Así, las disposiciones de la Convención pasan a tener en nuestro país, a partir de ese año, fuerza de ley. Esto es de fundamental importancia, habida cuenta que el artículo 12 de la citada Convención dispone que “Los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio y el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniendo debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez”.

En cumplimiento de los compromisos derivados de la ratificación de la Convención y de la Cumbre Mundial por la Infancia, México elevó a rango constitucional la protección de la niñez y la adolescencia. De esta manera, el 13 de diciembre de 1999 la Cámara de Senadores ratificó las reformas al artículo 4o. Constitucional, que establece en sus últimos párrafos que “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.

A partir de esta reforma, el Congreso de la Unión se abocó a elaborar la ley reglamentaria y de ese modo surgió la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que se aprobó el

27 de abril del 2000 y fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de mayo de ese mismo año.

Esta ley es de particular importancia porque ofrece un fundamento legal más categórico y específico. En efecto, en su capítulo XIII, "Del derecho a participar", establece lo siguiente:

- "Artículo 38. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión...".
- "Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ejercer sus capacidades de opinión, análisis, crítica y de presentar propuestas en todos los ámbitos en los que viven, trátase de familia, escuela, sociedad o cualquier otro...".
- "Artículo 40. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la información. En cumplimiento de este derecho se establecerán normas y se diseñarán políticas, a fin de que estén orientados en el ejercicio del derecho a que se refiere el artículo anterior...".
- "Artículo 41. El derecho a expresar opinión implica que se les tome su parecer respecto de:
 - A. Los asuntos que los afecten y el contenido de las resoluciones que les conciernen.
 - B. Que se escuchen y tomen en cuenta sus opiniones y propuestas respecto a los asuntos de su familia o comunidad".
- "Artículo 42. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a reunirse y asociarse...".

Como se observa, este capítulo de la ley establece una batería de derechos que están íntimamente vinculados con el sentido y la lógica de la Consulta.⁹ En más de un sentido, el ejercicio aparece como una posibilidad de poner en acto estos derechos.

1.5. El marco institucional. El Instituto Federal Electoral como organizador de la Consulta.

1.5.1. Mandato legal.

Dado que la Consulta Infantil y Juvenil 2003 es convocada por el Instituto Federal Electoral, es preciso referir aquí sus atribuciones legales en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática. Como es bien sabido, el artículo 41 de la Constitución establece que el IFE desarrollará en forma integral y directa, entre otras, actividades relativas a la capacitación electoral y a la educación cívica.

Correlativamente, el artículo 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), establece que el Instituto tiene, entre otros fines, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurando a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilando el cumplimiento de sus funciones, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

De ahí que el IFE, organismo público, autónomo, ciudadanizado y con un cuerpo de servidores públicos profesional y permanente, además de tener la función estatal de organizar las elecciones federales, debe atender la responsabilidad de contribuir a la formación de una ciudadanía apta para vivir en democracia. Para ello, el COFIPE, en su artículo 96, atribuye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del propio Instituto la función, entre otras, de elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.

Dado que tanto el mandato constitucional como el legal tienen un carácter genérico, se les ha interpretado en un sentido amplio, de modo que la educación cívica que promueve el Instituto está dirigida al conjunto de la población, trasciende los procesos electorales y la promoción del voto, al tiempo que se despliega en un amplio abanico temático que incluye los valores y prácticas de la democracia, así como los derechos de la niñez.

1.5.2. Plan Trienal de Educación Cívica.

En cumplimiento de sus atribuciones, desde su misma creación el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Comisión del ramo, han

⁹ Cabe señalar que la ley establece otros derechos igualmente significativos en términos de los propósitos de la Consulta. Por ejemplo, en el capítulo X, "Del derecho a la educación", en el artículo 32, que dice que "Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución...". Y en los incisos D y E del citado artículo 32 se indica que [Las leyes promoverán las medidas necesarias para que] "D. Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y la convivencia sin violencia. E. Se prevean mecanismos de participación democrática en todas las actividades escolares, como medio de formación ciudadana".

impulsado programas de educación cívica para diversos sectores de la población. En los orientados a población infantil y juvenil hay cinco momentos importantes:

- 1993: la creación de las *Jornadas Cívicas* con las que el IFE incursiona por primera vez de una manera más articulada y sistemática en el espacio escolar, con un programa de carácter extracurricular.
- 1996/97: la creación de la colección editorial *Los derechos de la Niñez* y celebración, junto con UNICEF, de las *Elecciones Infantiles*, proyectos ambos con los que el IFE incursiona en dicha temática.
- 1998/99: el diseño, adaptación y operación de los programas *Derechos y Valores de la Niñez Mexicana* y *Nosotros los jóvenes...Proyecto Ciudadano*. Así como la instrumentación del *Programa de Acción Conjunta a favor de los Derechos de la Niñez y los Valores de la Democracia* en el que concurren representantes de seis instituciones: Instituto Federal Electoral (IFE), Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Secretaría de Educación Pública (SEP) y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- 2000: la celebración de la *Consulta Infantil y Juvenil* con la que el IFE da un giro en la concepción sobre los ejercicios de participación cívica.
- 2001: Como parte del *Movimiento Mundial en Favor de la Infancia*, UNICEF lanzó la campaña *Digamos sí por la Niñez* a la cual se sumó el IFE. Su propósito era que las personas de todos los sectores de la sociedad unieran sus voces a las de aquellos que exigen un mundo mejor para los niños.

La experiencia acumulada en estos y muchos otros programas dirigidos a diversos sectores quedó plasmada, luego de un largo proceso de aprendizaje institucional, en el denominado Plan Trienal de Educación Cívica 2001-2003, aprobado por el Consejo General del IFE el 6 de abril de 2001, que es el documento rector en la materia.

Primer documento en su género en la historia del IFE, el Plan Trienal revela la creciente prioridad que el Instituto le confiere a la educación cívica dentro de sus políticas y programas.

En dicho Plan, se incluyó un proyecto específico denominado "Participación cívica para la niñez y la juventud", una de cuyas estrategias consiste en la "Definición de nuevas políticas y programas en favor de la niñez y la juventud a partir de la experiencia de la Consulta Infantil y Juvenil 2000 y del desarrollo de las acciones de análisis y reflexión sobre sus resultados"¹⁰.

En seguimiento de esa estrategia, el Consejo General del IFE aprobó el pasado 3 de julio de 2002, un acuerdo para realizar un nuevo *Ejercicio de Participación Cívica Infantil y Juvenil* el próximo 6 de julio de 2003, de manera simultánea a la jornada de elecciones federales. El acuerdo establece la creación de un Comité Técnico del ejercicio, integrado por nueve expertos, y dispone que a más tardar en el mes de enero del 2003 el Consejo General debe conocer y aprobar el Proyecto Integral del ejercicio.

1.6. La Consulta Infantil y Juvenil 2000: aprendizajes y retos.

En la Consulta del 2000, se exploró por primera vez, en el nivel nacional y en la población de menores de 18 años, la percepción de ésta acerca de los valores y las prácticas de la democracia, considerando diversos ámbitos de experiencia: la familia, la escuela, la comunidad y el país.

Se espera que la Consulta 2003 haga evidente la capacidad del IFE de capitalizar su experiencia para consolidar programas de largo plazo. En este sentido, este ejercicio parte de la evaluación crítica de la Consulta Infantil y Juvenil 2000. De ella se destaca la pertinencia del enfoque conceptual, el poder de convocatoria del Instituto y los otros organismos convocantes y el potencial de un ejercicio así para la construcción de una cultura democrática más sólida y amplia.

Para aprovechar mejor este potencial es preciso fortalecer algunos aspectos y es pertinente enfrentar algunos problemas. Dentro de los primeros se destaca la comprensión de la Consulta como un proceso que no se reduce a la jornada propiamente dicha, sino que se vale de ésta para propiciar diferentes dispositivos para la construcción de ciudadanía y de una cultura política democrática. En los segundos se resalta la escasa participación de los jóvenes, la necesidad de revisar el enfoque y la estrategia de convocatoria a ellos; la generación expedita de los resultados, la presentación de éstos de acuerdo con los diferentes públicos (niñas, niños, jóvenes, adultos en general, instituciones y organismos interesados), la generación de espacios de análisis y discusión acerca de los resultados, la promoción de investigación

¹⁰ IFE (2000), *Plan Trienal de Educación Cívica (2001-2003)*, México, IFE, pág. 72

de ellos, así como la gestión de acuerdos y compromisos de las instancias involucradas en la solución de las problemáticas planteadas o evidenciadas en la consulta.

A continuación se detallan algunos de los logros que se retomaron para la Consulta Infantil y Juvenil del 2003, así como algunos de los desafíos a enfrentar.

a) Logros de la Consulta del 2000

- Un acierto en el ejercicio del 2000 fue considerar al destinatario de la consulta como sujeto de derecho, con necesidades, demandas y capacidad de reflexión y acción. En reto en la consulta del 2003 será profundizar este enfoque tanto en los niños y jóvenes como en los adultos y las instituciones relacionados con la atención a la infancia y juventud.
- En la propuesta conceptual de la Consulta 2000 se definió un dispositivo y material para propiciar la discusión sobre los diversos ámbitos públicos y privados en los que se despliega el hacer político cotidiano de la población consultada: familia, escuela, comunidad y país, promoviendo la reflexión sobre la dignidad de la persona, el ejercicio de la autoridad y la aplicación de normas, reglas y leyes en la regulación de las relaciones con los otros. Es importante que en el 2003 se dé continuidad a este enfoque y se establezcan mecanismos más efectivos para propiciar, en los diferentes ámbitos, la discusión y el debate en torno a los temas de la Consulta.
- Realizar la consulta el mismo día que se celebran las elecciones locales y/o federales, transmitió un mensaje con tintes profundamente incluyentes y festivos, que confirmó en las niñas, niños y jóvenes la idea de que son partícipes en la construcción de la democracia, fortaleció su legítimo interés por lo público a la vez que convirtió sus vivencias y percepciones individuales en asuntos de interés para la sociedad en general.
- Incluir a los jóvenes en el ejercicio cívico del año 2000 fue sin duda un propósito acertado pero no cumplido con plena satisfacción. Debido a esto es pertinente buscar estrategias específicas para generar una mayor participación del sector juvenil.

b) Retos para el 2003

- Prolongar y profundizar los diferentes efectos de la consulta tanto en los consultados como en la población adulta. En este sentido se confirma el planteamiento de la consulta como un proceso cíclico, que tendrá en cada elección federal un momento culminante y en el que serán recuperados los periodos anteriores o posteriores. Una primera manifestación se vio reflejada en la definición del presupuesto, pues en esta ocasión se previó una partida para el procesamiento de los resultados y la elaboración de material para su difusión. En este mismo sentido se ha propuesto a la SEP que los resultados de la consulta sean considerados para el diseño del programa de estudio en la primaria.
- Promover la participación activa de niñas, niños y jóvenes en las diversas etapas de la consulta, para situarlos como sujetos activos y conscientes del valor de su participación a lo largo del proceso. (Es conveniente aclarar que si bien en la Consulta 2000 algunos niños, niñas y jóvenes fueron portavoces del ejercicio, en esta ocasión se buscará que esta participación sea mucho más amplia, por ejemplo, promoviendo masivamente su colaboración en el desarrollo de la jornada). De esta manera, la Consulta no sólo es un medio para transmitir un mensaje, sino que se convierte en un escenario que evidencia la voluntad y capacidad de las niñas, los niños y los jóvenes para asumir tareas y responsabilidades en la construcción de una nación democrática. Es previsible que de esta manera se generará una mayor participación, un mayor interés por conocer y difundir los resultados y por participar y propiciar espacios de discusión y análisis horizontales, mismos que resultan fundamentales para una verdadera cultura democrática.
- Motivar en la sociedad adulta y en los diferentes organismos e instituciones políticas la reflexión acerca de la sociogénesis de la cultura democrática a través de evidenciar la manifestación de los valores democráticos en las prácticas cotidianas realizadas en las casas, en las escuelas y otros ámbitos públicos.
- Alentar, tanto en la población adulta como en las niñas, los niños y los jóvenes, la capacidad de escucha como una obligación paralela al derecho de niñas, niños y jóvenes a expresar sus opiniones, demandas y necesidades. En este sentido se buscará afinar estrategias de comunicación de los resultados, con presentaciones diferenciadas para cada uno de los sectores de la población.
- En consonancia con lo anterior se vuelve central que lo dicho por niñas, niños y jóvenes no quede en un mero ejercicio individual de expresión, por lo que se buscará propiciar, a partir de la

difusión de los resultados, la deliberación colectiva de niñas, niños y jóvenes a manera de hacer de la consulta un proceso permanente y cotidiano de formación cívica vinculado a problemáticas locales

y cercanas dentro de los diversos ámbitos de vida en los que se desenvuelven niñas, niños y jóvenes en nuestro país.

- Se reconoce también como reto, focalizar las preguntas en algunas de las temáticas exploradas en el año 2000, considerando los intereses específicos de cada grupo de edad. De manera que, a la vez que se da continuidad al proceso educativo, se profundice en el conocimiento de la opinión de niñas, niños y jóvenes y se avance en la promoción de acciones para atender sus necesidades.

Se considera importante también simplificar el diseño de las boletas, de manera que sea más fácil para las niñas, niños y jóvenes, responder a las preguntas haciendo más ágil la participación y más confiables las respuestas.

- Se reconoce también la legítima demanda de hacer posible la participación de sectores de la población infantil y juvenil que tradicionalmente quedan excluidos por su condición social y/o geográfica: indígenas, campesinos y migrantes, entre otros.
- Quizá uno de los retos principales en el ejercicio del 2003 sea lograr una mayor participación de los jóvenes, no sólo el día de la Consulta, sino a lo largo del proceso. Esto implica establecer mecanismos que garanticen la inclusión del punto de vista de los jóvenes en el diseño de la estrategia dirigida al sector juvenil, así como su colaboración en la organización y en la realización de la Consulta. Esto obliga a ir más allá de los estereotipos y prejuicios y adentrarse en el conocimiento de la cultura de los jóvenes, a fin de comprender su forma de concebir la realidad, sus necesidades y demandas. Reconociendo que establecer bases sólidas para la expresión

y participación activa de las y los jóvenes en los asuntos públicos tiene una importancia que trasciende las acciones concretas para reconocer en el joven a un ciudadano. Fomentar la participación juvenil contribuye a promover en esta población el ejercicio cotidiano de la práctica democrática, y con ella una más amplia dimensión de sus responsabilidades y del ejercicio de sus derechos. Sabemos que la posibilidad de que las y los jóvenes expresen sus opiniones, preocupaciones e intereses, favorece su compromiso en procesos de discusión, decisión, diseño y ejecución de estrategias que den soluciones a problemas concretos, y potencia su rol como agentes del cambio en su comunidad.

1.7 La naturaleza de la Consulta 2003: la construcción de ciudadanía.

En el diseño y ejecución del ejercicio cívico del 2003 se recogen los aprendizajes de experiencias anteriores, y se establecen los mecanismos para enfrentar los retos identificados.

El proyecto Integral de la Consulta Infantil y Juvenil 2003, toma como su eje y tema central la participación cívica y política y establece como su propósito contribuir a la construcción de ciudadanía, mediante la promoción de un proceso formativo para la participación cívica y el ejercicio del derecho a la expresión, en el que niños, niñas y jóvenes analicen y discutan, expresen su punto de vista y generen propuestas, sobre alguno de los problemas que les afectan y preocupan.

En esta propuesta se presta especial atención a la promoción de acciones educativas a lo largo del proceso, en el que niñas, niños y jóvenes participen de manera activa y consciente en la reflexión y análisis de sus derechos, sobre la corresponsabilidad en la búsqueda de soluciones a los problemas que le afectan en su vida cotidiana, y la importancia de la organización para la acción en aras del bien común. Se diseñan estrategias dirigidas no sólo a niñas, niños y jóvenes sino a la sociedad en general, de quien se espera una actitud sensible y una respuesta apropiada a las preocupaciones y a las propuestas expresadas por las niñas, los niños y los jóvenes.

Se busca ampliar la participación de las y los jóvenes de entre 14 y 17 años, grupo prioritario para el IFE, para lo que se establecerá un grupo de referencia integrado por jóvenes representantes de diversos niveles socioeconómicos y condiciones culturales que comparta la responsabilidad de diseñar y dar seguimiento a la estrategia dirigida al sector juvenil.

Se establece la concertación con diferentes instituciones y organizaciones sociales para que contribuyan a promover los procesos formativos, la convocatoria a niñas, niños y jóvenes para su participación, el apoyo logístico para la operación, la difusión de los resultados y el impulso de actividades educativas posteriores a la Consulta, así como para dar respuesta a sus necesidades y propuestas.

De la misma manera, y con el fin de dar oportunidad de participar en la Consulta a un mayor número de niños, niñas y jóvenes, se ampliará el número de casillas y se buscará el apoyo de diversas instituciones para llevar las urnas a los lugares más apartados.

El énfasis en el proceso formativo, más que en el evento único, se expresa en la concepción del ejercicio como una sucesión de acciones de sensibilización, reflexión, expresión de opinión y de organización para la acción y el bien común. A continuación se presenta el marco conceptual en que se funda el proyecto y la propuesta para la Consulta Infantil y Juvenil 2003.

2. LA CONSTRUCCION DE CIUDADANIA.

En este apartado revisaremos algunos aspectos teóricos y conceptuales que orientan el diseño y concepción de la Consulta como una experiencia educativa que contribuye a la formación de ciudadanas y ciudadanos aptos para vivir en democracia.

2.1. Nociones básicas.

A) Democracia.

En términos generales, se concibe a la democracia como un sistema político y una forma de gobierno configurados por tres dimensiones: la competencia política de líderes que contienden por el poder público en elecciones populares periódicas; el respeto al orden constitucional, expresado en la legalidad propia del Estado de Derecho; y la participación, basada en el principio de la soberanía popular con el que se reconoce que el poder público reside en la voluntad soberana de las ciudadanas y ciudadanos. Estas tres dimensiones se expresan en:

- La forma como se estructura un Estado, particularmente en relación con la existencia de leyes, procedimientos e instituciones que limitan el poder del gobierno en beneficio de los ciudadanos; la existencia de condiciones, reglas y procedimientos para que los ciudadanos y las ciudadanas contengan por el poder político; el reconocimiento de la igualdad política de las personas así como de sus derechos fundamentales, y la existencia de condiciones que aseguren la más amplia participación ciudadana en los asuntos públicos.
- La forma como participa la ciudadanía en las decisiones y en la solución de los conflictos que le atañen, lo cual supone la existencia de mecanismos y espacios de participación, así como de una base ciudadana que reconozca el valor de la participación social y política (es decir que quiera participar) y además posea conocimientos y habilidades para hacerlo (sepa participar).
- La forma como se organiza la vida cotidiana de una sociedad. Los procedimientos e instituciones democráticas adquieren sentido cuando los sustenta una sociedad moralmente¹¹ democrática, es decir, una base social que actúa, piensa y se relaciona de manera democrática tanto en lo privado como en lo público y observa un conjunto de valores que los alientan a defender la democracia como el sistema en el cual quieren vivir. La democracia como forma de vida supondría la existencia de prácticas concretas de ejercicio de derechos y deberes en la esfera del gobierno, en las instituciones de la sociedad y en la vida cotidiana de los ciudadanos, así como el despliegue de valores como la igualdad, justicia, fraternidad, paz, libertad, legalidad, tolerancia, pluralidad, respeto y responsabilidad, entre otros¹².

La Consulta Infantil y Juvenil como experiencia educativa y de participación apuntaría al desarrollo de estas tres dimensiones de la democracia en la cultura política de las niñas, los niños y los jóvenes.

B) Ciudadanía.

La democracia no se puede entender sin la ciudadanía, es decir, sin el grupo de individuos racionales, libres (autónomos) e iguales ante la ley, que conforman el sujeto por excelencia de la cosa pública y de la legitimación del poder.¹³ Un ciudadano es un sujeto que conoce sus derechos, tiene la posibilidad y la

¹¹ Aunque etimológicamente significan lo mismo moral y ética, en este documento suscribimos la siguiente distinción que aportan diversos autores: La moral designa el ámbito de los comportamientos humanos responsables, está ligada a la acción inmediata y a las normas de la acción humana en su contexto concreto. Por su parte, la ética designa la rama de la filosofía que estudia las acciones morales y en la que se reflexiona sobre la moralidad en busca de fundamentaciones, prescripciones y evaluaciones de las acciones morales (Cortina, 1990: 29; García de Alba, 1998: 19; y Latapi, 2000: 20). Aunque obvio, no debemos dejar de aclarar que en este contexto no se entiende a la moral en relación con la religión, toda vez que se asume que esta vinculación entre ambos ámbitos tuvo una razón histórica, pero en el desarrollo filosófico, educativo y político ha quedado superada esta articulación.

¹² Camps, 1993; Pérez Tapias, 1996; Salazar y Woldenberg 1993.

¹³ Peschard, Jacqueline (1995). "La Cultura Política Democrática". En *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática* (2). México, IFE. p.24.

capacidad de defenderlos así como de disfrutarlos; es el protagonista de la esfera pública que participa en el diseño de los dictados del poder y, desde luego, en la fundamentación misma del poder del Estado, al ser el titular de la soberanía¹⁴. Es una persona con identidad política compartida con otras personas que pueden tener diferentes intereses y concepciones del bien, pero que se somete a las reglas prescritas por la república en la búsqueda de sus satisfacciones y en sus maneras de actuar, ya que asumen un conjunto de valores ético-políticos que le dan identidad colectiva.¹⁵

Desde esta concepción integradora de ciudadanía, es claro que su papel en la construcción de la democracia incluye la elección periódica de los gobernantes, tanto como su involucramiento activo en el ejercicio pleno de sus derechos, en el cumplimiento de sus responsabilidades ciudadanas, así como en el despliegue de los principios de la democracia en su vida cotidiana.

En el marco de la Consulta, estos rasgos de la ciudadanía se van concretando cuando las niñas, los niños y los jóvenes comprenden que tienen derechos y los ejercen (por ejemplo expresan sus opiniones); reconocen que tienen responsabilidades y se disponen a asumirlas (por ejemplo al participar en la atención de los problemas que les afectan); ponen en marcha su habilidad para dialogar, tomar decisiones, organizarse y resolver los conflictos de manera no violenta; y finalmente cuando se preocupan y ocupan de los asuntos propios (que les afectan como individuos), así como de aquellos que aluden al grupo social de pertenencia, a ese colectivo acotado a su contexto social y emocional.

El desarrollo de estos rasgos de la ciudadanía se condensan en una noción útil para vislumbrar el impacto de la Consulta Infantil y Juvenil: la cultura política.

C) Cultura política.

La cultura política se constituye a partir de valores y concepciones y como elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto de la política, de poder y la autoridad. Almond y Verba (1963) la definen como el conjunto de orientaciones psicológicas de los miembros de una sociedad en relación con la política. Está formada por los conocimientos sobre el gobierno y el sistema de creencias, ideales, valores, normas y tradiciones que caracterizan y dan significado a la vida política en contextos específicos. En general se utiliza esta noción para designar "el conjunto de actitudes, normas y creencias compartidas más o menos ampliamente por los miembros de una determinada unidad social y que tienen como objeto fenómenos políticos".¹⁶ Se despliega en cuatro dimensiones:

La cognoscitiva: lo que los sujetos saben respecto del sistema político, sus funciones, las instituciones, las leyes y las fuerzas políticas que operan en un determinado contexto. *La afectiva y moral*: los sentimientos, las valoraciones, las percepciones y las creencias de las personas respecto del sistema y sus estructuras.

La evaluativa: que comprende juicios y opiniones sobre fenómenos políticos y requiere la combinación de informaciones, sentimientos y criterios de evaluación; se concreta en la capacidad de juzgar las realidades políticas. Y finalmente, *la capacidad de acción política*: referida al conjunto de habilidades para la participación y convivencia política, tales como la capacidad de organización, de escucha, de diálogo, de solución de conflictos, de toma de decisiones, entre otros aspectos.

El aporte de la Consulta Infantil y Juvenil al desarrollo de una cultura política democrática se ubica principalmente en la dimensión afectiva y moral, así como en la capacidad de acción política, toda vez que se fomenta el ejercicio del derecho a participar, el interés en asuntos públicos, el compromiso con la sociedad y se propicia la valoración de la democracia, al tiempo que se despliegan experiencias para el desarrollo de las capacidades para la acción política.

En virtud de que no toda cultura política es democrática, se pretende que la Consulta contribuya a desarrollar en las nuevas generaciones los rasgos deseables de una persona o colectividad que posee una cultura política democrática, entre otros:

- Interés, información y conocimientos sobre su país y el sistema político.
- Empleo de la información para emitir un juicio fundamentado, asumir una posición y actuar.

¹⁴ Informe de resultados de estudio cualitativo IEDF. "El ejercicio de los derechos ciudadanos en el DF 2001. México: IEDF.

¹⁵ El concepto de ciudadanía no está exento de debates, como el librado entre posturas liberales frente a los llamados enfoques comunitaristas. Los protagonistas de este debate han sido, por una parte, los liberales encabezados por Rawls, Dworkin y Gauthier y, por otra, la corriente comunitarista configurada por un conjunto de teorías filosóficas y políticas, las cuales más que constituir una postura clara, representan la crítica a la tradición liberal. Algunos representantes de esta corriente son Alasdair, MacIntyre, Arendt, Walzer, Taylor y Sendel (Aguila, 1996; Fernández 2001; Naval, 2000).

¹⁶ Cfr. Bobbio y otros, 1995, pág. 414.

- Conocimiento de los derechos, así como disposición y capacidad de respetarlos, aplicarlos y exigir su respeto.
- Conocimiento y respeto de la ley.
- Capacidad y disposición de organización y de participación en los asuntos públicos.
- Apego e identificación con el régimen democrático.
- Aceptación del deber cívico de participación en la vida política.
- Convicción de que es posible influir en las decisiones políticas tanto en el nivel local como en el nacional.
- Confianza en las instituciones, mecanismos sociales y procedimientos democráticos.
- Despliegue de un conjunto de valores como justicia, libertad, igualdad, tolerancia, entre otros.
- Capacidad para dialogar, tomar decisiones, organizarse y resolver los conflictos de manera no violenta.¹⁷

La Consulta Infantil y Juvenil aportará al desarrollo de varios de estos rasgos, en particular los relacionados con el desarrollo del juicio político, el conocimiento y ejercicio de los derechos, la valoración de la democracia y el sentido de eficacia política.

D) Participación.

Ya se ha mencionado que el objeto y el tema de la Consulta es la *Participación Cívica y Política*, la cual se entiende en dos dimensiones: como ejercicio del derecho a la libertad de expresión y a tomar parte en decisiones y acciones que las involucran y como experiencia formativa. Siguiendo a Caruso,¹⁸ se reconoce que mediante la participación se forja y se expresa la ciudadanía en la práctica de sus libertades de pensamiento y expresión; en el ejercicio de sus derechos políticos y en general en la exigencia de sus derechos humanos. Esto supone un sujeto con cierto grado de conciencia sobre sus derechos, con autonomía para involucrarse en los asuntos de interés público, con capacidad para hacerlo y con la visión crítica necesaria para tomar postura respecto de temas controvertidos y poner distancia ante situaciones de manipulación.

Condiciones subjetivas como las antes señaladas adquieren relevancia cuando se comprende que no toda participación es democrática y autónoma, situación especialmente delicada cuando se trata de niñas, niños y jóvenes. Señala Hart¹⁹ que en la participación infantil existen ocho niveles. Los tres peldaños más bajos no supondrían estrictamente verdadera participación, sino sólo una apariencia de la misma.

- *Primer nivel.* Manipulación: los niños no son muy conscientes de cuál es el asunto de que se trata y, por tanto, tampoco comprenden sus propias acciones.
- *Segundo nivel.* Decoración: se utiliza a los niños como vehículo de propaganda o como elemento decorativo para alguna causa, sin que ellos tampoco la comprendan. La diferencia positiva de este peldaño respecto al anterior es que en la manipulación se pretende hacer creer que son los niños quienes han inspirado la causa y aquí no.
- *Tercer nivel.* Participación simbólica: se concede a los niños la oportunidad aparente de expresarse, pero sin que sus opiniones vayan a tener incidencia real alguna en los asuntos de los que se trate.

Según Hart, en los dos siguientes niveles puede hablarse de participación genuina, siempre y cuando los niños comprendan las intenciones del proyecto; sean conscientes de quién tomó las decisiones sobre su participación y los motivos de las mismas; tengan un papel significativo, es decir, no sólo decorativo; y que, siendo conscientes de todo lo anterior, intervengan voluntariamente.

- *Cuarto nivel.* Asignados pero informados: los niños no han intervenido en la planificación del proyecto o en la asignación del papel que se espera que realicen, pero actúan voluntariamente y siendo conscientes del sentido de la acción que se les propone.

¹⁷ Cfr. Conde, 2002, en: "Elementos para un modelo de educación ciudadana", pág. 13.

¹⁸ Caruso, Arles (2002). "Introducción al diseño de proyectos de educación ciudadana". En *Educación para la democracia, portafolio del formador*. Pátzcuaro: CREFAL-IFE-ILCE.

¹⁹ Cfr. Hart, Roger, citado por Trilla, Jaune y Novella, Ana; en "Educación y participación social de la infancia", en *Revista Iberoamericana de Educación*, Núm. 26.

- *Quinto nivel.* Consultados e informados: el proyecto es diseñado y dirigido por los adultos, pero solicitan y tienen en cuenta las propuestas u opiniones de los niños. Los niños juegan el papel de asesores o consultores de los adultos.

Los tres últimos peldaños de la escala de Hart constituyen experiencias de participación significativa.

- *Sexto nivel.* Proyectos iniciados por los adultos pero cuyas decisiones son compartidas con los niños.
- *Séptimo nivel.* Proyectos iniciados y dirigidos por los niños en los cuales los adultos sólo intervienen facilitando el proceso.
- *Octavo nivel.* Proyectos iniciados por los niños compartiendo las decisiones con los adultos. Los propios niños deciden incorporar a los adultos al desarrollo de sus propios y genuinos proyectos.

De acuerdo con esta tipología, la Consulta Infantil y Juvenil pretende evitar los tres primeros niveles, en los cuales la expresión infantil pueda ser usada para intereses partidarios o de otra índole en un contexto de manipulación; se les utiliza como objetos de decoración de la democracia o bien se les hace creer que se escuchará su opinión, pero no se toma ninguna decisión a partir de las voces infantiles y juveniles. Por ello, como se verá en la descripción operativa de la Consulta, uno de los propósitos de ésta se relaciona con fortalecer la capacidad de escucha y de respuesta de la sociedad y de manera particular entre las instituciones públicas vinculadas con el desarrollo y bienestar de la infancia y la juventud.

El avance logrado a partir de los ejercicios de participación infantil previos, permite ubicar a la Consulta en los niveles cuarto y quinto, en los cuales los niños no participan directamente en el diseño de ésta, pero se parte de sus opiniones y se crean las condiciones para que intervengan voluntariamente.

En el primer caso, tal como se explica más adelante, los contenidos de la Consulta se han definido mediante un análisis de diversas encuestas destinadas a estos grupos de edad, a partir de los resultados de los grupos focales y en el caso de los jóvenes se contará, además, con un grupo de referencia que tiene el papel de asesor para el diseño de la Consulta.

En el caso de la participación voluntaria, el diseño supone que niñas, niños y jóvenes acudirán a expresar su opinión motivados por el interés de que su voz sea escuchada, sin ningún tipo de presión o condicionante. Siguiendo la tipología de Hart, se podría sugerir que en los próximos ejercicios se involucre de manera más clara a niñas, niños y jóvenes en el diseño de la Consulta.

Siguiendo a Hart, Trilla y Novella²⁰ plantean otra tipología que va desde la participación simple hasta la metaparticipación. Esta tipología permite ubicar a la Consulta Infantil y Juvenil en el plano de la llamada participación consultiva, porque existe el compromiso de escuchar la voz de las niñas, niños y jóvenes así como de trascender la participación simple (no basta con reportar un mayor número de niñas, niños y jóvenes que asisten a emitir su opinión), ya que el ejercicio no estaría completo sin la escucha y respuesta por parte los adultos.

Este último elemento de alguna manera supone una *participación vinculatoria*, es decir, asumir el compromiso (moral) de responder de alguna manera a las opiniones vertidas, ya sea mediante acciones de gobierno, acciones en algunas instituciones o mediante políticas públicas, por citar algunos ejemplos.

2.2. La formación de los pre-ciudadanos.

La ciudadanía es en principio un estatus jurídico. En México es una condición formal que se alcanza al cumplir la mayoría de edad y tener un modo honesto de vivir; sin embargo, para consolidar un sistema político democrático requerimos una base ciudadana poseedora de un conjunto de competencias cívicas²¹, es decir, necesitamos construir ciudadanía.

En virtud de que se entiende la ciudadanía como una práctica política más que como una mera cuestión de derecho²², es claro que se requiere desplegar un proceso educativo dirigido a los llamados pre-ciudadanos a fin de aportar a la configuración del ciudadano que necesita nuestro país. Tres elementos ayudan a definir este proceso educativo: los datos sobre la incipiente cultura política de los mexicanos

²⁰ Op. Cit.

²¹ Una competencia implica saber conocer, saber hacer, saber decidir, saber comunicar... Las competencias incluyen lo conceptual, lo actitudinal y lo procedimental. Son capacidades de la persona que tienen múltiple aplicación y otorgan posibilidades de desempeño laboral, social, amplían la capacidad de adaptarse a situaciones vitales, sociales y laborales distintas y permiten la adquisición de nuevos aprendizajes. (*Revista novedades educativas. Formación ética y ciudadana. Aportes para la capacitación* N° 3, Ediciones Novedades Educativas, Buenos Aires, 1998, pp. 9 y 10).

²² Camps, Victoria (1993), *Virtudes públicas*, Madrid: Espasa Calpe.

y mexicanas plantean los desafíos en materia de educación ciudadana; el marco psicopedagógico apunta a la identificación de las posibilidades y límites del desarrollo moral, cognitivo y social de niñas, niños y jóvenes; y la definición de algunas competencias cívicas que conviene fortalecer entre los preciudadanos y en los ciudadanos.

A) La cultura política en el México actual: Algunos desafíos.

La Encuesta Nacional sobre Cultura de la Legalidad auspiciada por Transparencia Mexicana, la Encuesta Nacional de Valores y Cultura Política, realizada en 1999 por el IFE, así como la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP 2001), realizada por la Secretaría de Gobernación, dimensionan los retos que tenemos en México en materia de promoción de una cultura política democrática.

La valoración negativa de la política, asociada a la corrupción, el engaño, el cinismo, la impunidad y la violencia constituye un primer obstáculo a vencer, ya que esta idea afecta el interés sobre la política, principalmente en la población adulta. Aunque no se puede establecer un paralelismo entre las opiniones de adultos y las niñas, niños y jóvenes, es claro que influyen unas sobre otras, ya que las niñas, los niños y los jóvenes construyen sus representaciones sociales a partir de sus experiencias de socialización, en las cuales tienen cierto peso las valoraciones de los adultos.

Por ello es interesante que la mayoría de la población participante tanto en la encuesta del IFE como en la ENCUP (66%), considera que la corrupción es responsabilidad compartida de políticos y ciudadanos, ya que este reconocimiento de alguna manera podría posibilitar el desarrollo de una conciencia ciudadana y de acciones de control ciudadano del poder, entre otras.

En la ENCUP se deja ver que las instituciones en las que menos confían los adultos son, con excepción de la policía, las destinadas a la participación social y política de la ciudadanía.²³

INSTITUCION	NO CONFIA %
La policía	33.8
Los Partidos Políticos	27.8
Los sindicatos	27.2
Las organizaciones no gubernamentales	24.0
Las cámaras de diputados y de senadores	23.1

La falta de credibilidad en las instituciones, en el Estado y en el quehacer político, así como la lejanía que perciben niños y jóvenes de los partidos políticos, de los que dicen no toman en cuenta sus intereses, plantea un claro desafío para la Consulta. Se espera que niñas, niños y jóvenes expresen su opinión, pero se sabe que una gran parte de ellos piensa y siente que no serán escuchados. Construir la confianza en la institucionalidad democrática es una de las tareas pendientes de la consolidación de la vida democrática en México. La experiencia de participar en la Consulta y saberse escuchado puede contribuir a dicho esfuerzo.

En este proceso de fortalecimiento de la cultura política también es relevante la concepción sobre el poder público y de manera particular sobre el papel de la ciudadanía en el proceso legislativo y en la toma de decisiones. En el clásico estudio de Segovia sobre *La politización del niño mexicano*, se muestra que para las niñas y los niños de 5o. y 6o. grado de primaria el origen de la ley es algo dado, que se obedece o se resiste y sólo unos cuantos pueden modificarla. La percepción que tienen de la estructura de aparato gubernamental es la de la jerarquía de la influencia. Es a partir de la figura del presidente y por debajo de él que se ordena todo el mundo político. Este hallazgo de hace más de treinta años parece confirmarse en un estudio sobre la significación que tuvo en los niños la Consulta Infantil y Juvenil 2000.²⁴ En el contexto de esta indagación, tanto los niños como los adolescentes entrevistados señalaron como único interlocutor al presidente y al preguntarles acerca de quién debía enterarse de lo que expresaron en la Consulta o quién debía hacerse cargo de las demandas planteadas en ella, sin excepción, todos los entrevistados respondieron que el Presidente.

Otros datos que perfilan los desafíos en materia de cultura política aluden a las percepciones sobre la aplicación de la ley. En la Encuesta Nacional sobre Cultura de la Legalidad realizada en 1998, se aprecia

²³ Cfr. Conde y Canedo, en "Retos para el desarrollo de dos competencias cívicas en la población adulta: el conocimiento del gobierno así como la valoración de la democracia y el interés en asuntos públicos. Análisis de la ENCUP". Ponencia.

²⁴ Cfr. Elizondo y otras, 2001, en: "Estudio sobre participación cívica y elecciones infantiles del año 2000."

que el 59% de los mexicanos no cree en la justicia y un 39% de ellos considera que es más conveniente *arreglarse* con las autoridades que obedecer las leyes, pues violarlas no es tan terrible, lo malo es ser sorprendido por las autoridades (32%). En un tenor similar, el 43% de los encuestados afirmó que para subir en el gobierno se requiere ser muy corrupto y 52% de ellos aseguró que ayudarían a parientes y amigos si tuvieran un alto puesto en el gobierno.

Este rápido recuento de algunas concepciones sobre la política apunta a la necesidad de consolidar canales e instancias de participación en las cuales los sujetos puedan expresarse sobre asuntos públicos y ser escuchados. La Consulta Infantil y Juvenil constituye uno de estos espacios, además de que puede contribuir a transformar algunas representaciones sobre lo público, por ejemplo, la idea de que la participación es un medio para satisfacer intereses privados²⁵ o la concepción de que sólo se pueden negociar y gestionar los asuntos colectivos mediante centrales corporativas, movilizaciones masivas (marchas, toma de dependencias, bloqueos) o a través de la corrupción.

B) El enfoque psicopedagógico y psicosocial de la educación ciudadana.

La formación ciudadana implica el desarrollo de competencias para la vida democrática como la autorregulación, la capacidad de toma de decisiones autónoma o la perspectiva social y la búsqueda de interés común, entre otras. La perspectiva constructivista, interaccionista y evolutiva del desarrollo planteada por Jean Piaget, así como la concepción del aprendizaje social de Vigotsky permiten diseñar estrategias educativas que contribuyan al desarrollo de dichas competencias en el marco de la Consulta, que coincidan con los niveles cognitivos y socioafectivos de los sujetos en diversas etapas de su vida.

Desde la visión de Piaget, los niños, las niñas y los jóvenes *construyen* su propia comprensión del mundo a través de una acción directa sobre el ambiente y en *interacción* con quienes los rodean. La interpretación de la realidad va cambiando durante el proceso de desarrollo.

Más que hacer un recorrido por las etapas del desarrollo infantil, desde la perspectiva de Piaget, apuntaremos algunas características de éstas en relación con los aspectos formativos de la Consulta.

De la heteronomía a la autonomía.

La construcción de la autonomía moral del individuo y por lo tanto la capacidad de emitir juicios a partir de elaboraciones personales, de construir su propia escala de valores o de establecer reglas para su comportamiento es uno de los propósitos de la educación ciudadana.

Diversos estudios de Piaget y Kohlberg señalan que el proceso de desarrollo cognitivo y moral implica un tránsito de la heteronomía a la autonomía. Después de los 5 años de edad, surgen los primeros sentimientos morales heterónomos: la obligación y el deber. La obligación tiene el sentido de lo impuesto y se sustenta en valores externos, heterónomos. En este periodo de edad, los gustos, preferencias, creencias e ideas del bien y el mal son fuertemente definidos por las figuras de autoridad: algo es bueno porque lo dice mamá o es malo si no lo aceptan los padres. No se cuestiona la regla moral, simplemente es buena o mala según las consignas recibidas de los adultos y en general ésta se acata como producto de la presión moral y para huir del castigo. El niño cree que el adulto es omnipotente y que las reglas morales son absolutas.

Hacia los 8 o 10 años de edad, las niñas y niños descubren a los otros y reconocen que experimentan gusto, alegría, tristeza, placer y dolor, como lo hacen ellas y ellos, lo que va dando lugar a la empatía y a los sentimientos morales autónomos, de justicia, igualdad y respeto mutuo. En el discurso de estas edades, aparecerá de manera constante la idea de justicia, de igualdad, de respeto entre unos y otros (sean niños o adultos). Es el gran periodo de autoafirmación del yo frente a los otros. Argumentan desde su perspectiva, pero reconocen la posición de los demás.

Entre los 11 y los 16 años se ven los primeros pasos de la intervención de la voluntad para la conservación de los valores. Las y los preadolescentes configuran sus opiniones con independencia de la percepción adulta; distinguen lo que les gusta o les disgusta y realizan acciones intencionadas para obtener lo primero y alejarse de lo segundo; interiorizan los sentimientos en un sistema articulado de conservación de valores; recuerdan lo satisfactorio, mientras que niegan y olvidan lo doloroso. La intención, la tenacidad, la decisión llevan a los sujetos a conseguir lo que se proponen y a cuidarlo.

Paulatinamente, el y la adolescente serán capaces de operar y formalizar su pensamiento, así como de operar con otros, o sea de co-operar. Sólo la cooperación conduce a la autonomía y propicia la emergencia de una posición crítica mediante la que se juzgan los actos de otros, se interiorizan las reglas

²⁵ Flores, Julia y Meyenberg, Yolanda, (2000) *Ciudadanos y cultura de la democracia* México, IFE.

de reciprocidad y se construye un sentido moral propio basado en la ruptura de la confianza ciega en el adulto, en la autoridad o en las instituciones sociales.

Los ideales personales y sociales.

El desarrollo cognitivo que implican las operaciones cognitivas formales en la adolescencia, se relaciona con la construcción de ideales personales articulados con ideales colectivos en un sistema consistente, cada vez más permanente. Esto significa que los adolescentes serán capaces de vincular sus intereses y deseos personales con lo que la sociedad les ofrece y demanda; asumirán que tienen el mismo valor que un adulto; tendrán la capacidad de integrar sus acciones a la vida social y serán conscientes de su influencia en la sociedad que les rodea.

Del egocentrismo a la cooperación.

A través de su estructura cognitiva, el sujeto construye los mecanismos de la razón, cuando su pensamiento toma conciencia de su propio modo de organización. Esto sólo se realiza a través de la confrontación con otros, lo que le permite analizar su propio pensamiento y tener conciencia de sus sentimientos y sus valores.

En la discusión con otros, niños y niñas deben defender su punto de vista, invirtiendo en ello su energía afectiva. Esta acción los hace paulatinamente conscientes de su propia perspectiva. De otra manera, por sí solos, permanecerían egocéntricos, o sea centrados en su propio pensamiento.

En ejercicios de debate, participación y discusión, niños y niñas pueden intercambiar ideas y puntos de vista con sus iguales, discutir, reflexionar, colaborar en el trabajo, articular sus intuiciones y discriminar sus afectos. Desde esta perspectiva, las diferentes experiencias de participación social tienen un efecto educativo fundamental: descentrar el pensamiento y los afectos infantiles, hacerlos conscientes de su perspectiva y de la posibilidad de existencia de otras.

El trabajo cooperativo ayuda a corregir el error sistemático del egocentrismo, que es erigir como absoluta la posición individual. Al discutir y participar con otros y otras, niños, niñas y adolescentes dudan que el suyo sea el único punto de vista; dudan que sus emociones sean iguales a las de los otros. Esto los lleva a la reflexión y a la conciencia de sus pensamientos. Es la discusión la que permite oponer las ideas entre sí y enfrentar los sentimientos, pues se interiorizan y relacionan con el resto de pensamientos y afectos.

Las reflexiones anteriores acerca de la construcción moral nos permiten analizar el valor educativo de los ejercicios participativos, como el de la Consulta Infantil y Juvenil. Si entendemos a la heteronomía como la presión intelectual y moral de un superior sobre un inferior a través de reglas lógicas y morales que ejercen sobre los sujetos un control rígido e infranqueable, dicho mecanismo de control es uno de los responsables de la falta de una cultura ciudadana de participación, colaboración y convivencia.

En una sociedad heterónoma, los sujetos no critican ni discuten, pues el verbalismo de la familia, la escuela y las autoridades desarrolla en ellos un realismo moral que los lleva a concebir a las reglas como exteriores y absolutas, lo cual consolida el egocentrismo.

La Consulta Infantil y Juvenil, así como otras experiencias de participación ciudadana en las que se rompe con la aceptación acrítica de los valores, ideas, creencias o disposiciones de los adultos, permitirá avanzar en la comprensión de que en el proceso de construcción de la realidad sociopolítica no existen leyes incuestionables ni estructuras inmodificables. Con ello se evita el sociomorfismo,²⁶ el cual genera individuos acrílicos, pasivos y apáticos que no se asumen con la capacidad de participar en la transformación de su entorno social.

El aprendizaje de lo social.

Vigotsky hace especial énfasis en la conexión entre el mundo social y psicológico del sujeto. En este enfoque la participación de niñas y niños en experiencias sociales bajo la colaboración de adultos o compañeros más capaces, les permite interiorizar al pensamiento, herramientas para aproximarse a la solución de problemas de manera cada vez más madura.

Es por esto que, a fin de conducir el desarrollo infantil hacia niveles de pensamiento más complejo, los adultos requieren valerse de un sistema de participación guiada mediante el discurso. Dicho sistema consiste en ofrecer, a través de un lenguaje apropiado, asistencia gradual en la solución de problemas, a

²⁶ Así como el niño le confirió al adulto los poderes que en su inicio se confería a sí mismo, hace lo mismo con lo social, dotándolo de propiedades de poder irrazonables, en las cuales él no puede participar.

la vez que le induce a tomar cada vez mayor responsabilidad conforme incrementan sus habilidades.²⁷ Estos aspectos retratan con claridad el tipo de estrategias que se proponen en la Consulta Infantil y Juvenil.

Esta experiencia colaborativa requiere ser matizada por un ambiente agradable, seguro, de apoyo a las necesidades e inquietudes infantiles y juveniles. Necesitamos involucrarnos en las actividades propias de estos grupos lo suficiente para identificar sus necesidades, anticipar su pensamiento y apoyarlo, proporcionarles reconocimiento y atribuir valor a sus habilidades promoviendo así una alta aceptación de sus capacidades.

Estas concepciones teóricas han orientado el diseño de la Consulta, así como las acciones hasta ahora realizadas. Por ejemplo, la visión piagetana sirvió de base para la definición de los grupos de edad, así como en la proyección sobre la complejidad y niveles de abstracción contenidos en las preguntas y temáticas para cada grupo. Los planteamientos de Vigotsky orientaron el diseño y operación de los grupos focales. A partir de las premisas de ambas posturas teóricas se ha definido el proceso educativo que implica la Consulta.

C) Las competencias para la vida democrática.

La formación de ciudadanas y ciudadanos es efectiva cuando se plantea la gradual adquisición y aprendizaje de competencias para la vida democrática acordes con las características de la etapa de desarrollo moral, socioemocional y cognitivo en el que se encuentran los sujetos en formación. Como ya se ha dicho, la Consulta Infantil y Juvenil supone un proceso educativo en el cual se desarrollarán algunas competencias cívicas.

Cuando se habla de competencias, se hace referencia a capacidades y conocimientos aplicados a diversas situaciones vitales, sociales, y laborales. En el caso de las competencias cívicas, éstas responden a las expectativas de comportamiento, valores y saberes de los sujetos en función de un modelo deseable de ciudadanía.

Actualmente el Instituto Federal Electoral prueba en campo un programa de educación para la democracia en escuelas básicas configurado a partir de 14 competencias cívicas. Dichas competencias son las siguientes.²⁸

- Autoconocimiento y autorregulación.
- Perspectiva social y búsqueda del bien común.
- Respeto a la diversidad.
- Convivencia democrática.
- Participación democrática.
- Participación en procesos electivos y de consulta democrática.
- Diálogo.
- Toma de decisiones.
- Manejo y resolución de conflictos.
- Comprensión crítica.
- Conocimiento, respeto y defensa de los Derechos Humanos.
- Respeto y valoración de la justicia y la legalidad.
- Comprensión de la democracia como forma de gobierno y de organización social.
- Ejercicio democrático de la autoridad y control ciudadano del poder.

En la práctica y en el proceso formativo, estas competencias deben presentarse de manera articulada e integral. No obstante, se distinguen las competencias cívicas y sus componentes a fin de contar con

²⁷ Rogoff, 1993.

²⁸ Conde, Silvia. *Educación para la democracia. Documento base*. México, Instituto Federal Electoral, 2002, documento de trabajo.

elementos para focalizar la intervención didáctica y configurar una experiencia educativa equilibrada, que atienda las tres dimensiones de la formación ciudadana:

- Cognitiva: Conocimiento y comprensión de nociones básicas e información relevante.
- Procedimental: Desarrollo de habilidades y capacidades.
- Socio-afectiva y moral: El desarrollo de actitudes y valores.

En este documento no se profundiza en el análisis de dichas competencias, sino que se retoman algunos aspectos de aquellas que se vinculan con la *Participación cívica y política*, eje temático de la Consulta Infantil y Juvenil. Por ello a continuación se exponen los rasgos de las competencias para la vida democrática relacionadas con la participación.

¿Por qué participar?²⁹

Las razones que llevan a una persona a participar en los asuntos públicos son diversas. En el marco del debate liberal-comunitarista se plantean algunas de estas razones que desde luego encarnan distintas miradas.

Desde la perspectiva liberal, los ciudadanos hacen uso de sus derechos para promover sus intereses, encontrando como límite el derecho del otro. En este enfoque se considera que los incentivos que mueven al individuo a participar están más ligados al egoísmo de buscar el propio interés que al logro del interés general y que, movido por sus intereses personales, el ciudadano tratará de promocionar sus deseos, concertarlos con los de otros y hacerlos presentes en el proceso de toma de decisiones. Por lo tanto, la búsqueda del propio interés asegura el incentivo para los mínimos de participación requeridos en una democracia.³⁰

Por su parte, la tesis comunitarista se sostiene sobre la base de una perspectiva política republicana que enfatiza la noción del bien público como elemento trascendente a los deseos e intereses individuales que pone en tensión las nociones de bien y de derecho. La participación es un valor clave de la democracia según esta tradición ya que “crea hábitos interactivos y esferas de deliberación pública que resultan claves para la consecución de individuos autónomos; hace que la gente se haga cargo, democrática y colectivamente, de decisiones y actividades sobre las cuales es importante ejercer un control dirigido al logro del autogobierno y la gobernabilidad; la participación tiende, igualmente, a crear una sociedad civil con fuertes y arraigados lazos comunitarios creadores de identidad colectiva, esto es, generadores de una forma de vida específica construida alrededor de categorías como bien común y pluralidad”.³¹

Considerando estas tesis, así como los elementos de desarrollo socio-emocional, cognitivo y moral, se plantea desarrollar la Consulta en torno a asuntos significativos y relevantes para niñas, niños y jóvenes. Sabemos que la construcción de la perspectiva social se alcanza hacia la adolescencia y que de los 6 a los 9 años prevalece una visión egocéntrica y heterónoma. Por ello, como se explica en el capítulo 3, las situaciones o problemas que darán contenido a la participación en los distintos grupos de edad deberán responder a:

- los intereses individuales de las niñas y niños, particularmente en el caso de los más chicos;
- las situaciones que sean significativas y relevantes, es decir, que no constituyan un ámbito abstracto de participación, sino que representen para niñas, niños y jóvenes alguna experiencia que en lo concreto tenga significado y valor; y
- la gradual incorporación de asuntos públicos en los cuales se atienda a los intereses tanto individuales como de grupo y constituyan un contenido concreto para la construcción de la perspectiva social, de la identidad colectiva y de la responsabilidad social.

Aprender a participar.

Como hemos visto, en México los adultos participamos poco en los asuntos públicos y los menores de edad prácticamente no lo hacen en ningún caso. A partir de los datos de diversas encuestas se puede

²⁹ Este apartado es un extracto del documento Conde, Silvia (2002a) *Elementos para un modelo de educación ciudadana*. México: Instituto Electoral del Distrito Federal.

³⁰ Aguila, 1996:3; Fernández, 2001.

³¹ *Op. Cit.*

explicar la escasa participación cívica y política en relación con la negativa percepción que la población en general tiene sobre la política, así como por la desconfianza en las instituciones formalmente vinculadas con la participación como sindicatos, partidos políticos u organizaciones no gubernamentales.

Estas percepciones pueden ser el resultado de otras variables como la falta de una práctica sistemática de participación ciudadana; la carencia de conocimientos y habilidades para participar, y la escasa o ineficiente respuesta de las autoridades ante los reclamos y propuestas de la ciudadanía. La Consulta Infantil y Juvenil se plantea avanzar en la atención de estas situaciones ya que:

- Se configura como un espacio sistemático de participación, de tal manera que niños, niñas y jóvenes tendrán potencialmente más experiencias de participación que los jóvenes y los adultos que integran actualmente el padrón electoral.
- A participar se aprende participando. El ejercicio cívico proveerá de herramientas concretas para la participación tanto a las niñas, niños y jóvenes, así como a los adultos que se involucren.
- En su concepción, la Consulta supone el desarrollo de acciones de escucha y respuesta por parte de las autoridades vinculadas con la infancia y juventud. Si bien no es posible asegurar que las opiniones y propuestas recabadas en la Consulta servirán para el diseño de políticas públicas, se plantea atender esta variable que desestimula la participación con el desarrollo de acciones muy puntuales que envíen a la población el mensaje de que las autoridades sí escuchan a quien expresa su opinión por los canales legales y legítimos.

Considerando estas condiciones básicas para la participación, ahora se exponen los rasgos de la participación como competencia para la vida democrática y su vinculación con otras competencias.³²

a) Participación democrática.

La participación es un aspecto central de la democracia. Se condensa y desarrolla en tres procesos; la toma de decisiones, la solución de los conflictos y la acción organizada para mejorar el entorno social. Puede ser individual, organizada o colectiva.

Como competencia cívica incluye el desarrollo de actitudes, conocimientos y habilidades que permitan al sujeto involucrarse en las decisiones que le conciernen y en las acciones tendentes a mejorar su entorno. En el componente actitudinal, el aprendizaje de la participación democrática implica que las personas sean conscientes de que poseen el derecho a intervenir e involucrarse en asuntos que les afectan directamente así como en aquellos que tienen un impacto social. Esta conciencia es la antesala de la conciencia social, del compromiso con la búsqueda del bien común así como de la conciencia del poder ciudadano en la construcción de su sociedad. Se sustenta desde luego en valores como la responsabilidad, el respeto, la tolerancia y el ejercicio de la libertad.

El aprendizaje de la participación incluye el desarrollo de un conjunto de habilidades entre las que se encuentran las de diálogo, las relacionadas con la toma de decisiones, las necesarias para involucrarse en procesos electivos y de consulta democrática, así como las que se requieren para resolver los conflictos de manera no violenta. En esta competencia cívica se ven involucradas un conjunto de nociones e información, tales como la comprensión de los mecanismos formales para la participación, de la naturaleza de la participación ciudadana en el proceso legislativo así como las características de la participación social, ciudadana y política.

La participación que se realiza en el marco de la Consulta se focaliza en la siguiente competencia cívica.

b) Participación en procesos electivos y de consulta democrática.

La votación universal para elegir representantes y autoridades así como la expresión de las opiniones en las consultas ciudadanas son procedimientos fundamentales de la democracia. Como competencia cívica implica el conocimiento de los derechos políticos, la comprensión de los procesos electorales, así como el desarrollo de habilidades para elegir, tomar decisiones y expresar su opinión mediante mecanismos basados en una amplia consulta. En las escuelas, los niños y jóvenes se forman como electores a través de ejercicios educativos que permiten replicar y comprender los procedimientos electorales como preparación de los futuros votantes. Estas actividades incluyen la participación en ejercicios electorales en el ámbito del salón de clases, de la escuela e incluso en relación con las elecciones políticas. El ejercicio electoral se puede desarrollar en distintos niveles, que incluyen el seguimiento de las campañas políticas, la simulación de procesos electorales, la formación de partidos políticos o la organización de elecciones en la escuela en las cuales se reproduzca todo el proceso (votación en urnas, campañas de promoción del voto, conteo de votos, escrutinio, etc.).

³²

El siguiente apartado es un extracto de Conde, Silvia (2002) "Educar para la democracia: la democracia como tema transversal de la educación básica", Marco general del proyecto, Documento de trabajo, IFE México, 2002.

Se puede avanzar en el desarrollo de esta competencia a partir del reconocimiento de los aspectos formales de una votación, así como de la comprensión del principio de mayorías. Se requiere realizar los ejercicios electorales y de consulta a partir de asuntos de su interés, de tal manera que se convierta en una experiencia significativa y que las niñas y niños se sientan escuchados, tomados en cuenta. Es importante aplicar los acuerdos tomados por los niños, las niñas y los jóvenes, recuperar las sugerencias hechas por ellos en procesos de consulta democrática y atender a sus demandas en acciones concretas, que puedan claramente identificar como una respuesta a su ejercicio electivo o de consulta. Asimismo, es imprescindible cuidar el procedimiento, ya que los participantes aprenderán a partir de la vivencia, esto implica cuidar la limpieza y transparencia de los ejercicios electivos y de consulta; establecer con claridad cuál fue el acuerdo tomado o cuáles fueron las sugerencias hechas por ellos; dar seguimiento a los acuerdos y respetar el principio de mayoría, cuando sea una votación.

El desarrollo de las competencias para la vida democrática vinculadas con la participación se relaciona con otras competencias, las cuales se describen a continuación. Estas competencias se desarrollarán particularmente durante las actividades previas al día de la Consulta (descritas en el capítulo 3).

c) Autoconocimiento y autorregulación.

Un punto de partida en la formación para la democracia es el fortalecimiento de la persona humana. Esto implica desarrollar en el alumnado la autoestima, la capacidad de conocerse a sí mismo, de definir su escala de valores, de adoptar de manera autónoma las normas que regulen su vida y de establecer mecanismos de auto-regulación. Esta competencia apunta al desarrollo de la inteligencia emocional y social del sujeto, lo que permitirá formar alumnos con solidez moral y fortaleza interior.

El sujeto democrático requiere conocerse, valorarse y autorregularse: posee una fuerte autoestima y una sólida identidad personal las cuales le dan confianza en sus propias capacidades; reconoce sus necesidades, tiene conciencia de sus limitaciones, posee capacidad de autocrítica y una filosofía personal de vida, que incluye la claridad en sus propios valores así como la capacidad de tomar postura y actuar en función de su escala de valores; posee autodisciplina, se autorregula.

Esta competencia se desarrolla a lo largo de toda la educación básica, aunque de manera más importante en preescolar y en secundaria, momentos en los cuales los alumnos atraviesan por etapas de su vida que implican un importante salto en su desarrollo moral y cognitivo. Para favorecer el desarrollo del autoconocimiento y el autocontrol, se requiere ofrecer al alumnado situaciones de aprendizaje que coloquen al centro de la experiencia educativa la reflexión sobre sí mismo, la clarificación de valores, establecimiento de metas y proyectos personales, el compromiso personal con el cumplimiento de éstos y la definición de mecanismos de autoevaluación continua. De manera particular, en secundaria se favorece el conocimiento de los rasgos de la naturaleza humana, se promueve la configuración de un proyecto de vida y se proporcionan elementos para la autorregulación, necesaria para alcanzar la autonomía moral así como prevenir conductas adictivas o perjudiciales para su sano desarrollo.

d) Diálogo.

El diálogo es un intercambio de ideas. En un contexto democrático, éste debe ser respetuoso y tolerante y en caso de controversia, buscar el arribo a un acuerdo. El diálogo es un instrumento fundamental de práctica democrática, ya que mediante éste se toman decisiones, se establecen con libertad y autonomía los puntos de vista, se analizan los asuntos de interés general y se resuelven los conflictos.

Como competencia cívica supone el desarrollo de la capacidad de expresar con claridad las ideas propias, configurar una postura, argumentar con fundamento y contra-argumentar en caso necesario; la capacidad de escuchar activamente las intervenciones de los otros a fin de comprender su postura, argumentos y sentimientos; implica poner en marcha actitudes de respeto a las diversas opiniones, tolerancia, autocontrol de las emociones, apertura a nuevos puntos de vista que incluso le puedan hacer cambiar de opinión; asimismo, supone el fortalecimiento de esta capacidad con el fin de exponer sus cuestionamientos ante la autoridad, denunciar injusticias o hacer propuestas de manera clara, fundamentada y respetando los canales legítimos para hacerlo.

La intervención didáctica para desarrollar esta competencia inicia con el fortalecimiento de la autoestima, condición necesaria para lograr la confianza en la expresión libre de las ideas, sentimientos y puntos de vista; requiere la realización de actividades que de manera sistemática fortalezcan en el alumnado sus competencias comunicativas, el manejo crítico de la información y la escucha activa. Para el desarrollo de esta competencia se pueden utilizar todas las técnicas didácticas que suponen la clarificación de los puntos de vista y de los sentimientos, la expresión de éstos, el intercambio de ideas con compañeros o con el docente, así como las que contribuyen al mejoramiento de la expresión escrita, ya que el diálogo también puede sostenerse por esta vía.

e) Toma de decisiones.

La toma de decisiones es un proceso fundamental de la democracia cuando se basa en la participación directa o indirecta de quienes se ven involucrados o afectados por ellas. En la vida democrática se toman decisiones en el proceso legislativo, al elegir representantes y autoridades y en general al promover el diálogo y el consenso como vías para resolver las controversias y para definir las acciones importantes en la vida del país.

Las niñas, niños y jóvenes pueden empezar el desarrollo de las actitudes, valores y habilidades involucradas en esta competencia desde que toman las decisiones personales más elementales, cuando asumen con responsabilidad y de manera informada una postura, cuando optan ante dilemas de la vida diaria o bien al proyectar su plan de vida. También aprenden a decidir cuándo en pequeños grupos tienen que organizar los juegos, el trabajo en equipo o exponer su postura frente a una situación problemática. Este aprendizaje se va desplegando en los distintos espacios sociales en los que conviven las niñas, niños y jóvenes: en su familia, en el grupo escolar, en las organizaciones en las que participa y en un momento dado en la misma sociedad.

El proceso educativo para el desarrollo de esta competencia implica fortalecer la capacidad de decidir de manera autónoma e informada en asuntos de carácter individual; la capacidad de comprender un problema

y configurar una posición al respecto con el propósito de optar conscientemente; supone también el fortalecimiento del compromiso con las consecuencias de las decisiones y la capacidad de decidir junto con otras personas, ya sea en pequeños grupos o en colectivo. En este caso, se requiere fortalecer el desarrollo de valores que propicien la búsqueda del bien común y se involucra la habilidad para decidir mediante votación así como la capacidad para construir consensos. Las situaciones de aprendizaje más propicias son aquellas que de manera práctica colocan al alumnado en posición de decidir, ya sea sobre hechos reales o hipotéticos, sobre aspectos que le afectan directamente o sobre situaciones que atañen a terceras personas y suponen el desarrollo de la capacidad empática.

f) Manejo y resolución de conflictos.

Un conflicto es una situación en la cual dos o más personas o grupos tienen objetivos, intereses o fines incompatibles. "La democracia admite las diferencias y la existencia de conflictos de interés entre los diversos grupos sociales -partidos políticos, grupos de opinión, corrientes ideológicas- pero ofrece normas y canales institucionalizados para resolverlos mediante la negociación y el diálogo pacífico".³³ Por ello, en un contexto democrático los conflictos afloran antes de convertirse en estallidos sociales inmanejables, ya que se reconoce y respeta la diversidad de opiniones, intereses, formas de vida y puntos de vista. Cuando los conflictos se manifiestan antes de que escalen niveles superiores de tensión, es posible manejarlos y resolverlos, entonces se convierten en elementos productivos y enriquecedores de las relaciones sociales democráticas. Para un gobierno y una sociedad democráticos, el desafío es lograr que los conflictos afloren antes de explotar, contar con los procedimientos para su resolución y con personas preparadas para aportar a su solución de manera no violenta, a través de los canales legales y legítimos.

Como competencia cívica, persigue el propósito de desarrollar en el alumnado la capacidad de resolver de manera no violenta los conflictos interpersonales cotidianos y proyectar el manejo de los conflictos sociales que ocurren en distintas escalas (local, nacional e internacional). Para ello, las niñas, niños

y jóvenes requieren poseer la capacidad de identificar un conflicto, comprender su estructura, magnitud y puntos en tensión –iniciando por los interpersonales, hasta llegar a los sociales y políticos-; clarificar su propia postura al respecto y comprender la perspectiva de todos los involucrados en el conflicto; emplear el diálogo como mecanismo para clarificar las posturas y tratar de llegar a su resolución; así como adquirir la capacidad para negociar y mediar los conflictos. También supone la disposición a resolver los conflictos; la aplicación del autocontrol, particularmente en lo relativo a las emociones destructivas y que con frecuencia escalan el conflicto como la ira; implica poner en juego las actitudes relacionadas con el respeto a la diversidad, solidaridad, libertad de expresión, tolerancia y responsabilidad. Requiere que las personas comprendan los pasos y procedimientos para el análisis de los conflictos, analice las consecuencias de una actitud de no resolución, comprenda el papel de las leyes y las normas en la solución de conflictos y aplique las técnicas de mediación, negociación, arbitraje o dictamen.

En las escuelas se puede desarrollar esta competencia en situaciones cotidianas que se presentan en el patio de recreo, en los intercambios violentos que llegan a representar las niñas, niños y jóvenes, así como en situaciones didácticas expresamente planeadas para aprender a manejar los conflictos, entre las que se incluye el manejo de conflictos reales, conflictos simulados, participación de mediadores pares o de mediadores externos; y en diferentes escalas: conflictos interpersonales, comunitarios o internacionales.

³³ Cfr. Encabo, 2000, p. 20.

Esta competencia, de manera particular, se relaciona con los problemas de violencia que aparecen con mucha fuerza en los grupos focales y en diversos estudios realizados con niñas, niños y jóvenes respecto de los problemas que les son más significativos. En la Consulta, interesa que los participantes asuman que la violencia no es un buen camino para dirimir las controversias en un contexto democrático y además interesa apuntar algunas ideas sobre las formas de atención no violenta de los conflictos, de tal manera que vislumbren alguna posibilidad de intervenir y no se paralicen ante la percepción de que la violencia es natural, un asunto sin remedio.

g) Comprensión crítica.

La democracia está fundada en la razón, en la ley, en el establecimiento civilizado y razonado de acuerdos y decisiones. Por ello, requiere de una ciudadanía autocrítica, que analice, valore las opciones, tome postura, decida congruentemente, reflexione, comprenda su entorno, cuestione y proponga soluciones. Todos estos procesos están relacionados con una competencia cognitiva: el pensamiento crítico y analítico.

La intervención didáctica implica favorecer el autoanálisis y la autocrítica; el conocimiento crítico del entorno inmediato y remoto a partir del análisis de situaciones concretas que les resulten relevantes y controvertidas; la capacidad de analizar la información proveniente de diversas fuentes con el objeto de configurar su propia postura; la capacidad de identificar los factores causales de un problema así como los diversos elementos asociados a una problemática, el anticipar consecuencias de sus actos y decisiones; implica el proporcionarles herramientas cognitivas para pensar, construir sus conceptos, investigar, analizar la realidad y la información divergente. Este análisis permitirá a las niñas, niños y jóvenes emitir juicios, elaborar normas convencionales, proyectos colectivos y valores morales más justos y solidarios, así como desplegar acciones basadas en el compromiso de transformar el entorno.

h) Perspectiva social y búsqueda del bien común.

Uno de los principios de la democracia es la búsqueda del bien común, lo que supone la existencia de una ciudadanía y de un gobierno interesados en resolver los asuntos de todos y tomar decisiones que benefician a los más.

Como competencia cívica implica el desarrollo de la perspectiva social, es decir, del interés y la capacidad de comprender lo que ocurre en el entorno, de entender de manera empática lo que le pasa a otras personas; de desplegar actitudes de solidaridad y compromiso con los demás; así como de realizar de manera autónoma y libre acciones que benefician a otros.

La intervención didáctica se puede realizar con niñas y niños que se ubican en la llamada etapa egocéntrica, quienes están en condiciones de aprender a actuar de manera solidaria y empática con otros niños y niñas, así como de reaccionar ante situaciones que los afectan en contextos lejanos al suyo. En general, se requiere propiciar situaciones de aprendizaje en las cuales el alumnado comprenda los aspectos básicos de la vida social; desarrolle la capacidad de comprender críticamente lo que ocurre en su entorno; reconozca que puede participar en el mejoramiento de su entorno y en la solución de los problemas que aquejan a otros, ya sea de manera individual o como grupo; aprenda de manera práctica el sentido del bien común; adquiera conciencia de la responsabilidad colectiva; participe en actividades que permitan fortalecer su sentido de comunidad, de solidaridad y de pertenencia a un país; y proyecte soluciones a los problemas comunes, las cuales pueden ser planteadas a las autoridades correspondientes u orientar un programa de participación social.

i) Respeto a la diversidad.

La diversidad es un rasgo característico de la naturaleza humana que se expresa en distintas formas de pensar y de sentir; en las diferencias físicas que incluyen la edad, el sexo y la fisonomía; en las diferencias étnicas y culturales que se expresan en las costumbres, los gustos, el lenguaje, los niveles de educación o los valores; así como en las diferencias políticas y religiosas. La democracia no sólo reconoce y admite esta diversidad, sino que la convierte en uno de sus valores constitutivos: la pluralidad. Por ello, vivir en democracia significa respetar y convivir con formas de pensar y costumbres con las que uno no está necesariamente de acuerdo.

Como competencia cívica, implica que el alumnado reconozca, valore y respete todas las formas de diversidad; tome en cuenta a los otros, a sus puntos de vista y sus formas de vida; fortalezca sus actitudes y valores de tolerancia; luche contra la discriminación por razones de género, edad, ideas, religión, origen étnico, condición social o económica.

Para propiciar esta competencia lo más recomendable es el desarrollo de situaciones vivenciales en las que el alumnado ponga en práctica sus actitudes ante lo diferente y aprenda a respetar la diversidad, se ponga en el lugar de los otros, comprenda la importancia del respeto a la diversidad para construir una

sociedad democrática y reflexione sobre las consecuencias de ser intolerante y manifestar actitudes discriminatorias.

Las actividades previas al día de la Consulta favorecen el desarrollo de esta competencia, ya que las niñas, niños y jóvenes se exponen a opiniones diversas y comprenden la necesidad de respetarlas. Además, esta competencia se vincula con una de las situaciones problemáticas que las niñas, los niños y los jóvenes han señalado como preocupantes o de su interés: las distintas formas de discriminación.

Al abordar en los grupos focales y en las diversas actividades formativas esta situación, se avanza en la comprensión de la diversidad y pluralismo como condiciones de la vida democrática y se espera avanzar en el desarrollo de algunas actitudes básicas del valor de la tolerancia.

j) Respeto y valoración de la Justicia y la Legalidad.

La justicia y la legalidad son componentes y principios del Estado democrático. La justicia alude al resguardo de la ley y a su aplicación sin distinciones. Mediante la ley se garantizan los derechos de las personas, se establecen las obligaciones de todos y se limita el poder de los gobernantes. La legalidad, por lo tanto, implica el respeto a la ley y a las instituciones. Es un principio democrático que pone al imperio de la ley por encima del imperio de los hombres, con el objetivo de evitar las arbitrariedades, lograr un equilibrio entre las distintas partes de la sociedad y asegurar que se tome en cuenta el interés general.

En un contexto democrático es imprescindible conocer y respetar las leyes, valorar su importancia para la convivencia social y el desarrollo de la vida democrática del país. Por ello, como competencia cívica implica la adquisición cotidiana de los valores de justicia y legalidad; el compromiso con el respeto de las leyes y la aplicación de la justicia; así como el conocimiento de las leyes e instituciones que protegen a los ciudadanos y que toman cuerpo en el Estado de Derecho.

El aprendizaje de esta competencia inicia con el descubrimiento de las normas que regulan la vida de las niñas y niños, las cuales aunque son definidas por los adultos que les protegen, pueden ser replanteadas con la participación de las mismas niñas y niños. El aprendizaje de esta capacidad de definir reglas de manera autónoma irá madurando a lo largo de toda su formación, proceso que también impacta en el fortalecimiento de la responsabilidad y el autocontrol.

La intervención didáctica para desarrollar esta competencia también incluye propiciar el paso de la concepción de justicia como obediencia a la idea de justicia como aplicación de la ley, como igualdad, como equidad y como reparación del daño. Supone el análisis sistemático de las leyes que se relacionan con la vida de las niñas, niños y jóvenes, del conocimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la continua reflexión sobre los acontecimientos de su entorno a fin de identificar situaciones de justicia e injusticia, momentos en los que se aplica la ley, así como situaciones de ilegalidad como la corrupción, y condenar éstas y otras prácticas perjudiciales para la vida democrática. En este análisis, el alumnado podrá reconocer la importancia de las instituciones y la forma cómo las ciudadanas y los ciudadanos contribuimos día con día al fortalecimiento de la justicia, la legalidad y el Estado de derecho.

En el contexto de la Consulta, las niñas, niños y jóvenes avanzarán en la valoración de la justicia y la legalidad al reflexionar sobre la manera cómo se respetan o se violan las reglas y las leyes en la vida cotidiana, así como al argumentar sus explicaciones sobre esta situación y al realizar propuestas para fomentar su respeto. Desde luego que no es un aprendizaje automático, pero vislumbramos posibilidades de impacto toda vez que la apertura del espacio de discusión sobre ese punto releva a la legalidad como un componente de la vida democrática y al igual que en el caso de la violencia, establece la posibilidad de transformar esta situación mediante la acción cívica ya sea individual u organizada.

3. LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL DEL 2003.

3.1. Objetivos de la Consulta.

Como ya se ha señalado, en el marco amplio de la construcción de ciudadanía y de educación para la convivencia democrática, se ha elegido a la Consulta como el mecanismo que mejor sirve a los propósitos del ejercicio educativo y de participación, al ofrecer condiciones para que los niños, niñas y jóvenes vivan un proceso que incluya la sensibilización e información, la deliberación y expresión de su opinión, así como la elaboración de propuestas para la solución de sus problemas; al mismo tiempo que da a los adultos y a las instituciones la oportunidad de ejercitar la escucha activa, de asumir un compromiso de apoyo para el desarrollo de sus propuestas e ir considerando gradualmente la voz de la infancia y

juventud en los programas institucionales y eventualmente en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas.

Desde esta perspectiva se establecen como objetivos de la Consulta Infantil y Juvenil 2003, los siguientes:

- Dar continuidad y fortalecer un proceso formativo de participación cívica, a través del cual las niñas, niños y jóvenes se asuman como sujetos de derecho y se les reconozca como tales.
- Propiciar que las niñas, niños y jóvenes ejerzan su derecho a opinar sobre temas que les interesan y les conciernen.
- Promover que la sociedad en general -especialmente los padres de familia, el magisterio, y las autoridades gubernamentales- valore, escuche, atienda y actúe en respuesta a las opiniones, inquietudes y propuestas de las niñas, niños y jóvenes.

3.2. La población a la que se dirige la Consulta Infantil y Juvenil del 2003.

Las acciones relacionadas con la Consulta Infantil y Juvenil están dirigidas a las niñas y niños entre seis

y doce años y a jóvenes entre 14 y 17 años de edad, con el propósito de que ejerciten el derecho a expresar su punto de vista sobre los problemas sociales que les afectan, al mismo tiempo que desarrollen algunas de las competencias básicas relacionadas con la participación. Sin embargo, la intencionalidad educativa del ejercicio incluye también a los adultos y a las instituciones relacionadas con la educación y bienestar de la infancia y juventud en quienes se pretende influir mediante la sensibilización sobre la condición de las niñas, niños y jóvenes como sujetos de derecho y actores sociales importantes.

Con el propósito de identificar rasgos generales de la población de entre 6 y 17 años de edad, se ha considerado conveniente presentar algunos datos numéricos que han servido de insumo para la definición de la Consulta Infantil y Juvenil 2003, considerando que la participación de dicha población se diferenciará en tres rangos de edad (de 6 a 9, de 10 a 13 y de 14 a 17 años) definidos en función de las características cognitivas, afectivas y sociales.

Según el *XII Censo General de Población y Vivienda* realizado en el año 2000, en nuestro país existe un total de 97,483,412 mexicanos, de los cuales la población objeto de la Consulta conforma un universo de 25,824,734 niñas, niños y jóvenes. De ellos 17,598,430 (68.14%) son niñas y niños de 6 a 13 años de edad, y 8,226,304 (31.86%) son jóvenes de 14 a 17 años. Del total del universo contemplado, 12,817,607 (49.6%) son mujeres y 13,007,127 (50.4%) son hombres (véanse los datos en el siguiente cuadro).

Población total por grupos de edad

Edad/población	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
6-9	4,535,876	4,428,561	8,964,437
10-13	4,382,934	4,251,059	8,633,993
14-17	4,088,317	4,137,987	8,226,304
Total	13,007,127	12,817,607	25,824,734

Fuente : Elaborado por el IFE, con base en el *XII Censo General de Población y Vivienda, 2000*.

Dado que se contempla la instalación de 20,000 casillas en el territorio nacional, a razón de 66 por distrito electoral, y se prevé la impresión de alrededor de 6,000,000 de boletas, la meta a alcanzar por el IFE es captar la participación de aproximadamente el 20% del universo señalado.

Un dato básico para la definición de la estrategia de sensibilización es el hecho de que la mayor parte de la población objeto de la Consulta se encuentra en la edad de cursar la educación básica y la educación media superior, lo cual hace recomendable la búsqueda de apoyos por parte del sector educativo.

A continuación se presenta un cuadro que muestra la proporción de estudiantes en los niveles mencionados.

Nivel educativo	Hombres	Mujeres	Total
Primaria	7,597,724	7,245,657	14,843,381
Secundaria	2,781,186	2,699,016	5,480,202
Bachillerato	1,357,072	1,407,152	2,764,224
Profesional Técnico	175,876	185,665	361,541
Total	11,911,858	11,537,490	23,449,348

Según datos obtenidos de la página web de la Secretaría de Educación Pública.

Cabe agregar que del universo total de la población entre 6 y 17 años, el 90.8% se encuentra registrado actualmente en la matrícula escolar de ambos niveles educativos, por lo que el porcentaje restante de niñas, niños y jóvenes que no asisten a las instituciones escolares se prevé sea atendido por medio de estrategias independientes al ámbito escolar.

Para el caso específico de la población juvenil se ha recolectado información adicional proveniente de la *Encuesta Nacional de Juventud 2000* realizada por el Instituto Mexicano de la Juventud, y del *XII Censo General de Población y Vivienda 2000*, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, considerando que el criterio que se ha empleado comúnmente es el de identificar a la población juvenil como aquella que se ubica en el rango de edad de 12 a 29 años. A partir de este criterio, la población juvenil en México representa el 35% de la población total registrada en el censo del 2000, es decir, 33,613,427 jóvenes.

Sin embargo, para efectos de la Consulta Infantil y Juvenil de 2003, se denominarán *jóvenes* al grupo comprendido entre los 14 y los 17 años de edad y *que está integrado por 8,226,304 personas*, que representa el 24.47% del total de la población juvenil registrada en el país.³⁴

En lo que refiere a escolaridad, cabe señalar que de la población de jóvenes de 14 a 17 años de edad, el 61% asiste a la escuela, y conforme avanza en edad se incrementa el índice de deserción, lo que se puede vincular con su incorporación a la población económicamente activa por diferentes circunstancias tales como paternidad prematura, separación de la familia o necesidad de trabajar para contribuir al gasto familiar, entre otras.

Por las razones anteriores, está prevista una estrategia de difusión que alcance también a los jóvenes que se hallan fuera del sistema educativo.

3.3. Contenidos de la Consulta.

Una vez establecidos los objetivos e identificada en términos generales la población meta del ejercicio cívico de la Consulta Infantil y Juvenil del 2003, se hace necesario desarrollar los contenidos que darán sentido a la participación; a partir de los problemas que preocupan a niñas, niños y jóvenes y que los mueven a participar en la búsqueda de soluciones.

a) Estudios previos

En un primer momento se realizó el análisis de diversos documentos relacionados con la Consulta Infantil y Juvenil 2000, incluido el Estudio sobre la Participación Cívica y Elecciones Infantiles del año 2000. También se revisaron materiales relacionados con otros ejercicios cívicos tales como la Primera Consulta Pública Infantil organizada por el Gobierno del Distrito Federal (1999); así como otros trabajos que podían arrojar información útil sobre los perfiles de la población objetivo; es el caso de la Encuesta Nacional de Juventud. Asimismo, se pasó revista a algunos estudios locales, por ejemplo: Análisis Comparativo de los Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil en el Nivel Nacional, Estatal y de la Delegación de Tlalpan (ACUDE, 2001); Estudio sobre los problemas que preocupan a niños, niñas y adolescentes de la Delegación Tlalpan (ACUDE, 2001) y el Reporte sobre los Resultados del Foro de Jóvenes Tlalpanenses (ACUDE y otras organizaciones civiles, 2001).³⁵

³⁴ Según el XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del INEGI.

³⁵ Las referencias bibliográficas de todos estos materiales puede consultarse en el apartado final del presente documento.

De esta revisión emergen como temas relevantes: la violencia, la inseguridad, la discriminación, la injusticia, la corrupción, el abuso de poder, la falta de respeto a las leyes, la falta de oportunidades de participación y de espacios para discutir sus problemas, el distanciamiento de los partidos políticos respecto a las necesidades sociales, además de la falta de información sobre temas centrales para niños, adolescentes y jóvenes, como son la sexualidad y las adicciones.

A partir de esta información, se hizo una primera selección de los temas que aparecen de manera reiterada en los diversos estudios, quedando la lista de la siguiente manera:

- La violencia
- La falta de respeto a las leyes
- El abuso de poder
- La corrupción
- La discriminación
- El derecho a la información

b) Grupos focales

Con el fin de explorar más a fondo los temas mencionados con grupos de niños, niñas y jóvenes en los rangos de edad de 6 a 17 años, se decidió llevar a cabo un trabajo con grupos focales en nueve entidades de la República: Distrito Federal, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Nuevo León, Sinaloa, Tabasco y Yucatán.

Para la integración de los grupos se tomaron en cuenta, además de la edad y sexo, los siguientes criterios: zona del país (norte, centro, sur); tipo de población (urbana, rural, migrante, indígena) y el tipo de escuela (pública, privada). Se integraron en total 35 grupos, con la participación de 511 niñas, niños y jóvenes, distribuidos de la siguiente manera: once grupos de 6 a 9 años (con un total de 160 participantes), nueve grupos de 10 a 13 años (con 132), y 15 grupos de 14 a 17 (con 219 jóvenes).

A partir del análisis de la información obtenida a través de los grupos focales, realizado por la Dra. Ana Ma. Fernández Poncela,³⁶ se identificaron los temas prioritarios por grupo de edad y tipo de población. En el reporte se describen las percepciones de los participantes sobre sus problemas, así como algunas propuestas para su solución.

A manera de síntesis, se presentan los problemas y situaciones que más preocupan a los niños, niñas y jóvenes, analizándolos por grupo de edad:

Grupo de 6 a 9 años: En primer término, las niñas y niños de estas edades nos hablan de la violencia. Se refieren a ella en un amplio espectro que va desde el maltrato físico hasta el psicológico, describiendo situaciones de la vida diaria en el ámbito de la familia, la escuela y la calle. Cuando estos niños y niñas se refieren a la violencia intrafamiliar la relacionan con el maltrato físico del padre a la madre (muchas veces ligado al alcoholismo) y el que ejercen los padres hacia los hijos y el de los hermanos mayores hacia los menores. Cuando hacen referencia a la escuela, hablan del maltrato de los maestros hacia los alumnos y de los niños mayores hacia los más pequeños. En cuanto a la violencia en la calle, mencionan robos, asesinatos, violaciones, robos de niños, secuestros (relacionando éstos con el tráfico de órganos y la explotación infantil).

Los pequeños relacionan con la violencia temas como la discriminación, el abuso de poder, la corrupción y la ilegalidad, aunque aportan menos información sobre ellos.

El segundo tema más tratado en este rango de edad es el derecho a la información, en particular en lo referente a la sexualidad y la drogadicción. Algunos mencionan también el interés por estar informados de lo que pasa en el país.

Grupo de 10 a 13 años. Aquí aparece en primer lugar el tema de la violencia y en segundo, el derecho a la información. En cuanto a la primera, se refieren al maltrato en la familia y la describen en los mismos términos que los niños menores. En el caso de la violencia en la escuela, dan ejemplos de actos de los maestros hacia los alumnos (incluso en términos de abuso sexual), pero también algunos casos de agresión de los alumnos hacia los maestros. Cuando se refieren a la violencia en la calle, la relacionan

³⁶ Fernández, Poncela, Ana María: "Captura, procesamiento y análisis de la información de los grupos focales para el ejercicio de participación cívica infantil y juvenil 2003", documento de trabajo, diciembre de 2002.

con peleas, robos, secuestros y el sentimiento de inseguridad que se vive cotidianamente. Un grupo de población rural habla de conflictos en la comunidad relacionados con la propiedad de la tierra.

El segundo tema de interés para este grupo es también el derecho a la información. Los adolescentes consultados se expresan sobre la necesidad de estar informados sobre la sexualidad (embarazos, enfermedades sexuales transmisibles, SIDA), y sobre las adicciones. Reclaman de manera clara e insistente que se les proporcione información acerca de lo que sucede en la casa y en la escuela, y en torno a lo que hace el gobierno y la situación económica en el país.

Otro tema de interés para los adolescentes y que ellos ligan con la violencia es el de la discriminación, identificando específicamente a grupos susceptibles de padecerla: indígenas, pobres, mujeres, enfermos, discapacitados, etcétera. También les preocupa la corrupción, la cual vinculan con el abuso de poder y el incumplimiento de las leyes, señalando que son políticos, autoridades y policías quienes principalmente incurrir en ello.

Grupo de 14 a 17 años. En los jóvenes, al igual que en los otros grupos, el tema de la violencia ocupa el primer lugar, el derecho a la información el segundo, seguido por la discriminación, el abuso de poder y la corrupción.

En cuanto a la violencia hacen los mismos señalamientos que los otros dos grupos, pero agregan como un acto violento en la familia el abandono de los hijos. En relación con la escuela, enfatizan la agresión de los maestros hacia los alumnos, y al igual que el grupo de 10 a 13 años, mencionan la violación sexual.

Mencionan la violencia de las pandillas en la calle, la violencia en el trabajo, la que se da entre los partidos y la que ejercen las autoridades hacia la población. Relacionan la violencia con la discriminación, en particular hacia la mujer. En este aspecto, el grupo rural indígena hizo hincapié en la presión que se ejerce sobre las mujeres para que se casen con personas predeterminadas. Este grupo también señala la discriminación hacia los grupos indígenas. Los jóvenes sienten que los adultos los discriminan por su apariencia física y que no consideran su opinión en la toma de decisiones.

También vinculan la violencia con la corrupción, el abuso de poder y el incumplimiento de las leyes. Señalan que la corrupción y el abuso de poder se da con los padres, maestros y políticos.

Después de la violencia, el problema que más les preocupa a los jóvenes es la falta de información. Comentan que los padres no hablan sobre la sexualidad con sus hijos, porque les da pena. Reclaman información sobre el embarazo no deseado, las enfermedades de transmisión sexual, las drogas y las adicciones en general. En los jóvenes se hace más evidente también su interés por estar informados de los asuntos públicos; quieren saber lo que está pasando en el mundo, en el país y en su comunidad. Sin embargo, se muestran poco interesados en la política y en los partidos políticos.

A partir del análisis de la información recabada en los grupos focales es posible identificar algunas propuestas que hacen niñas, niños y jóvenes para solucionar los problemas arriba señalados. Mencionan que las personas conozcan sus derechos, que se cumplan las leyes, que se eduque a los policías y se les pague un buen sueldo, que se oriente y eduque a los padres de familia, que se dé información oportuna y veraz y que los medios, y en particular la televisión, informen, eduquen y no exhiban tanta violencia.

c) Contenidos y formato de las boletas

La información recabada permite definir las problemáticas que darán sentido a la participación de los niños, niñas y jóvenes, y que se explorarán a través de las preguntas de las boletas. Se estima que en cada grupo de edad (6 a 9, de 10 a 13 y de 14 a 17 años) se tratarán uno o dos problemas, explorando diversos elementos, tales como alternativas de solución, señalamiento de los diversos actores sociales que deberían participar en la solución de dichos problemas, y en particular, las formas en que ellas y ellos podrían participar en el análisis, debate y solución de los problemas sociales que les preocupan.

Está previsto un cuidadoso diseño de las preguntas procurando que no sean ambiguas, que sean directas, que estén limitadas en su número y que, en su momento, sean sometidas a una rigurosa prueba piloto en condiciones lo más parecidas a la realidad del día de la Consulta, a fin de probar la comprensión del instrumento y de los fraseos específicos de cada reactivo.

La prueba piloto prevé la presencia de observadores que evaluarán el desempeño de los voluntarios responsables de la atención de la casilla, entrevistas personales con niños participantes para identificar cómo entienden las preguntas formuladas, así como entrevistas con padres de familia para conocer cómo valoran el ejercicio y con voluntarios para detectar aciertos y fallas en el proceso operativo.

3.4. Impacto esperado.

Se pretende lograr una asistencia de niñas, niños y jóvenes mayor a la del 2000 y dentro de esa meta incrementar considerablemente la de los jóvenes, no sólo en lo que toca a su participación en las urnas,

sino también en el proceso organizativo (como promotores del ejercicio y responsables de casilla, fundamentalmente). Se prevé también que a partir de la Consulta, ellas y ellos organicen actividades colectivas, tanto en los espacios escolares como en su comunidad, dirigidas a la solución de los problemas que identificaron.

De parte de los adultos, y en particular de las instituciones que atienden a población infantil y juvenil, se busca generar la disposición a que escuchen las necesidades y propuestas expresadas por las niñas, niños y jóvenes, y que las tomen en cuenta en el diseño y aplicación de programas y políticas públicas dirigidas a esos grupos. Se cuenta con que estas acciones contribuirán a la progresiva transformación del concepto de infancia y juventud que tiene nuestra sociedad.

Al articular las acciones realizadas a lo largo del proceso formativo de la Consulta 2003 con el trabajo que en materia de formación cívica y ética realiza la escuela se busca generar una sinergia que contribuya al desarrollo de sujetos sociales, sensibles a sus necesidades y a las del grupo a que pertenecen, capaces de expresar sus puntos de vista y de considerar los de otros, así como de asumir una actitud propositiva e involucrarse en la solución de los problemas que afectan a su comunidad.

3.5. Proceso de la Consulta.

El Proceso de la Consulta Infantil y Juvenil está previsto para realizarse en tres etapas: una previa que inició a partir de que este ejercicio fue aprobado por el Consejo General del IFE en julio de 2002 y que culmina el 5 de julio del 2003. En esta etapa se lleva a cabo el diseño del marco conceptual y el plan operativo del proyecto, así como la primera fase de la estrategia educativa. Es también en esta etapa donde se realiza el proceso de concertación con instituciones coadyuvantes y la puesta en marcha de la campaña de difusión y promoción del ejercicio cívico.

La segunda etapa se llevará a cabo durante la propia Jornada Electoral del 6 de julio. La tercera etapa iniciará el 7 de julio.

Las líneas generales de estas tres etapas se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro Descriptivo del Proceso de la Consulta

<i>Etapa previa (De julio de 2002 al 5 de junio de 2003)</i>	<i>Durante la Jornada Cívica Infantil y Juvenil (6 de julio)</i>	<i>Etapa posterior (a partir del 7 de julio)</i>
<ol style="list-style-type: none"> 1) Definición del marco conceptual. 2) Definición de la temática y los contenidos de la Consulta tomando en cuenta las perspectivas infantil y juvenil. - Análisis de información de ejercicios anteriores y otros procesos. - Definición preliminar de la temática. - Realización de grupos focales y análisis de los resultados de éstos. - Precisión de la temática para la Consulta. - Diseño preliminar de las preguntas. - Prueba piloto de las preguntas. - Definición final de las preguntas. 3) Diseño global de la estrategia educativa. 4) Diseño global de la estrategia de concertación. 5) Diseño global de la estrategia de difusión. 6) Diseño global de la estrategia de operación y logística. 7) Diseño de la estrategia de procesamiento, análisis y comunicación de resultados del 2003. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Bajo la coordinación de los vocales de capacitación, instalación de 20 mil casillas, en promedio 66 por distrito. 2) Atención a las niñas, niños y jóvenes participantes. 3) Avituallamiento a los voluntarios. 4) Elaboración de actas de resultados, por casilla. 5) Cierre y entrega de los paquetes en las Juntas Distritales o Centros de Acopio correspondiente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Difusión del <i>PREP</i>. 2) Procesamiento y análisis de los resultados de la Consulta. 3) Organizar el evento de presentación de resultados, comunicarlos y difundirlos. 4) Promoción y organización de diversos foros de análisis y discusión sobre los resultados de la Consulta en los distintos ámbitos. 5) Promoción de programas de investigación a partir de los resultados de la Consulta. 6) Puesta en marcha de la siguiente fase de la estrategia educativa.
<ol style="list-style-type: none"> 8) Elaboración del cronograma. 		

<p>9) Puesta en marcha en forma simultánea de la primera etapa de las estrategias de:</p> <p>Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En Consejos Técnicos Escolares. - En las aulas. <p>Concertación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con las autoridades educativas. - Con organizaciones que trabajan con niños y jóvenes. - Con los medios de comunicación y líderes de opinión. - Con organismos e instituciones que colaboren en el proceso de la Consulta. - Con personas e instituciones que colaboren en el procesamiento y análisis de resultados. <p>Difusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y puesta en marcha de la campaña de sensibilización y difusión. - Diseño, producción y distribución de materiales de difusión. - Diseño e instrumentación del plan de acción para informar sobre la ubicación de las casillas. - Organización de grupos de promotores infantiles y juveniles. <p>Operación y Logística</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño, producción y distribución de materiales de capacitación. - Diseño, producción y distribución del material de la Consulta. - -Ubicación de casillas. - Reclutamiento y capacitación de voluntarios. - Integración de las Comisiones Técnicas Estatales y de los Equipos Operativos Distritales. <p>Procesamiento de Resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición de la muestra de casillas. - Diseño de la página <i>web</i> para el <i>PREP</i>. - Definición de los contenidos y los mecanismos de la difusión de los resultados: 		
--	--	--

- Establecimiento de los mecanismos para el análisis de los resultados de la Consulta con diversos públicos.		
--	--	--

a) La Consulta como proceso educativo.

La Consulta Infantil y Juvenil del 2003 se concibe como un proceso formativo que toma en consideración el momento de desarrollo del sujeto y que crea las condiciones necesarias para la adquisición y fortalecimiento de las competencias relacionadas con el ejercicio de los derechos y la convivencia democrática. El enfoque pedagógico de la Consulta tiene como base los siguientes principios:

- Parte del reconocimiento de que una formación para la ciudadanía supone movilizar dimensiones cognitivas, socio-afectivas y procedimentales.
- Enfatiza el desarrollo de competencias.
- Está centrado en la metodología de resolución de problemas.
- Propone un acercamiento didáctico que parte de la vivencia individual, para desde ahí tender puentes hacia el reconocimiento de lo que se comparte e identifica en un plano colectivo.
- Permite la articulación de la Consulta con los procesos de enseñanza y aprendizaje de contenidos curriculares específicos y con el proceso de socialización que se vive en la institución educativa.
- Crea condiciones para que niñas, niños y jóvenes se involucren y comprometan en la construcción de alternativas para la solución de problemáticas sentidas por ellos.

El concebir la Consulta del 2003 como un proceso formativo obliga a desarrollar un conjunto de actividades secuenciadas dirigidas a los niños, niñas y jóvenes acordes con su nivel de desarrollo y organizadas de manera lógica, a lo largo de las tres etapas del proceso: antes, durante y después de la Consulta, teniendo como eje de acción a la escuela, aspecto que como se puede ver en el apartado de concertación interinstitucional, requiere el involucramiento orgánico de las autoridades educativas a nivel federal y estatal, así como del personal directivo y docente del sistema educativo.

Uno de los mayores retos que enfrenta el diseño de una estrategia de intervención educativa como la aquí propuesta, se relaciona con la necesidad de que ésta sea susceptible de ser adecuada en función de las edades, condiciones y contextos de los sujetos a los que se dirige. Así, se ha optado por la definición de una estructura básica, que garantizando el desarrollo de distintos momentos metodológicos en el proceso formativo, posea la flexibilidad necesaria para adecuarse a diversas condiciones: niveles de desarrollo y edades de los niños, niñas y jóvenes, tipo de población, necesidades de maestros y padres de familia, etcétera.

Vinculación de la Consulta con los contenidos curriculares

Dado que la Consulta se ha pensado como una herramienta para desarrollar competencias cívicas y dado que la escuela es el espacio idóneo para promover estas competencias y educar en democracia a niñas, niños y jóvenes, resulta de la mayor importancia identificar los contenidos curriculares específicos a partir de los cuales se pueden organizar actividades didácticas de sensibilización y toma de conciencia que, a la vez, propicien la participación en el ejercicio cívico. A continuación se presentan los cuadros donde se detallan los contenidos curriculares vinculados con las competencias cívicas que busca desarrollar la Consulta Infantil y Juvenil.

Educación Primaria. Programas de Educación Cívica.		
Grado	Bloque	Temas
1o.	Los niños.	<ul style="list-style-type: none"> ● Gustos y preferencias. ● El respeto a las diferencias como base de la convivencia en la escuela y la casa. ● Todos los niños y niñas tienen los mismos derechos: protección, alimentación, vivienda, salud, derecho al descanso, al juego y a la diversión.
	La familia y la casa.	<ul style="list-style-type: none"> ● La colaboración y la ayuda mutua entre los miembros de la familia. <ul style="list-style-type: none"> o Distribución de tareas y responsabilidades. o La comunicación y el diálogo para fomentar un ambiente de respeto, colaboración y ayuda mutua.
1o.	La escuela.	<ul style="list-style-type: none"> ● La participación y la colaboración en el estudio y en el juego. <ul style="list-style-type: none"> o Las reglas del juego. o El trabajo en equipo. ● Los derechos y los deberes de los integrantes de la comunidad escolar: alumnos, maestros y padres de familia: <ul style="list-style-type: none"> o Participación y colaboración en las actividades escolares. o Derecho a ser respetado y deber de respetar a los compañeros y maestros.

20.	El regreso a la escuela.	<ul style="list-style-type: none"> ● El derecho de los niños a la educación. ● La necesidad de establecer y cumplir acuerdos en la escuela y en el grupo escolar: la comunicación y el diálogo como base para la solución de conflictos. ● Normas para la convivencia escolar: <ul style="list-style-type: none"> ○ El respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes. ○ Colaboración y ayuda mutua en las actividades escolares: el estudio y el juego. ○ El derecho a ser respetado y el de respetar a compañeros y maestros. ○ Elaboración del reglamento del grupo.
	La familia.	<ul style="list-style-type: none"> ● La colaboración y la ayuda mutua entre los miembros de la familia. <ul style="list-style-type: none"> ○ Distribución de tareas y responsabilidades. ○ La comunicación y el diálogo para fomentar un ambiente de respeto, afecto, colaboración y ayuda mutua. ○ Valores que se promueven en la familia: unidad, solidaridad. ● Derechos de niños y niñas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Protección contra el maltrato físico y mental. ○ Vivienda, alimentación, vestido, salud. ○ Derecho al descanso, al juego y a la diversión.
20.	La localidad.	<ul style="list-style-type: none"> ● Derechos y deberes de los miembros de la localidad. <ul style="list-style-type: none"> ○ Derecho a ser respetado y deber de respetar a los demás. ● La importancia de la organización y el cumplimiento de las reglas de convivencia social.
	México: nuestro país.	<ul style="list-style-type: none"> ● La igualdad de derechos entre los mexicanos. ● Libertades de pensamiento, expresión, tránsito y reunión.
30.	El trabajo y la organización para la satisfacción de necesidades individuales y colectivas.	<ul style="list-style-type: none"> ● Derechos y deberes de los miembros de la localidad. <ul style="list-style-type: none"> ○ Derecho a ser respetado y deber de respetar a los demás. ● Derecho a la participación en las decisiones sobre problemas colectivos. ● Las formas de organización de la localidad: <ul style="list-style-type: none"> ○ Identificación de las organizaciones en las que participan los habitantes de la localidad. ○ Los fines de una organización social. ○ Las reglas en las organizaciones sociales.
30.	Igualdad de derechos de los mexicanos.	<ul style="list-style-type: none"> ● Los derechos de todos los niños. <ul style="list-style-type: none"> ○ Derecho a ser protegido por la familia y el Estado contra abusos físicos y mentales.
40.	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	<ul style="list-style-type: none"> ● La importancia del establecimiento y cumplimiento de acuerdos para la convivencia social. Ejemplos relacionados con la familia, la escuela y la localidad. ● La Constitución Política: ley fundamental y suprema de México. <ul style="list-style-type: none"> ○ Ley que establece los derechos y obligaciones de todos los mexicanos. ○ Las Garantías Individuales.
	El derecho de los mexicanos.	<ul style="list-style-type: none"> ● Las libertades de expresión, trabajo, creencias e imprenta. ● Los derechos de los niños. ● Declaración de los Derechos del Niño de 1959. ● Instituciones que protegen la Infancia. Servicios que prestan.
	Medio rural y medio urbano.	<ul style="list-style-type: none"> ● La importancia de la organización y la participación para la solución de problemas.
	Medios de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> ● La libertad de expresión y el derecho a la información en México.
	México, un país pluriétnico y pluricultural.	<ul style="list-style-type: none"> ● La libertad, el respeto a los derechos humanos y la tolerancia como fundamentos de la convivencia social. La lucha contra la discriminación.
50.	La convivencia social y la importancia de las leyes.	<ul style="list-style-type: none"> ● La importancia de las reglas y las normas para la convivencia social. ● Las funciones de las leyes. Establecer derechos y deberes. ● La igualdad ante la Ley.
	Las garantías individuales.	<ul style="list-style-type: none"> ● Derecho de igualdad: prohibición de la esclavitud, igualdad de hombres y mujeres ante la ley. ● Derechos de libertad: libertades de pensamiento, expresión y reunión, derecho a la información. ● Derechos de seguridad e integridad personal. ● Las garantías individuales son inviolables e imprescriptibles bajo cualquier circunstancia. ● La protección de los derechos de los mexicanos.

	Los derechos sociales.	<ul style="list-style-type: none"> ● El derecho a la educación. ● El derecho a la salud. ● Los niños que trabajan. ● Convención sobre los Derechos del Niño 1959. Aspectos fundamentales.
6o.	México, un país con diversidad.	<ul style="list-style-type: none"> ● Las diferencias regionales y sociales en aspectos referentes al desarrollo, el bienestar social y la satisfacción de derechos sociales. ● La pluralidad de opiniones y la necesidad de la tolerancia. ● La lucha contra la discriminación racial, social y sexual. ● La libertad, el respeto a los derechos humanos y la tolerancia como fundamentos de la convivencia social. ● La importancia de la participación cívica.
● Educación Secundaria.- Programa de Formación Cívica y Ética.		
1o.	Naturaleza humana y valores.	<ul style="list-style-type: none"> ● Un ser libre capaz de decidir. ● Un ser social. ● Un ser histórico. ● Un ser político. ● Un ser que se comunica. ● Un ser individual en una comunidad. ● Un ciudadano de un país.
1o.	Adolescencia y juventud.	<ul style="list-style-type: none"> ● Ser estudiante. <ul style="list-style-type: none"> ○ Derecho a la educación y responsabilidad social. ○ La educación como medio para adquirir conocimientos y experiencias que permiten comprender diversos aspectos de la civilización: ciencia, cultura, arte y valores en los ámbitos nacional y universal. ○ Despertar y desarrollar capacidades (de pensar, tomar conciencia, ahondar en la percepción y la emoción, valorar y decidir). ● Sexualidad. <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser mujer y ser hombre. ○ Géneros y estereotipos sociales. ○ Problemas personales y sociales de los jóvenes en relación con su sexualidad. ● Salud integral en la adolescencia <ul style="list-style-type: none"> ○ La función de las actividades físicas, recreativas y deportivas en el desarrollo sano del adolescente. ● Adicciones. <ul style="list-style-type: none"> ○ Definición, tipo y causa de las adicciones. ○ Importancia de la no dependencia de sustancias adictivas y de fijar límites personales. ○ Consecuencias personales y sociales de las adicciones. ● Juventud y proyectos. <ul style="list-style-type: none"> ○ Identificación de gustos, aspiraciones y proyectos en la etapa de la adolescencia.
1o.	Vivir en sociedad.	<ul style="list-style-type: none"> ● Sentido y condiciones de las relaciones sociales. <ul style="list-style-type: none"> ○ Interdependencia, comunicación, afectividad, solidaridad, reciprocidad y espíritu de servicio. ○ Preservación de la cultura. ● Valores, formas, reglas y posibilidades para la vida en sociedad. <ul style="list-style-type: none"> ○ Formas en que la sociedad se organiza: Valores, normas y límites.
2o.	Valores de la convivencia.	<ul style="list-style-type: none"> ● Condiciones y disposiciones del individuo que posibilitan la convivencia. ● Identidad, individualidad, valoración de la propia dignidad e integridad personales. ● Los valores cívicos y la formación ciudadana: Libertad, igualdad, equidad, justicia, respeto, tolerancia, solidaridad, responsabilidad. ● La democracia como forma de organización social. ● Participación. Toma de decisiones y compromiso. ● Mayorías y minorías. ● Relaciones de poder en la organización social. ● Manejo y solución de conflictos.

20.	Participación en la sociedad.	<ul style="list-style-type: none"> ● La familia. Diferentes posibilidades de estructura familiar. Los problemas de la familia. Violencia en la familia. ● Amistad, compañerismo y otras relaciones afectivas. Autoestima y respeto. Reciprocidad y abusos en la amistad. ● Relaciones sentimentales en la adolescencia. ● Medio social y entorno. ● Nacionalismo, amor a la Patria y orgullo nacional. ● Unidad y pluralidad cultural. ● Legislación vigente sobre la familia. ● Entorno y medio social: La importancia del sentido comunitario para el individuo. ● La Nación. Elementos constitutivos de una nación, de un país y de un estado. Soberanía.
30.	Derechos, leyes y gobierno. Participación ciudadana.	<ul style="list-style-type: none"> ● La Constitución: ley suprema para la convivencia y el desarrollo social de México. ● Las garantías individuales y los derechos sociales. ● Mecanismos para hacer valer las garantías individuales. ● Atributos y responsabilidades de la autoridad. ● Características de la participación social democrática. ● La participación política y participación en procesos electorales.
30.	Responsabilidad y toma de decisiones individuales.	<ul style="list-style-type: none"> ● Sexualidad y género. Aspectos emocionales. El respeto a los otros. ● Madurez emocional y responsabilidad en las relaciones sexuales. Prevención de enfermedades de transmisión sexual. ● La maternidad y paternidad precoces y sus efectos personales y sociales. ● Prevención de adicciones. Decisión personal ante el uso de sustancias adictivas y farmacodependencia. Instituciones que atienden la farmacodependencia. ● Estudio, trabajo y realización personal. Género, estudio y trabajo. ● Los derechos básicos de los trabajadores, en especial de los menores de edad.

El papel de las maestras y los maestros.

Las maestras y los maestros juegan un papel determinante en la socialización de niñas, niños y jóvenes; por ello, es fundamental que orienten los procesos de diálogo, debate y construcción de propuestas de acción que están implicados en la Consulta Infantil y Juvenil.

Uno de los elementos clave de la participación en la Consulta, tiene que ver con que los participantes comprendan la pertinencia del ejercicio y cómo ese proceso de reflexión los habilita para su participación en la vida familiar, escolar y comunitaria. Para ello, se requiere que la escuela intervenga, no sólo en una función de difusión y conocimiento de lo que significa la Consulta, sino en la legitimación ante los ojos de niñas, niños y jóvenes del ejercicio mismo, al introducir a las aulas prácticas de reflexión, análisis y debate tanto antes como después de la Consulta.

Cuando niñas, niños y jóvenes se hacen conscientes de sus problemas, de cómo los comparten con sus pares, también se percatan de la posibilidad de intervenir para encontrar soluciones, ya sean individuales o colectivas. En esta tarea, es fundamental la intervención de maestras y maestros que regulan gran parte del funcionamiento social de las y los escolares.

Para poder apoyar el proceso previo y posterior de la Consulta, es necesario que las y los docentes analicen en los espacios colegiados del Consejo Técnico la importancia de promover la expresión de los problemas infantiles y juveniles, pero sobre todo la responsabilidad de escucharlos y acompañarlos en la búsqueda de soluciones.

Para lograr involucrar a las y los maestros en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, es necesario considerar como fundamental el trabajo de participación, apoyo y difusión por parte de la Secretaría de Educación Pública.

A continuación se presenta la sugerencia de secuencia del proceso que se llevaría a cabo por la estructura del Sistema Educativo Nacional.

Proceso de Información

A QUIEN SE LE PRESENTA	PARA QUE
El IFE presenta el Proyecto de la Consulta Infantil y Juvenil al Secretario de Educación	Para que autorice la participación de las escuelas.
La SEP difunde el Proyecto de Consulta Infantil y Juvenil 2003 a los Responsables de Educación en cada entidad federativa.	Para organizar la participación de la estructura educativa.
Los Responsables de Educación en cada entidad federativa presentan el Proyecto	Para dar a conocer la importancia de la participación de la estructura educativa
La estructura educativa conoce el Proyecto	Difundirlo a los directores de las escuelas.

Proceso de Operación

ETAPAS	CONSEJO TECNICO ESCOLAR Director/a y docentes	AULA Docentes, niños, niñas y jóvenes	CASILLA Niños, niñas y jóvenes
Previa (mayo 2003).	1. Presentación y análisis de materiales del IFE. <ul style="list-style-type: none"> ● Consulta 2000 ● Estudios y foros ● Importancia de la Consulta 2. Análisis curricular y vinculación con el Programa Anual de Trabajo (PAT). 3. Programación de actividades.	Primera sesión: Información Consulta 2000 y actividad de expresión.	
		Segunda sesión: Simulación de la Consulta <ul style="list-style-type: none"> ● Información de derechos ● Indagación de temas ● Elaboración de boletas ● Consulta en el aula ● conteo y difusión de resultados. 	
		Tercera sesión: <ul style="list-style-type: none"> ● Promoción de participación en la Consulta 2003. ● Importancia de la participación. ● Propuestas de promoción. ● Propuestas de responsables de casillas. ● Integración y Plan de la Comisión promotora de la Consulta. ● Integración y Plan de la Comisión responsable de casilla. ● Elaboración de materiales de difusión. ● Elaboración de Acta. 	

<p>Consulta 6 de julio 2003.</p>			<p>Trabajo en casilla Registro y difusión de resultados.</p>
<p>Posterior (septiembre 2003).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de información del 2003. 2. Programación de actividades. 3. Análisis de alguna estrategia permanente de reflexión. 	<p>Primera sesión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de resultados. • Presentación de resultados 2003. • Análisis. • Propuestas de estrategias permanentes de expresión. • Comité de vigilancia. • Acta. <hr/> <p>Segunda sesión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación en la solución de problemas comunes. • Identificación de problemas colectivos • Propuestas de solución. • Análisis de propuestas. • Plan de acción. • Acta. 	

A continuación se proponen detalladamente las estrategias, tanto la de sensibilización con las y los docentes de las escuelas, que puede ser conducida por el director o directora del plantel, como la que éstos y éstas llevarán a cabo en el aula.

Primer trabajo en el Consejo Técnico Escolar (Mayo 2003).

Etapa previa a la Consulta

6. Análisis de los materiales preparados por el IFE para la Consulta Infantil y Juvenil 2003 para apoyar el trabajo docente en el aula y de las diferentes estrategias propuestas en ellos. El material constará de los aspectos siguientes:
 - a. Información del significado de la Consulta Infantil y Juvenil 2000 y algunos de sus resultados generales:
 - Cantidad de participantes por sexo y edad.
 - Principales respuestas encontradas por edad.
 - b. Información del proceso previo a la Consulta Infantil y Juvenil 2003:
 - Análisis de los estudios realizados en relación con la Consulta Infantil y Juvenil 2000 y de algunos otros ejercicios cívicos relacionados.
 - Papel de los foros de discusión para la determinación de las temáticas y preguntas.
7. Análisis de la importancia de propiciar, en el ámbito de la escuela, que las niñas, niños y jóvenes expresen su opinión sobre sus problemas, tomen conciencia de los de sus pares y analicen posibles formas de solución.
8. Identificación de algunos contenidos curriculares que tienen relación con la Consulta y vinculación con los contenidos que los docentes tienen registrados en su Programa Anual de Trabajo y en el de la escuela. Estos contenidos pueden ser abordados en el trabajo de preparación de la Consulta, en la Consulta misma y en la fase posterior de análisis de resultados.
9. Programación de actividades en el aula y en la escuela para preparar la Consulta y propiciar la mayor participación en dicho ejercicio cívico, tanto en la asistencia a las urnas, como en la organización de casillas y cuidado de las mismas. (Esto último, tomando en cuenta las edades de las y los participantes).

Segundo trabajo en el Consejo Técnico Escolar (Octubre 2003).

Etapa posterior a la Consulta

1. Análisis de los resultados obtenidos en la Consulta Infantil 2003, a partir de los materiales diseñados por el IFE para las escuelas.
2. Determinación y programación de las actividades que se realizarán en cada grupo para que niñas, niños y jóvenes conozcan dichos resultados.
3. Análisis de la pertinencia de establecer alguna estrategia permanente en la escuela para continuar propiciando la expresión infantil y juvenil en relación con sus problemas y en la propuesta de algunas soluciones. (Asambleas, debates, consultas internas, etc.)

Estrategia docente en el aula para apoyar la Consulta Infantil y Juvenil 2003.

De acuerdo a los aspectos trabajados en el Consejo Técnico con docentes, se presenta a continuación la estrategia general de trabajo que el maestro podrá seguir en el aula con su grupo.

Primer trabajo para apoyar la Consulta Infantil y Juvenil. En el aula: Mayo 2003.

Etapa previa a la Consulta.

1a. Sesión.

Introducción : “¿Nos toman en cuenta?”

Objetivos: Dar a conocer la Consulta Infantil y Juvenil 2000 e iniciar un primer ejercicio de sensibilización hacia lo que significa ser tomado en cuenta.

Actividades:

- ❖ Se inicia la sesión informando a las y los escolares que en el 2000 hubo una Consulta Infantil y Juvenil, explicando lo que significa el ejercicio de “Consulta”, así como algunos resultados generales: cantidad de participantes por sexo y edad, temas sobre los que fueron consultados y algunas de las respuestas más frecuentes.
- ❖ Se organiza una actividad para que las y los escolares expresen sus sentimientos en relación a ser o no escuchados en sus problemas y en la toma de decisiones en los diversos ámbitos de convivencia: familia, escuela, sociedad. (Círculo Mágico, escenificación, expresión corporal, dibujo, modelado).
- ❖ Como reflexión final, se analiza con el grupo lo que piensan de que se haga una nueva consulta y acerca de los temas que les gustaría que se discutieran.

2a. Sesión

Nuestra Consulta: ¿Qué podemos hacer para expresar nuestra voz y que ésta sea escuchada?

Objetivos: Analizar y experimentar el mecanismo de la Consulta en el aula o en la escuela, como una estrategia de expresión y escucha de las demandas y necesidades infantiles y juveniles.

Actividades:

- ❖ Se inicia la sesión explicando al grupo algunos de los Derechos escritos en la Constitución y que tienen relación directa con la expresión de lo que se piensa y con el de organización y participación en actividades colectivas. De acuerdo con la edad de los escolares se exploran materiales que expliquen estos derechos, tales como “Conoce tu Constitución” de SEP, libros Integrados de 1o. y 2o., libros de Español de SEP, Publicaciones de la Comisión de Derechos Humanos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Se le propone al grupo organizar una Consulta con el fin de conocer cómo se realiza y qué tiene que hacer cada quien para participar en ella. Para ello se indaga con el grupo cuáles son los temas que más les preocupan, con el fin de determinar el tema de su Consulta.
- ❖ Tomando como base el tema planteado se hacen preguntas que se escribirán en las boletas.
- ❖ Se elaboran boletas y urnas para realizar el ejercicio y se determinan las Comisiones que cuidarán el buen desarrollo de la Consulta y contabilizarán los resultados. Es importante que se comprenda la necesidad de garantizar la expresión libre y secreta, sin coacción de ningún tipo.
- ❖ Todos los miembros del grupo participan en la Consulta, llenando sus boletas.
- ❖ Se realiza el conteo y se dan a conocer los resultados que deben ser analizados con todos los participantes.

3a. Sesión

Promovemos la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2003.

Objetivos: Propiciar que niñas, niños y jóvenes se asuman como actores, tanto expresando sus opiniones como siendo responsables de la organización y conteo en las Casillas durante la Consulta Infantil y Juvenil 2003.

Actividades:

- ❖ Se inicia la sesión comentando que el éxito de la Consulta Infantil y Juvenil 2003 dependerá de que participen el mayor número de niñas, niños y jóvenes a lo largo y ancho del país. Para ello, es necesario que ellos y ellas se conviertan en promotores de la Consulta.
- ❖ Se indaga con el grupo qué actividades consideran que pueden realizar para que otros (niñas, niños o jóvenes) se enteren de la Consulta y asistan a las urnas a escribir lo que piensan.
- ❖ También se pregunta al grupo si les gustaría ser responsables de alguna casilla, entregando boletas, cuidando que todos participen libremente y en forma individual y realizando el conteo de los participantes y el llenado del "Cartel de resultados".
- ❖ Se analizan las propuestas, revisando en conjunto las que consideren más pertinentes y modificando lo necesario para que se puedan llevar a cabo.
- ❖ Se organiza la "Comisión Promotora de la Consulta", que realizará su plan de acción que integrará las propuestas seleccionadas, con un listado muy claro de las actividades que van a realizar, quiénes las llevarán a cabo, durante cuánto tiempo, qué materiales requieren y cómo serán apoyados por sus compañeros y compañeras.
- ❖ Se forma la "Comisión responsable de la Casilla", con su plan de acción, con los nombres de los integrantes, sus funciones y el material que necesitarán.
- ❖ Todos los acuerdos se escriben en un acta que es validada por los nombres y firmas de todos los integrantes del grupo.
- ❖ La "Comisión Promotora de la Consulta" lleva a cabo las actividades a las que se comprometieron para difundir e invitar a otros niños, niñas y jóvenes a participar en la Consulta Infantil y Juvenil 2003.

Segundo Trabajo: Participación en las Casillas el 6 de Julio de 2003 en la Consulta Infantil y Juvenil 2003.

Objetivo: Apoyar y participar la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2003.

Acciones:

- ❖ La "Comisión responsable de la Casilla" lleva a cabo su trabajo. Conviene recordar la importancia de apoyar a las niñas y niños más pequeños para que participen de manera autónoma y de resolverles sus dudas.
- ❖ Ayudan a registrar los resultados y a exponerlos en carteles fuera de la casilla.

Tercer trabajo para apoyar la Consulta Infantil y Juvenil. En el aula: Octubre 2003.

Etapa posterior a la Consulta.

1a. Sesión:

¿Qué sentimos, pensamos y pedimos las niñas, niños y jóvenes en nuestro país?

Objetivo: Que niñas, niños y jóvenes tomen conciencia, analicen las semejanzas y diferencias y se identifiquen con las demandas y propuestas del resto de participantes del país.

Acciones:

- ❖ Se revisan con el grupo los resultados obtenidos en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, a partir de los materiales diseñados por el IFE para las escuelas.
- ❖ Se analizan las semejanzas y las diferencias de las necesidades, demandas y propuestas de la Consulta en relación a la edad, el género y la diversidad cultural de los y las participantes.
- ❖ Se establece una estrategia permanente en el aula o en la escuela para continuar propiciando la expresión infantil y juvenil en relación con sus problemas y en la propuesta de algunas soluciones. (Asambleas, debates, consultas internas, etc.)
- ❖ Se forma una comisión de alumnas y alumnos que puede encargarse de vigilar que la estrategia de expresión y participación propuesta, siga funcionando en el aula o en la escuela.
- ❖ Escriben los acuerdos en un Acta, que es validada con la firma de todas y todos los participantes.

2a. Sesión

¿Cómo participamos para mejorar la convivencia en nuestra familia, en el aula, en la escuela, en la comunidad y en el país?

- ❖ Se pide a las y los escolares que identifiquen los problemas principales que les preocupan, ya sea que hayan sido mencionados en la Consulta o se trate de otros asuntos.
- ❖ Se les invita a que piensen en alternativas para resolver algunos problemas de convivencia en sus diferentes ámbitos de vida.
- ❖ Se discuten y analizan en grupo las diversas estrategias propuestas y se seleccionan las más factibles y pertinentes.
- ❖ Se elabora un plan de acción, señalando las tareas a realizar, las fechas en que se llevarán a cabo, los responsables y los mecanismos de seguimiento.
- ❖ Escriben los acuerdos en un Acta, que es validada con la firma de todas y todos los participantes.

b) Estrategia para promover la participación juvenil en la Consulta del 2003.

En este ejercicio educativo se tiene especial interés en convocar a los jóvenes a participar, al menos por tres razones: la primera porque se trata de uno de los públicos definidos como de atención prioritaria en el Plan Trienal de Educación Cívica del IFE dado que en breve alcanzarán la edad ciudadana; la segunda porque se trata de un sector con percepciones predominantemente negativas de la política formal e institucional, para el que resulta clave encontrar opciones de participación cívica y reivindicar el valor y la utilidad de la política; la tercera porque se ha trazado la meta de superar los bajos niveles de afluencia de jóvenes a la Consulta, registrados en el 2000.

Por todo lo anterior, resulta importante conocer con mayor detalle las percepciones juveniles y cerciorarse de que este ejercicio cívico aborde temas de su interés que los motiven a reflexionar sobre los problemas sociales que encaran y las formas de participación ciudadana que les permitan involucrarse en su resolución.

Conviene, por tanto, volver a la ya citada Encuesta Nacional de Juventud. Según esta encuesta, los jóvenes identifican a la pobreza como el problema más grave de nuestro país, tienen poca confianza en las instituciones vinculadas con la política y lo público, y consideran a los partidos políticos y al Congreso de la Unión como las instancias con menor credibilidad.

Al lado del recelo frente a la política institucional, la encuesta registra altos porcentajes de deseos de participar a favor de los pueblos indígenas (85.7%), los temas ambientales (86%), la paz (83.8%), los derechos humanos (83.7%) y los enfermos de SIDA (66.9%).

Ello no obstante, sólo el 26% de los jóvenes declaró haber participado en algún tipo de organización. El factor educacional es clave en este aspecto: de quienes dijeron sí haber participado en alguna organización, el mayor porcentaje se concentra en los que tienen un posgrado (59.4%), y el porcentaje más bajo se ubica entre los jóvenes que sólo alcanzaron la instrucción primaria (15.9%). El tipo de organizaciones en las que han participado, en orden de preferencia, son las siguientes: deportivas, religiosas, estudiantiles, de ayuda o servicio a la comunidad, partidistas, culturales, artísticas y ecologistas.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de Juventud señala que el 83.1% de los jóvenes en edad de votar declaró tener credencial de elector; y de éstos, 78.4% dijo haber votado alguna vez. El 67.8% declaró haber votado en las elecciones de julio del 2000. Sobre los motivos por los que votan, el 36.6% declaró que lo hace porque es un derecho, mientras que el 23.7% dijo que sufraga porque es un deber. El 35.4% declaró que sólo así puede participar y elegir a sus gobernantes y el 0.6% declaró que votaría porque alguien lo obliga.

Las estrategias de difusión y promoción de la participación juvenil en la Consulta de 2003 tomarán en cuenta estos datos, con el fin de lograr el enfoque adecuado que resulte en una mayor participación del sector juvenil.

Otra vía para promover una más alta participación es la conformación de un grupo juvenil de referencia, el cual tiene como finalidad promover un acercamiento más fino y puntual a las percepciones que tienen las y los jóvenes de 14 a 17 años de edad sobre la política y las instituciones públicas, sus intereses, problemáticas y expectativas a futuro. Esto con la intención de incorporar la perspectiva juvenil en el planteamiento de la temática sobre la que serán consultados las y los jóvenes, así como para validar los contenidos de la campaña de difusión de la Consulta Infantil y Juvenil 2003.

Se pretende además que el grupo juvenil de referencia sea un catalizador que promueva la participación del mayor número posible de jóvenes en el proceso pedagógico de este ejercicio cívico, mediante la identificación y promoción de diferentes estrategias creativas, acordes a sus intereses y posibilidades.

Este grupo juvenil de referencia estará integrado por 10 a 15 hombres y mujeres jóvenes, de 14 a 17 años de edad, pertenecientes a diferentes sectores sociales juveniles.

Estos jóvenes serán convocados a través de las organizaciones sociales y civiles que desarrollan actividades con sectores juveniles y que han expresado su interés en promover su participación en el proceso pedagógico de la Consulta 2003.

Las actividades a realizar con el grupo de referencia son las siguientes:

Previas a la jornada

- Reunirse mensualmente con los integrantes del Comité Técnico de la Consulta 2003 para analizar el enfoque de la misma y discutir estrategias y contenidos para la población juvenil.
- Contar con referentes en los estados que sean los que activen y promuevan la participación de las y los jóvenes. Para ello se hace necesario identificar y formar a promotores locales, de preferencia vinculados a procesos juveniles.
- Difundir en sus espacios de referencia información sobre la realización de la Consulta, sus objetivos y los temas a incluir.
- Promover espacios de reflexión en los ámbitos naturales de convivencia juvenil sobre la importancia de la participación en los asuntos públicos.
- Discutir el formato de boleta dirigida a los jóvenes de 14 a 17 años de edad.
- Discutir y validar los contenidos de la campaña de difusión.
- Identificar a otros jóvenes interesados en participar en el ejercicio.
- Proponer formas creativas para promover la participación de jóvenes de 14 a 17 años de edad.
- Validar los contenidos, metodología e instrumentos para la capacitación de los responsables de las mesas de casilla.

Durante la jornada

- Participar en el ejercicio cívico.
- Orientar a los responsables de casilla.
- Participar en espacios públicos, y de ser necesario, en medios de comunicación para promover la participación en la Consulta Infantil y Juvenil.

Posterior a la jornada

- Promover en diferentes espacios actividades para difundir y analizar los resultados de la Consulta 2003. Participar en un Foro donde el tema central sea la discusión del tema/problema y las propuestas de solución que las y los jóvenes participantes en la Consulta identificaron como de mayor relevancia.

En lo que se refiere al proceso pedagógico a desarrollar con las y los jóvenes de 14 a 17 años, se retomarán los contenidos diseñados para los otros rangos de edad considerados en la Consulta, sólo que con las adecuaciones del caso.

c) Estrategia de Concertación Social.

La concertación de acciones con diversos actores sociales para la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2003 responde a un propósito múltiple:

- Generar conciencia acerca de que la educación cívica y la construcción de ciudadanía constituyen una responsabilidad social compartida.
- Estimular el interés y la participación social en general en un asunto de interés público.
- Asegurar la mayor participación posible de niños, niñas y jóvenes en el proceso de la Consulta.
- Generar un proceso social amplio de reflexión y respuesta alrededor de lo expresado por los participantes en la Consulta.
- Obtener apoyos diversos que permitan cubrir los requerimientos técnicos y logísticos propios de un proyecto de estas dimensiones y, eventualmente, ampliar su cobertura e impacto.

De modo que tanto por su naturaleza como por su magnitud, el ejercicio necesita contar con la colaboración y apoyo de otras instituciones públicas, privadas y sociales en diversos rubros, escalas y momentos. Con algunas de estas instancias se establecerán compromisos específicos y de rápida resolución, mientras que con otras el compromiso será de largo plazo, con la expectativa de dar paso a un trabajo interinstitucional permanente en materia de formación cívica.

La concertación se prevé en tres fases:

a. Primera fase (antes de la Consulta).

1. Iniciar el trabajo informativo y la aplicación de la estrategia de intervención pedagógica en el espacio escolar, donde se concentra el grueso de la población potencialmente participante en el ejercicio, con el apoyo de las autoridades educativas a nivel federal y estatal, así como de personal directivo y docente. El propósito formativo de la Consulta hace de ésta una de las tareas clave: en efecto, la adquisición y desarrollo efectivo de competencias cívicas exige un trabajo pedagógico articulado y duradero que tiene en la escuela un espacio privilegiado. De ahí la relevancia de contar con la autoridad y el sistema educativo como un aliado estratégico en un ejercicio cuya misión, claramente compartida, es construir ciudadanía. Facilita este proceso el hecho de que en los últimos meses ha habido una apertura sin precedentes de la Secretaría de Educación Pública hacia el Instituto Federal Electoral, evidencia de lo cual es la suscripción del convenio entre ambas instituciones, con la participación de la Secretaría de Gobernación, y la concreción de diversos proyectos conjuntos. En esta tesitura, las acciones a desarrollar para afianzar esta alianza a propósito de la Consulta son, entre otras, las siguientes:

- Formalizar, desde la Presidencia del Consejo General, la invitación al titular de la Secretaría de Educación Pública a apoyar el ejercicio.
- Concertar con la SEP los términos de un programa de trabajo que permita desarrollar actividades de información, orientación y formación cívica en las escuelas públicas de nivel básico y medio superior. Dicho programa debe partir de lo que se describe en el apartado "3.5.A La Consulta como proceso educativo".
- Elaborar y remitir a la SEP un documento básico sobre la Consulta para que con su apoyo y aval, sea presentado a los secretarios de Educación de los gobiernos estatales con el ánimo de obtener su colaboración en el ejercicio.
- Formalizar y precisar los términos de la incorporación del representante de la SEP en el grupo de trabajo de la Consulta (integrado por personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y los miembros del Comité Técnico de la Consulta).
- Entregar formalmente el Proyecto Integral de la Consulta a funcionarios de la Secretaría de Educación Pública y titulares de las secretarías homólogas en los gobiernos de los estados, una vez que haya sido aprobado por el Consejo General.
- Identificar, conjuntamente con la SEP, reactivos referidos al espacio escolar que puedan ser objeto de atención y respuesta rápida a los participantes.
- Concertar con la SEP apoyos diversos a la Consulta a través de la participación de algunas áreas específicas (por ejemplo, Dirección General de Televisión Educativa para la señal Edusat, Red Escolar para trabajar con las escuelas de dicho sistema, Comisión Nacional del Libro de Texto Gratuito para eventuales apoyos de impresión de materiales, etcétera).

2. Informar y sensibilizar a la población acerca de los propósitos y carácter de la Consulta, así como darle a conocer los aspectos operativos de la misma a través de acciones de difusión e impresión y distribución de materiales. Esto implica, entre otras, las siguientes acciones de concertación:

- Con medios de comunicación impresos y electrónicos, en particular con la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, la Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Culturales y Educativas, y cadenas nacionales para obtener tiempos aire en radio y televisión, transmisión de mayor número de impactos de los spots de la Consulta, producción de programas en torno al ejercicio, cobertura informativa del proceso.
- Con grupos empresariales, cadenas comerciales y prestadores de servicios diversos para la impresión de mensajes alusivos a la Consulta en productos, empaques, papelería, recibos, cheques, estados de cuenta, manteletas, etcétera.
- Con líderes de opinión y comunicadores para tener un efecto de resonancia en la opinión pública. Para este grupo se debe preparar una carpeta informativa especial.
- Con medios impresos para la inclusión de cintillos e inserciones de promoción de la Consulta, así como para la publicación de listados de ubicación de las casillas infantiles y juveniles.
- Con organismos empresariales, instituciones públicas e instituciones académicas que cuenten con redes de comunicación satelital y circuitos cerrados para difundir mensajes y transmitir teleconferencias sobre el tema.

- Con imprentas, casas editoriales e instituciones públicas y privadas para la impresión de material de la Consulta.
 - Con empresas de anuncios espectaculares, anuncios en parabuses y similares para la obtención de espacios adicionales de difusión del ejercicio.
 - Con cadenas de cines para transmitir cortos sobre la Consulta.
 - Con páginas web dedicadas a población infantil y juvenil para incorporar información de la Consulta (por ejemplo tareas.com, artenautas de conaculta, etcétera), así como con las páginas web de instituciones dedicadas a atender a esta población (IMJ, DIF) a fin de establecer *links* con la sección de Consulta de la página web del IFE.
 - Concertación con el Instituto Nacional Indigenista para la traducción y difusión de materiales y mensajes a las principales lenguas indígenas.
3. Obtener el apoyo del número de responsables y guías de casilla necesarios para atender las 20 mil casillas que se instalarán en todo el país. Para ello resulta necesario:
- Concertación con instituciones públicas y privadas, así como con organismos sociales para convocar a sus miembros a que se incorporen como promotores de la Consulta, así como responsables y guías de casilla. Las instituciones entre las cuales se puede hacer esta labor son, por ejemplo, CEMEFI, IPODERAC, Casa Alianza, Scouts de México y otras similares. Así también, habrá de explorarse la posibilidad de apoyo por parte de los miembros del Servicio Militar Nacional, así como de otras instituciones públicas que cuenten con redes de apoyo comunitario.
 - Concertación con instituciones académicas: más allá de la difusión que se realice en los diferentes *campus*, es importante confeccionar un programa de apoyo integral a la Consulta (que incluya acciones de promoción; cuidado de casillas; sistematización, análisis y difusión de resultados) que eventualmente pueda ser validado y registrado como programa de servicio social por parte de diversas universidades públicas y privadas.
4. Garantizar el adecuado suministro de material de la Consulta a las casillas que se instalarán el 6 de julio de 2003. Para esos efectos es preciso:
- Concertación con empresas e instituciones para la impresión de tirajes adicionales de material de la Consulta, tales como boletas, distintivos, carteles y mantas de ubicación de casillas.
 - Concertación con empresas e instituciones para la donación de papelería para el ejercicio de la Consulta: cartulinas, lápices, cinta adhesiva, etcétera.
5. Avituallar las casillas infantiles y juveniles. Para lo anterior es preciso:
- Concertación con empresas e instituciones para el préstamo de mobiliario para las casillas infantiles y juveniles, tales como mesas, sillas plegables, etcétera.
 - Concertación con empresas para el suministro de alimentos destinados a los voluntarios que funjan como responsables y guías de casilla el día de la Consulta.
6. Asegurar, en su momento, una eficiente y rápida lectura de las boletas, una adecuada sistematización de los datos, así como un trabajo sólido de análisis e interpretación. Esto implica las siguientes acciones:
- Identificación y concertación con los especialistas que se encargarán de diseñar el universo de casillas muestra.
 - Concertación con la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico (DGSCA) de la UNAM para el procesamiento de las boletas de las casillas muestra.
 - Identificación y concertación con otras instituciones académicas que cuenten con lectoras ópticas similares a las de DGSCA, sea en el D.F. o en el interior de la República, para la captura del total de boletas de la Consulta.
7. Disponer de espacios que garanticen la recuperación pronta y segura de los paquetes de la Consulta. Para esto es preciso:
- Concertación con instituciones públicas para la habilitación de centros de acopio que el día de la Consulta reciban de parte de los responsables de casillas ubicadas en lugares remotos los paquetes de la Consulta, los mantengan en resguardo y los entreguen a las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes. Para estos efectos, se debe visualizar el apoyo de instancias que operen en zonas alejadas de las cabeceras distritales, que

generalmente son de difícil acceso y alta marginación. Entre ellas se puede mencionar a Conafe, INI, así como a estructuras y redes de operación de programas sociales de SEDESOL, entre otras.

b. Segunda fase (después de la Consulta).

1. Analizar e interpretar los resultados de la Consulta. Esto exige lo siguiente:

- Identificar y convocar a investigadores y especialistas en la materia, así como a instituciones de educación superior para que trabajen sobre los resultados de la Consulta. El propósito es suministrarles los resultados del ejercicio para que se generen líneas de investigación.

2. Presentar los resultados de la Consulta a la población en general. Para tal efecto se buscará:

- Obtener apoyo de instituciones públicas y privadas, así como de organismos civiles e instituciones académicas para organizar eventos de divulgación (informes de resultados) y de análisis y reflexión (foros, coloquios, seminarios).
- Concertar con medios una amplia cobertura a los resultados de la Consulta conforme se vayan generando a través de diversas modalidades informativas.

3. Circular profusamente los resultados entre instituciones y organismos dedicados a la atención de población infantil y juvenil. Para ello se propone:

- Remitir a dichas instituciones reportes con cortes analíticos diversos (por tema, por entidad, por región, etcétera).
- Acordar acciones de seguimiento a dicho proceso, a fin de identificar los impactos específicos de los resultados en la formulación de políticas, programas y actividades.

4. Devolver los resultados a los participantes para generar un proceso de acción-reflexión. En este sentido será preciso:

- Convenir con las autoridades educativas, directivos y docentes la realización de actividades en el aula a partir de los resultados de la Consulta. Estas actividades deben estar vinculadas a los contenidos curriculares y su propósito es alentar una reflexión que permita, luego, desatar un proceso participativo de los alumnos en la resolución de problemas.

d) Estrategia de difusión de la Consulta Infantil y Juvenil 2003.

Es bien sabido que hoy en día los medios de comunicación tienen una importancia crucial en la construcción de las percepciones sociales sobre casi todos los temas: política, economía, cultura, deporte, etcétera. La representación que de la realidad tienen millones de personas sobre éstos y otros temas se ha forjado teniendo como referente fundamental las informaciones, los juicios y las imágenes transmitidas por los medios, particularmente por la radio y la televisión.

También es de sobra conocido el hecho de que los mensajes de los medios llegan a tener más peso que los que provienen de otras fuentes, incluidas en ocasiones la familia y la escuela. Es preciso, por tanto, aprovechar estas enormes potencialidades y ponerlas al servicio del ejercicio de la Consulta.

La estrategia de difusión contempla la puesta en práctica de diversas acciones a favor de lograr los siguientes objetivos.

1. Propiciar que niñas, niños y jóvenes participen libre, consciente y masivamente en el ejercicio, expresando su opinión el día de la Consulta.
2. Situar el derecho a la participación infantil y juvenil en la agenda pública, sensibilizando a la población sobre la necesidad y pertinencia de abrir espacios a la misma en la lógica del cambio democrático.
3. Posicionar la participación como vehículo en la construcción de ciudadanía y en la búsqueda de soluciones a problemas identificados por niñas, niños y jóvenes.
4. Apoyar el proceso formativo que implica la Consulta.
5. Facilitar el proceso de escucha de la población adulta en relación con la opinión de niñas, niños y jóvenes.

En términos generales, la estrategia de difusión estará dirigida a dos tipos de público:

- a) Niñas, niños y jóvenes, a quienes se invitará a ejercer su derecho a la libre expresión en la vida cotidiana y en particular el día de la consulta, así como a escuchar las opiniones de sus pares. Se buscará que los contenidos y enfoques de la campaña distingan a la población infantil de la juvenil en congruencia con las características de cada grupo de edad.
- b) Jóvenes mayores de 18 años y adultos en general, a efecto de propiciar que se reconozcan como protagonistas de los debates públicos, facilitadores de la participación infantil y juvenil, así como *agentes que escuchan* la opinión de niñas, niños y jóvenes.

Las acciones de difusión se deberán llevar a cabo en tres momentos: antes, durante y después del ejercicio cívico y serán, entre otras, las siguientes:

Previo a la Consulta:

- Definición de la imagen que identifique a la Consulta en general. Para ello se evaluarán propuestas de diferentes diseñadores y creativos.
- Diseño de la campaña general de difusión y puesta en operación de la etapa de información y sensibilización.
- Producción y transmisión de tres spots en radio y tres en televisión (un spot para niñas y niños, uno para jóvenes y otro más para adultos mayores de 18 años).
- Organización de foros públicos en programas de radio, televisión e internet, a fin de que se debata sobre la Consulta y sus implicaciones en la formación ciudadana.
- Diseño y distribución de una carpeta informativa para líderes de opinión.
- Publicación de suplementos, ensayos y artículos relativos a la Consulta, en revistas y diarios nacionales y locales.
- Utilización de medios alternos tales como: parabuses, pinta de bardas, tarjetas telefónicas, peseras, metrolínea, trípticos, volantes, perifoneo, etcétera para transmitir los mensajes de la Consulta.
- Organización de uno o varios eventos de promoción del ejercicio con intelectuales, académicos, líderes de opinión y comunicadores sociales.
- Difusión tanto del proceso de capacitación a responsables y guías de casilla como de la ubicación de casillas.

El día de la Consulta:

Información sobre el desarrollo de la jornada, opiniones de especialistas, declaraciones de participantes y la emisión de un boletín de prensa al final del día.

Posterior a la Consulta:

- Realización de un evento, en la segunda quincena del mes de agosto, en el que se presentarán a la opinión pública los resultados preliminares arrojados por las casillas muestra en cuanto al nivel de participación y a los temas de mayor incidencia, para lo cual se convocará a medios de comunicación con la finalidad de que difundan dichos resultados entre el público en general a partir del mes de septiembre. Asimismo, se prevé contar, para el mes de noviembre, con una base de datos a nivel nacional, para proceder al análisis detallado de la información obtenida.
- Realización de un segundo evento a finales de octubre para dar a conocer los avances en el procesamiento de resultados a nivel nacional.
- Organización y transmisión de entrevistas, conferencias, mesas de discusión, teleconferencias, etcétera que se organicen en función de los datos generados por la Consulta. Se buscará que en estas transmisiones, el público tenga la posibilidad de participar e intercambiar ideas.

Materiales de apoyo

Para apoyar las tareas de difusión se ha previsto elaborar los siguientes materiales, todos bajo la misma línea conceptual y gráfica, que los identifique como parte de la Consulta:

Materiales para el proceso previo de información y sensibilización:

- 200,000 carteles para convocar a la participación (se contempla la elaboración de tres tipos: para niñas y niños, para jóvenes y para público en general).
- 2,000,000 de folletos de sensibilización para el alumno.
- 3,000 carpetas para medios.
- 200,000 folletos para información y orientación a maestros.

Materiales para el proceso de capacitación a responsables de casilla

- 20,000 manuales para el funcionario de casilla infantil y juvenil

Materiales para el día de la Consulta

- 60,000 urnas.
- 10,000 mantas para ubicación de casillas.
- 20,000 carteles de ubicación de casillas.
- 6,000,000 de boletas en papel óptico.
- 6,000,000 de distintivos.
- 60,000 lápices

Materiales para la etapa posterior a la Consulta

- 300,000 folletos para el maestro.
- 3,000,000 folletos para el alumno.
- 200,000 carteles de resultados.
- 3,000 memorias de la Consulta Infantil y Juvenil 2003.

e) Operación Logística.

Con la finalidad de cumplir eficientemente en tiempo y forma con los propósitos del proyecto, en esta estrategia se describen las acciones y los actores responsables de llevar a cabo la operación del mismo, siendo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la coordinación general.

La participación de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales estará orientada por lineamientos específicos que emitirá la Dirección Ejecutiva. Los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas serán los responsables de vigilar el desarrollo del ejercicio en su ámbito de responsabilidad.

Para la instrumentación de la Consulta en cada entidad federativa, los Vocales Ejecutivos Locales integrarán, con el apoyo del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, una Comisión Técnica Estatal con instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones civiles relacionadas con trabajo para población infantil y juvenil, acreditadas en su campo e interesadas en coadyuvar bajo modalidades concretas en el proyecto. En el caso de las Juntas Distritales, los Vocales integrarán Equipos Operativos Técnicos que funcionen con el mismo propósito.

Las funciones de las Comisiones Técnicas Estatales serán:

- a) Acordar las acciones operativas pertinentes para asegurar el buen desarrollo del ejercicio, con base en los lineamientos generales emitidos por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- b) Encabezar las concertaciones necesarias para garantizar la más amplia cobertura del ejercicio en la entidad.
- c) Apoyar el proceso de reclutamiento y capacitación de los responsables de casillas y guías voluntarios.
- d) Organizar el proceso de recepción y distribución de materiales de consulta y difusión hacia las Juntas Distritales Ejecutivas y hacia las instituciones que participan y apoyan el ejercicio.
- e) Coadyuvar en el proceso de ubicación e instalación de casillas.
- f) Supervisar la instalación y el correcto funcionamiento de las casillas el 6 de julio.

- g) Vigilar que los paquetes de la Consulta que se hayan concentrado en los centros de acopio, sean enviados en tiempo y forma a las Juntas Distritales Ejecutivas y de ahí a las Juntas Locales Ejecutivas.
- h) Coadyuvar en la integración del informe de trabajo de la Consulta a nivel estatal.

Las funciones de los Equipos Operativos Distritales serán:

- a) Distribuir la convocatoria para responsables de casilla y guías voluntarios dentro de su distrito.
- b) Coordinar el reclutamiento y la capacitación de los responsables de casillas.
- c) Supervisar la instalación y el correcto funcionamiento de las casillas el 6 de julio
- d) Organizar el proceso de distribución de materiales de consulta y difusión.
- e) Diseñar y coordinar el operativo para la recuperación de los paquetes de la Consulta y su remisión hacia las Juntas Locales Ejecutivas.
- f) Integrar el informe de trabajo de la Consulta a nivel distrital.

Para el desarrollo del ejercicio se requerirá de la elaboración de diferentes materiales de apoyo a ser utilizados en los distintos momentos en los que se instrumentará el proyecto (mismos que se detallan en el apartado anterior) y que serán enviados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales para que lo distribuyan, conforme a las pautas que indique.

A continuación se describen las diferentes acciones que se deberán desarrollar a nivel local y distrital en cada una de las etapas contempladas en el proyecto, y se mencionan los materiales que se utilizarán en cada una de ellas.

Etapa previa

Sensibilización

Como ya se explicó, consiste en un proceso de información, sensibilización y promoción de la participación dirigido primordial, pero no exclusivamente, a instituciones educativas para que en sus aulas sean revisados los temas relacionados con el ejercicio cívico y de esta manera se convoque a niñas, niños y jóvenes a una participación más significativa. Para ello se contará con folletos y carteles que contendrán la información básica del proyecto. En este punto, las Juntas, con apoyo de las Comisiones Técnicas Estatales y los Equipos Operativos Distritales realizarán acercamientos a la autoridad educativa estatal y buscarán convenir la apertura de las escuelas al ejercicio, así como la adopción de las actividades didácticas sugeridas o, en su caso, de otras similares. Asimismo, establecerán un programa de trabajo, supervisarán su debido cumplimiento y en la medida de sus posibilidades ofrecerán a la contraparte educativa orientación, capacitación y materiales vinculados con la Consulta.

Difusión

Adicionalmente al trabajo que se realice desde Oficinas Centrales, las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales con el apoyo de los Comités Técnicos y los Equipos Operativos Distritales, contactarán medios de comunicación locales para concertar la cobertura informativa del proceso, así como espacios específicos donde se lleven a cabo diálogos, entrevistas y reportajes que motiven la participación de niñas, niños y jóvenes en la Consulta. Podrán también promover la realización de materiales impresos o audiovisuales en apoyo al ejercicio.

Convocatoria, registro y capacitación de responsables de casilla.

La DECEYEC hará llegar a todas las Comisiones Estatales y a los Equipos Operativos Técnicos la convocatoria para reclutar responsables de casilla y guías voluntarios, misma que deberá ser distribuida en diversas instituciones públicas, privadas y sociales, en centros educativos, en medios de comunicación y en espacios públicos de gran afluencia.

Se deberá convocar a adultos mayores de 18 años, quienes fungirán como responsables de casilla, y a adolescentes de entre 14 y 17 años, quienes darán atención y orientación a los participantes.

A fin de poder reclutar como responsables de casilla a jóvenes universitarios, se recomienda que a nivel local y distrital se explore con instituciones académicas de nivel técnico y superior la posibilidad de que la participación de aquéllos en el proceso de la Consulta les sea acreditada como servicio social,

siempre y cuando su trabajo incluya promoción del ejercicio la Consulta, capacitación a otros responsables y guías de casilla, atención a casillas y difusión de los resultados.

Las personas interesadas en fungir como responsables o guías de casilla deberán de acudir a registrarse a la oficina de la Junta Distrital correspondiente o, eventualmente, a las oficinas asignadas por las instituciones de apoyo. Posteriormente, deberán tomar un curso de capacitación que los habilite para desempeñar sus funciones. Este curso podrá realizarse en las Juntas Locales o Distritales y ser impartido por personal de las mismas, o en espacios y con personal asignado por las Comisiones Técnicas Estatales o los Equipos Operativos Distritales. Si bien este proceso se apoyará en un manual de carácter autoinstruccional, el contacto personal con los voluntarios que fungirán como responsables y guías de casilla es de fundamental importancia para reforzar la motivación, asegurarse de la correcta comprensión de los procedimientos y garantizar su presencia el día de la Consulta.

Una vez capacitados, se les entregará en los días previos al 6 de julio los materiales para instalar y operar la casilla.

Ubicación de casillas generales y casillas muestra.

El número total de casillas a instalarse en todo el territorio nacional será de 20,000, correspondiendo 66 a cada distrito electoral federal, de las cuales 3 casillas en promedio (según estimaciones preliminares) formarán parte de la muestra.

Los Vocales Distritales del ramo habrán de contar con el listado de lugares donde se instalaron casillas en las Elecciones Infantiles de 1997 y en la Consulta Infantil y Juvenil 2000, a fin de tener referentes para decidir la ubicación de las casillas en esta ocasión. Apoyados por un técnico que les será asignado, habrán de acudir a los lugares preseleccionados que consideren pertinentes a fin de negociar los permisos necesarios para instalar las casillas.

Cada casilla contará con tres urnas: una destinada al grupo de 6 a 9 años, la segunda al grupo de 10 a 13 y la tercera al de los jóvenes de 14 a 17. Si así lo permiten las circunstancias (en particular el número de voluntarios responsables y guías de casilla), esta última urna podrá ubicarse físicamente en un lugar diferente a las otras dos, pero a una distancia no mayor de 100 metros, de modo que la logística de la supervisión de las casillas y la recuperación de los paquetes no se complique en demasía. Sin embargo, por razones de concentración de público juvenil en determinados espacios, se aceptará la ubicación de casillas por separado para el grupo de edad de 14 a 17 años, siempre y cuando se asegure la cobertura de la misma con voluntarios suficientes. Cada casilla deberá contar, además de las urnas, con lápices; boletas electorales para cada grupo de edad; distintivos de reconocimiento a su participación, y un acta de resultados para cada grupo de edad.

El lugar donde se ubiquen las casillas deberá observar los siguientes lineamientos:

- Deberán instalarse en lugares públicos, que garanticen la seguridad de los participantes, de acceso gratuito y distintos a los de las casillas de la elección federal. En parques de diversiones y espacios similares que cobren el acceso, se procurará ubicar las casillas a las afueras de dichas instalaciones. Sólo excepcionalmente, y por razones de seguridad, se aceptará ubicarlas dentro. Por otro lado, si por razones logísticas una casilla infantil y juvenil es ubicada en las proximidades de otra del proceso electoral federal o incluso dentro de una misma instalación (escuela, por ejemplo), deberá asegurarse que medie entre ellas una distancia considerable que no obstruya bajo ningún concepto el fácil y libre acceso para los electores, como lo dispone el artículo 194 del Código Federal de Instituciones de Procedimientos Electorales.
- La ubicación se dará a conocer a la DECEyEC, que remitirá la información al Centro de Orientación Ciudadana IFETEL a fin de que la proporcione al público. En este sentido, se procurará que los cambios de ubicación de las casillas sean mínimos y se harán llegar a las oficinas centrales del IFE como máximo hasta el 15 de junio. Complementariamente, la ubicación de las casillas deberá difundirse lo más profusamente posible durante las dos semanas previas al ejercicio a través de inserciones en prensa concertadas en medios locales, servicios telefónicos de orientación al público, carteles colocados en lugares de alta afluencia y en las cercanías de las casillas del proceso electoral federal.

- Se sugiere que los responsables de la Consulta en cada distrito pongan en operación varias urnas itinerantes para acudir a instituciones en las que haya niños, niñas y jóvenes que por diversas razones no estén en condiciones de acudir a las urnas fijas. En este punto, el apoyo de organismos civiles resulta indispensable. Se sugiere atender hospitales infantiles, hospicios, albergues para niños de la calle, consejos tutelares para menores, centros de rehabilitación para adictos, instituciones para la atención a personas con capacidades diferentes, etcétera. Es importante que se establezca un acuerdo previo con dichas instituciones y se les haga llegar con anticipación material promocional e informativo.

Durante la Jornada

Elaboración de actas de resultados

Una vez cerrada la casilla, el responsable realizará el conteo de boletas depositadas en las urnas (por grupo de edad); después llenará el acta correspondiente a los tres grupos de edad, en las cuales se reportará únicamente el nivel de participación que se obtuvo en la casilla, especificando el número total de votantes, el sexo, la edad y el grado de escolaridad.

Acopio de los paquetes de la Consulta

Posteriormente, integrará el paquete con las boletas utilizadas, las no utilizadas, las actas y los demás materiales que le fueron entregados para llevar a cabo la Consulta. Este paquete deberá entregarlo en las oficinas de la Junta Distrital correspondiente o bien, para el caso de las casillas instaladas fuera de la cabecera distrital, al encargado del centro de acopio el mismo día 6 de julio, el día 7 o, a más tardar, a las 12:00 horas del día 8 de julio.

Etapa posterior a la Consulta

Acopio de paquetes de la Consulta

Los centros de acopio tienen el propósito de concentrar y resguardar los paquetes de la Consulta que los responsables de casilla llevarán una vez concluida la jornada. Estos centros funcionarán en lugares de difícil acceso y distantes de la cabecera distrital y, en general, ahí donde sea necesario facilitar la pronta entrega del paquete por parte del responsable. La ubicación de los centros de acopio será propuesta por los Vocales Distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como por las instituciones representadas en los Equipos Operativos Distritales.

El encargado de los centros de acopio será la persona que asigne el vocal del ramo o la institución adherente. Este tendrá la tarea de recibir los paquetes de la Consulta que le entreguen los responsables de casilla, y los remitirá a la Junta Distrital o bien los mantendrá a buen resguardo hasta que los Vocales Distritales acudan por ellos, según sea el acuerdo.

Entre los días 8 y 9 de julio, los funcionarios encargados de los centros de acopio harán entrega oficial de los paquetes recibidos al representante previamente designado por las Comisiones Técnicas Estatales y/o los Equipos Operativos Distritales para que éste los concentre en la Junta Distrital Ejecutiva y se proceda ahí a elaborar el acta distrital.

Actas distritales y estatales de resultados

Entre los días 10 y 15 de julio, los Vocales Distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica realizarán el cómputo distrital de las actas de casillas y elaborarán un acta distrital por rango de edad, misma que enviarán a los Vocales Locales de Capacitación Electoral y Educación Cívica a más tardar el día 16 de julio. Estos estarán encargados de hacer el concentrado estatal hasta el día 18 y enviarán las actas a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral el día 21 de julio. Los datos obtenidos de este proceso permitirán validar los resultados del Programa de Resultados Preliminares de la Consulta (PREP), cuya operación se detalla en el apartado siguiente.

f) Procesamiento y análisis de resultados.

En esta materia el propósito es contar con información útil y de calidad en un tiempo lo suficientemente corto que permita que los participantes en la Consulta identifiquen al ejercicio como un mecanismo eficiente de expresión, con capacidad para generar reacciones o respuestas concretas a sus inquietudes.

Para este propósito es necesario que el diseño de la boleta permita un procesamiento eficaz, para lo cual, como ya se mencionó, está previsto un cuidadoso diseño de las preguntas: que no sean ambiguas, que sean directas y que estén limitadas en su número.

Por otro lado, para asegurar resultados rápidos y confiables se tienen previstas dos medidas fundamentales, habida cuenta que todas las boletas del ejercicio serán impresas en papel óptico para su pronta captura: la primera medida es la instalación de un programa de resultados preliminares de la Consulta y la segunda, la instalación de casillas muestra.

En relación con lo primero, el propósito es diseñar las actas de resultados de tal manera que permitan recuperar los datos básicos de participación a nivel de casilla, mismos que se transmitirán vía telefónica o similar a la Junta Distrital Ejecutiva o lugar alterno que se designe, donde se capturarán en una página web especialmente diseñada para tal efecto, en la que se irán acumulando resultados hasta tener un total nacional de participación y un total por entidad federativa. La estimación es que estos resultados puedan estar en el curso de la semana siguiente a la del ejercicio para ser dados a conocer a la opinión pública.

En lo que concierne a lo segundo, al igual que en el 2000 se instalarán casillas muestra que permitirán proporcionar resultados inmediatos acerca de las opiniones vertidas en la Consulta. De manera preliminar, y sobre la base de las 20 mil casillas que en total se prevé instalar, se calcula que la muestra podría integrarse con 900 casillas, a razón de 3 por distrito electoral federal buscando que representen los diferentes niveles socioeconómicos y culturales de la entidad.

A partir de lineamientos específicos para esas casillas, los paquetes procedentes de las mismas se concentrarán a la brevedad en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IFE en el Distrito Federal, desde donde se canalizarán a la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico (DGSCA) de la UNAM. Con la capacidad técnica de que dispone la DGSCA, el tiempo estimado de procesamiento es de 6 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega a la UNAM.

De esta manera, sumando los días que tardan en llegar los paquetes a Oficinas Centrales, se estaría en posibilidad de concluir la captura de la información de casillas muestra a finales de julio. En ese momento se iniciaría el análisis de datos obtenidos en dichas casillas, de modo tal que hacia la segunda quincena de agosto se tuviera un primer reporte de resultados.

En lo que toca al resto de la información procedente de las casillas generales, el tiempo de procesamiento dependerá de los apoyos concertados. La estimación es que obteniendo el apoyo de instituciones de educación superior o similares para disponer *de tiempo completo* de 10 lectoras ópticas de similar capacidad a las de la DGSCA-UNAM, el procesamiento de todas las boletas consumiría entre dos meses y dos meses y medio, sobre la base de una participación superior a los 4 millones de niñas, niños y jóvenes.

Estos dos meses y medio deben ser contados a partir de que se concluya el procesamiento de la información de las casillas muestra y debe prever una muy compleja logística que asegure el pronto y seguro traslado de los paquetes de las casillas a los centros de procesamiento, que bien pueden estar concentrados en el Distrito Federal o distribuidos en diversas entidades de la República.

En este marco, la base de datos nacional estará disponible a mediados de octubre y será el insumo para realizar un primer análisis general de los resultados de la Consulta, mismo que tentativamente estará a finales de ese mismo mes.

A partir de ese momento se instrumentarán distintas líneas de acción orientadas a dar la mayor difusión posible a los resultados, a devolverlos a los participantes, a suscitar entre ellos y otros sectores interesados procesos de reflexión y análisis, a generar líneas de investigación y a tender puentes con instituciones abocadas al trabajo con niñez y juventud para que los resultados sean tomados en cuenta en el diseño de políticas públicas, programas y actividades para esos sectores.

BIBLIOGRAFIA

ABAD, Miguel, (2002) "Las políticas de juventud desde la perspectiva de la relación entre convivencia, ciudadanía y nueva condición juvenil". En *Ultima década*, núm.16, marzo, pp. 119 – 155.

- AGUILA Tejerina, Rafael del (1996), "La participación política como generadora de educación cívica y gobernabilidad". En *Revista Iberoamericana de Educación* (12) Educación y gobernabilidad democrática.
- ALMOND, G. A. y S. Verba (1963), *La cultura cívica*, Madrid, Euramérica.
- BARCENA, F. (1997), *El oficio de la ciudadanía. Introducción a la educación política*. Madrid, Paidós.
- BATTRO ANTONIO M. (1969), "El Pensamiento de Jean Piaget". *Psicología y Epistemología*. Buenos Aires, Argentina, 1969 pp. 381.
- BERK, L. E. y WINSLER, A. (1995), "Scaffolding Children's Learning: Vigotsky and Early Childhood Education". Washington, DC: National Association for the Education of Young Children (NAEYC) pp. 11-49.
- BOBBIO, Norberto: *El futuro de la democracia*, FCE, México, 1998.
- CAMPS, Victoria (1993), *Virtudes públicas*. Madrid, Espasa Calpe.
- CARUSO, Arles (2002), "Introducción al diseño de proyectos de educación ciudadana", en *Educación para la democracia, portafolio del formador*, Pátzcuaro, CREFAL-IFE-ILCE.
- CONDE Silvia y Gloria Canedo (2002), "Retos para el desarrollo de dos competencias cívicas en la población adulta: el conocimiento del gobierno así como la valoración de la democracia y el interés en asuntos públicos. Análisis de la ENCUP". Ponencia presentada en el coloquio sobre cultura política y participación ciudadana. México, agosto, Instituto Federal Electoral, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Educación Pública.
- CONDE, Silvia (2002), *Elementos para un modelo de educación ciudadana*. México, Instituto Electoral del Distrito Federal.
- CONDE, Silvia (2002a), *Elementos para un modelo de educación ciudadana*. México, Instituto Electoral del Distrito Federal.
- CONDE, Silvia (2002b), *Educación para la democracia: la democracia como tema transversal de la educación básica, Marco general del proyecto*, México, IFE, documento de trabajo.
- CORTINA, Adela (1996), "La educación del hombre y del ciudadano", en Buxarrais, Ma. Rosa y Martínez, Miguel (Coords), *Educación en valores y desarrollo moral*, ICE, Universidad de Barcelona/Organización de Estados Iberoamericanos, Barcelona, España.
- DURAND Ponte, V. M. (1998), *La cultura política de los alumnos de la UNAM*. México, UNAM- Porrúa.
- ELIZONDO Huerta Aurora, Fernández Alatorre Ana Corina, Rodríguez Mckeon Lucía (2001), *Estudio sobre participación cívica y elecciones infantiles del año 2000. Reporte final de investigación*. México, Instituto Federal Electoral.
- ENCABO, Ana (2000), *Los valores democráticos*. Colección: Apuntes de la cultura democrática, México, Instituto Federal Electoral.
- FERNANDEZ Alatorre, Ana Corina (2002), "La educación cívica en primaria: Un acercamiento a la perspectiva del docente" Tesis de Maestría en Pedagogía. México, UNAM.
- FERNANDEZ, Gabriela (2001), "La ciudadanía en el marco de las políticas educativas", en *Revista Iberoamericana de Educación* (26) mayo-agosto, *Sociedad educadora*. OEI
- FLORES, Julia Isabel y Meyenberg, Yolanda (2000), *Ciudadanos y cultura de la democracia en México*. México, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM-IFE.
- GARDUÑO, Tere (1996), "Hacia una teoría del desarrollo moral", presentado en el VIII Encuentro Nacional de Educación Alternativa.
- GARCIA, G. Y Micco, S. (1997), "Hacia una teoría del preciudadano", en Pizarro, C. y Palma, E. (Eds.), *Niñez y democracia*, Ariel-UNICEF, Bogotá.
- GARCIA S., S. e I. Vanella (1992), *Normas y valores en el salón de clases*. México, UNAM-Siglo XXI.

- IEDF (2001), Informe de resultados de estudio cualitativo IEDF "El ejercicio de los derechos ciudadanos en el DF, 2001." México, IEDF.
- IFE (2000), *Plan Trienal de Educación Cívica (2001-2003)*, México, IFE.
- LINARES Ma. Eugenia (2002), "El apoyo a la familia para la promoción de la convivencia en el hogar conforme a los valores de la democracia: marco teórico". México, D.F. (mimeo).
- PESCHARD Jacqueline (1995), *La cultura política democrática*, en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática (2). México, IFE.
- PIAGET J. (1977), *El criterio moral en el niño*, (3a. edición en español), Barcelona, España, Editorial Fontanela.
- PIAGET, J. (1977), *El juicio y el razonamiento en el niño*, Buenos Aires, Guadalupe.
- Revista novedades educativas. *Formación ética y ciudadana*. Aportes para la capacitación, núm 3, Ediciones Novedades Educativas, Buenos Aires, 1998.
- ROGOFF, B. (1993), *Aprendices de pensamiento: el desarrollo cognitivo en el contexto social*. México, Ed. Paidós.
- SALAZAR Luis (1988), "Cultura política y democracia en México. Una perspectiva global", en *Revista A*, vol. IX, núms. 23/24, enero-agosto de 1988.
- SEGOVIA, Rafael (1975), *Educación Normal. Resoluciones de Cuernavaca*, Programas Generales de Estudio, México, SEP.
- SEGOVIA, Rafael (1977), *La politización del niño mexicano*. México, El Colegio de México, p.p. 124.
- TURIEL Et al. (1989), *El mundo social en la mente infantil*. Alianza Editorial.
- TRILLA, Jaune y NOVELLA, Ana; "Educación y participación social de la infancia", en *Revista Iberoamericana de Educación*, Núm. 26 *Sociedad Educadora*, Mayo-Agosto 2001.
- UNICEF (1999), *Estrategias para promover la educación de las niñas. Políticas y programas que funcionan*. Nueva York, UNICEF.
- VASTA, R., HAITH, M. y MILLER, S.A. (1992), *Child Psychology: The modern science*. John Wiley & Sons, Inc. New York, 2da. Edición.
- VILLORO, L. (1998), "Igualdad y diferencia: Un dilema político", en *Revista Básica*. México, Fundación SNTE.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-25488
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Ingenieros en Construcción, S.A. de C.V. con R.F.C. ICO001016R19 no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores Jose Enrique Malagon Martínez y Alejandro Oviedo Escobar los días 30 de abril de 2002 y 5 de septiembre del mismo año, informan que la Empresa ya no opera en ese domicilio, que únicamente rentaban y desocuparon aproximadamente hace seis meses e ignoran el domicilio actual. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-09-IV-5-1-A-035181 de fecha 17 de enero de 2002. Emitido por Servicio de

Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, Subadministración "5", con la que impone una multa por el ejercicio de 2000, derivada del incumplimiento a lo solicitado en el oficio 324-SAT-09-IV-1-3-A-71844 de fecha 31 de octubre de 2001, notificado legalmente el 7 de noviembre del mismo año, a través de la cual se le genero el (los) siguiente (s) concepto (s): multas impuestas por corrección fiscal \$8,825.00 (ocho mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-09-IV-5-1-A-035181 determinante de el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1880058.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracción I, V, y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-09-IV-5-1-A-035181 de fecha 17 de enero de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: En la resolución número 324-SAT-09-IV-5-1-A-035181 de fecha 17 de enero de 2002

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, Subadministración "5".

Monto del crédito fiscal: \$8,825.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-09-IV-5-1-A-035181 del 17 de enero de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México Distrito Federal.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México Distrito Federal, código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de enero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

ACT. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 173664)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25487

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Las Merceditas Distribuidora de Frutas Finas, S.A. de C.V. con R.F.C. MDF990114FD9 no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores Alejandro Oviedo Escobar y Eulalio Martínez Alonso los días 18 de junio de 2002 y 3 de septiembre del mismo año, informan que el seños Omar Franco Perez indica que dicha Empresa ya no se localiza en ese domicilio ya que dicha bodega permanecio cerrada un tiempo por un Juicio Inmobiliario y que los dueños se fueron a sonora desconociendo su actual domicilio, siendo la nueva razon social en esa bodega omar franco pérez comerciante de frutas finas. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-09-IV-3-1-A-068832 de fecha 10 de abril de 2002. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoria Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, con la que impone una multa por el periodo comprendido del 1 de enero al 17 de octubre de 2000, derivada de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRM1400347/00, contenida en el oficio 324-SAT-R8-165-III-9947 de fecha 16 de octubre de 2000, a través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s): multas impuestas por corrección fiscal \$8,252.00 (ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-09-IV-3-1-A-068832 determinante de el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1900987.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracción I, V, y XIII, 8 fracción III y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-09-IV-3-1-A-068832 de fecha 10 de abril de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: en la resolución número 324-SAT-09-IV-3-1-A-068832 de fecha 10 de abril de 2002

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoria Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal.

Monto del crédito fiscal: \$8,250.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-09-IV-3-1-A-068832 del 10 de abril de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México Distrito Federal.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México Distrito Federal, C.P. 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de enero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

ACT. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 173665)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-76698

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Jorge Sumaya de la Mora con R.F.C. ZUMJ011026 no manifestó su cambio de domicilio y al constituirse en el domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., los notificadores Gerardo Vazquez Castro y Alberto Pineda Pineda los días 27 de mayo de 2002 y 4 de septiembre del mismo año donde se informa que la colonia así como la calle no existen, en la segunda verificación se informa que la calle es 11 de agosto de 1859 y no de 1853 siendo la colonia Leyes de Reforma y no Rojo Gómez y no localizanose el número en la calle 11 de Agosto de 1859. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A24-4.-1-25815 de fecha 26 de octubre de 2001. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Nuevo Laredo, Subadministración de Fiscalización Aduanera, Departamento de Fiscalización Aduanera "1", en la que se determina su situación fiscal en materia comercio exterior a través de la cual se le genero los siguientes conceptos: pagos del Impuesto al Comercio Exterior a la importación Sector Privado (otros) \$6,173.40 (seis mil ciento setenta y tres pesos 40/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto Sobre Automóviles nuevos \$740.80 (setecientos cuarenta pesos 80/100 M.N.) pagos del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$5,556.10 (cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 10/100 M.N.) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento \$8,025.45 (ocho mil veinticinco pesos 45/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$518.60 (quinientos dieciocho pesos 60/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$3,889.25 (tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 25/100 M.N.) recargos \$2,350.65 (dos mil trescientos cincuenta pesos 65/100 M.N.) Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A24-4.-1-25815 determinante de los créditos fiscales número(s) H-1864783 H-1864785 H-1864786 H-1864787 H-1864788 H-1864791 H-1864793.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V, y XIII, 8 fracción III y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A24-4.-1-25815 de fecha 26 de octubre de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: en la resolución número 326-SAT-A24-4.-1-25815 de fecha 26 de octubre de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Nuevo Laredo, Subadministración de Fiscalización Aduanera, Departamento de Fiscalización Aduanera "1".

Monto del crédito fiscal: \$27,254.12

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A24-4.-1-25815 del 26 de octubre de 2001 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7 colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México Distrito Federal.

Teléfono 52 28 02 84 fax 52-28-02-73 código postal 08400 en México Distrito Federal, código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 14 de enero de 2003..

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 173666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Familiar
Morelia, Mich.

EDICTO

Emplazamiento a Alfonso Aceves Pérez.

Dentro del juicio 389/2002 sumario civil pérdida de la patria potestad promovido por Ma. Concepción Hernández Aureliano frente a usted se dictó el siguiente auto:

En lo conducente: "Morelia, Michoacán 14 de noviembre de 2002.- Se admite en trámite la demanda promovida por Ma. Concepción Hernández Arellano, en la vía sumaria civil sobre pérdida de la patria potestad frente a Alfonso Aceves Pérez, se ordena emplazar por edictos mediante el que se le haga saber de la demanda instaurada en su contra lo que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, otro de mayor circulación en la entidad, en los estrados del Juzgado, en el **Diario Oficial de la Federación**, concediéndosele el plazo de 30 días contados desde la publicación del primer edicto, para que comparezca al Juzgado de los autos a contestarle, oponga excepciones y defensas si tuviere en su favor, apercibido legalmente que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado..."

El presente publíquese por 3 veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, otro órgano de mayor circulación en la entidad, en los estrados del Juzgado así como en el **Diario Oficial de la Federación**.

Morelia, Mich., a 18 de noviembre de 2002.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial

Lic. René Mendoza Cruz

Rúbrica.

(R.- 173680)

Poder Judicial del Estado
Juzgado Cuatro de lo Civil del Primer Departamento
Judicial del Estado de Yucatán
Expediente 1829/95-BIS
EDICTO

Por ordenarlo la Juez Cuarto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 1829/95-BIS., relativo al Juicio de Suspensión de Pagos Promovido por "Siderurgica de Yucatan", Sociedad Anónima, representada por el señor Víctor Manuel Erosa Lizarraga como presidente del Consejo de Administración y delegado especial de la asamblea de accionistas de dicha persona moral, se convoca a los acreedores de la referida sociedad para la Junta de Reconocimiento, Rectificación y Graduación de Créditos, misma que se celebrará en el local de este Juzgado a las nueve horas del día veintiséis de febrero del año dos mil tres, de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de presentes.-
- 2.- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.-
- 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los creditos.-
- 4.- Cuestiones generales que surjan relacionadas con los puntos anteriores.-

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario El Mundo al Día, de esta ciudad de Merida, Yucatán.

Mérida, Yuc., a 23 de enero de 2003.

La C. Juez Cuarto de lo Civil
del Primer Departamento Judicial del Estado
Abogada Sara Elena González Martínez Barallobre
Rúbrica.

(R.- 173682)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Secretaría A
Expediente 51/00

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de enero de dos mil tres, dictado en los autos del juicio de quiebra de Hilda Márquez Meza, cuaderno principal tomo II, expediente número 51/00, se hace del conocimiento de las partes que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año en curso para que tenga verificativo la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de presentes.
2. Lectura de la lista provisional de acreedores, redactada por la sindicatura.
3. Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos concurrentes.
4. Designación, en su caso por los acreedores del interventor definitivo.

Para su publicación tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Diario de México.

México, D.F., a 23 de enero de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 173687)

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO**AZTECA PRINCESS, A.C.****CONVOCATORIA**

Organización Ideal, S.A. de C.V., en su carácter de administrador de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C. ubicado en el Fraccionamiento Granjas del Marques de Playa Revolcadero en Acapulco, Guerrero, México, convoca a los condueños del condominio a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de marzo de 2003 a las 10:00 horas en primera convocatoria, en el Hotel Pierre Marques con domicilio en Playa Revolcadero s/n en Acapulco Guerrero, de no existir quórum para sesionar se llevará a cabo la asamblea en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día en el mismo lugar y domicilio señalados, caso en el cual sesionará validamente con los condueños que asistan de acuerdo con el artículo 19o. del reglamento de condominio, y artículo 32 de la Ley sobre el Régimen de Propiedad y Condominio número 103 del Estado de Guerrero, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de escrutadores y verificación de asistencia.
2. Designación del presidente de la Asamblea.
3. Designación del secretario de la Asamblea.
4. Informe del administrador y presentación y aprobación en su caso de los estados financieros del condominio por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.
5. Informe del comité de vigilancia.
6. Informe de la mesa directiva.
7. Presentación y aprobación en su caso del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y consecuentemente cuota de mantenimiento mensual que se asignará a cada unidad.
8. Nombramiento del administrador de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C.
9. Designación de la mesa directiva de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C.
10. Designación del comité de vigilancia de Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C.
11. Designación y aprobación respecto a la fecha para celebrar la asamblea general ordinaria del condominio correspondiente al año 2004.
12. Asuntos varios.
13. Nombramiento de los integrantes de la Asamblea que se encargarán de la protocolización del acta de la misma.

Les rogamos tomar nota, para que cumplir con la ley y el reglamento del condominio, únicamente tendrán voto en la Asamblea los propietarios o sus representantes debidamente acreditados.

Acapulco, Gro., a 31 de enero de 2003.

Organización Ideal, S.A. de C.V.

Gerente de Villas y Condominio

Miguel Angel Aragón Hernández

Rúbrica.

Mesa Directiva

Presidente

Ing. Rafael Estrada

Rúbrica.

(R.- 173936)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato, Gto.

EDICTO PARA CITACION A SEPTIMA ALMONEDA

Publicarse por una sola vez en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional federal, así como en el **Diario Oficial de la Federación**, para que tenga verificativo en el despacho de este Tribunal Federal, dentro del juicio ejecutivo civil número 2/99, promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por conducto de su apoderado José Santiago Juárez Martínez, en contra de José Juan García Gutiérrez Vélez, el catorce de marzo de dos mil tres a las diez horas veinticinco minutos, en séptima almoneda el remate del bien inmueble embargado a José Juan García Gutiérrez Vélez, propietario según escritura pública 2,818, de seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 34,327, folio 170, tomo XXXV, consistente en el terreno y construcción de la finca ubicada en la primera fracción del Puertecito de San Vicente, de este municipio el cual tiene una superficie de 5,001.75 m² (cinco mil un metros con setenta y cinco centímetros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son: al norte 87.08 m (ochenta y siete metros, ocho centímetros) ejido Cajones; al sur 57.44 m (cincuenta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros) con propiedad del ingeniero Francisco Tovar Moncada; al oriente 59.65 m (cincuenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros) con propiedad de Ofelia Sánchez Ordóñez, y; poniente 88.20 m (ochenta y ocho metros veinte centímetros) con la propiedad de Laura Machuca Ruiz. Precisándose como postura legal la cantidad de \$368,122.11 (trescientos sesenta y ocho mil ciento veintidós pesos 11/100 M.N.).

Guanajuato, Gto., a 27 de enero de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo

Lic. David Tejada Prieto

Rúbrica.

(R.- 173939)

WINO TRADING, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

El administrador Provisional, con base en el artículo noveno de los Estatutos Sociales y con fundamento en los artículos 181, 183, 186, y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a los accionistas de WINO TRADING, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se realizará el día 6 de marzo de 2003, a las 10:00 horas, en el domicilio social ubicado en San Antonio Tomatlán número 19 Local B, colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010 México, D.F., para tratar los asuntos, contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Otorgamiento de Poderes
- 2.- Nombramiento de Delegado Especial

México, D. F., a 3 de febrero 2003.

Administrador Provisional

Claudia Edith García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 173971)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS
DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES DE

Promotora Terrestre Mexicana (PTM IV) serie R subserie 02-03

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-IV), y la fracción 7ª. del artículo 228-r, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-IV), de la serie R y subserie 02-03 a la Asamblea General de Tenedores de la serie y subserie descritas, que se celebrará el día 28 de febrero del 2003, a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle de Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta ciudad de México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA:

I. Ratificación de la fecha de vencimiento de la serie R y subserie 02-03 de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-IV).

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-IV), de la serie R y subserie 02-03, y designación de depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta, y en su caso, acuerdo respecto al destino de los bienes que integran en el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-IV).

IV. Propuesta, y en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-IV), o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

V. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, a la mecánica, metodología y pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea en el sentido de finiquitar y liberar de responsabilidad, una vez cumplidas todas las resoluciones de la Asamblea, a Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V.; Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en su carácter de Representante Común; todos estos derivados de la emisión de la de la serie R y subserie 02-03 de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-IV).

VII. Designación de Delegados especiales de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221, en relación con el 228-S, de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar Las Tarjetas de Admisión correspondientes a sus títulos expedidos por el representante común.

México, D.F., a 11 de febrero de 2003

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común de los Tenedores

Representante Común

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 173990)

Impulsora de Bienes Raíces Acapulco, S.A. de C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se hace del conocimiento de los señores accionistas de Impulsora de Bienes Raíces Acapulco, S. A. DE C. V., que en Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada en 3 de diciembre de 2002 se acordó:

1. Reducir el Capital Social de la Sociedad en su parte variable en la cantidad de \$3'552,062.00 (tres millones quinientos cincuenta y dos mil sesenta y dos pesos 00/100 M. N.) y

2. El pago de una prima en reembolso de acciones con importe de \$8'447,938.00 (ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.),

Las cantidades anteriores, serán pagadas a los accionistas a partir del 4 de febrero de 2003, contra entrega de los títulos de las acciones de las que cada uno sea propietario, en las siguientes proporciones:

1. Por la disminución del Capital Social en su parte variable, 31.57669 centavos por acción.

2. Por el pago de la prima en reembolso de acciones, 75.09946 centavos por acción.

El reembolso se hará contra entrega de los títulos de las acciones correspondientes, los cuales serán cancelados y serán canjeados por los nuevos títulos expedidos al efecto, en los que se reflejará la disminución del capital social

El pago y la entrega de los nuevos títulos se efectuarán después de que transcurran tres días hábiles posteriores a la fecha en la que los accionistas hagan entrega de sus acciones en el domicilio de la Sociedad.

México, D. F., 4 de febrero de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea
Felipe Miguel Hernández Castillo

Rúbrica.

(R.- 174006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En el juicio de amparo número 1360/2002-4; promovido por Aarón Martínez Medina por su propio derecho y como representante de Asociación Civil Frente Nacional de Trabajadores Expetroleros Desempleados A.C., contra actos del subprocurador de averiguaciones previas desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, se ordena emplazar en su carácter de terceros perjudicados a Marco Antonio Gutierrez Campos y José Luis Figueroa, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Se le apercibe que de no presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

NOTA: Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en **el Diario Oficial de la Federación** y en algún periódico de circulación nacional México, D. F., a 21 de enero de 2003.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Cuarto de
Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.

Lic. Arnulfo Torres García.

Rúbrica.

(R.- 174007)

Estados Unidos Mexicanos**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Servicio de Administración de Bienes Asegurados****Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Dirección de Procedimientos y Asuntos Contenciosos****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Miguel Ángel Saldaña Dorantes y/o propietario, representante legal o interesado:

En los autos del expediente administrativo número 21370, de este Servicio de Administración de Bienes Asegurados, instruido a efecto de declarar abandonado el numerario consistente en USD \$601,151.00 (seiscientos un mil ciento cincuenta y un dólares estadounidenses) y \$867.20 (ochocientos sesenta y siete pesos 20/100M.N.), asegurado dentro del proceso penal 15/2001, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, y en cumplimiento a lo previsto por la fracción II, del artículo 46, en relación con el 8, fracción II, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por desconocerse su domicilio cierto y actual, se le notifica que ha fenecido el término de 3 meses que se le otorgó mediante acuerdo de fecha 28 de enero de dos mil dos, para que se manifestara respecto del bien referido; por lo que se le notifica que cuenta con un plazo de treinta días siguientes a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para acreditar su legítima propiedad, ante esta autoridad, ubicada en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio D, 2º. piso, colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, México Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, se declarará el numerario referido abandonado a favor de la Federación. Así lo notifica.

De conformidad con el artículo 14 fracc. II. del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados.

México D.F., a 27 de enero de 2003.

C. Director de Procedimientos y Asuntos Contenciosos.

Lic. José Luis Sandoval Morales

Rúbrica.

(R.- 174035)

Estados Unidos Mexicanos**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Servicio de Administración de Bienes Asegurados****Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Dirección de Procedimientos y Asuntos Contenciosos****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Eddy Escriba González y/o propietario, representante legal o interesado:

En los autos del expediente administrativo número 22649, de este Servicio de Administración de Bienes Asegurados, instruido a efecto de declarar abandonada la embarcación menor, tipo tiburonera con número de matrícula 5447, con un grabado en letra blanca "ZV-016", con dos motores fuera de borda, cuatro bidones de gasolina, asegurados dentro del proceso penal 92/1993, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Chiapas, y en cumplimiento a lo previsto por la fracción II, del artículo 46, en relación con el 8, fracción II, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por desconocerse su domicilio cierto y actual, se le notifica que ha fenecido el término de 3 meses que se le otorgó mediante acuerdo de fecha 16 de marzo de 2001, para que se manifestara respecto del bien referido; por lo que se le notifica que cuenta con un plazo de treinta días siguientes a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para acreditar su legítima propiedad, ante esta autoridad, ubicada en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio D, 2° piso, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, México Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, se declararán los bienes referidos abandonados a favor de la Federación. México D.F, a 27 de enero de 2003. Así lo notifica.

De conformidad con el artículo 14 fracc. II. del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados.

México D.F, a 27 de enero de 2003.

C. Director de Procedimientos y Asuntos Contenciosos.

Lic. José Luis Sandoval Morales

Rúbrica.

(R.- 174039)

Estados Unidos Mexicanos**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Servicio de Administración de Bienes Asegurados****Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Dirección de Procedimientos y Asuntos Contenciosos****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Silvia Marcelo Sánchez y/o Elvia Rodríguez y/o María del Refugio García Marcelo y/o Maritza García y/o propietario, representante legal o interesado:

En los autos del expediente administrativo número 37434, de este Servicio de Administración de Bienes Asegurados, instruido a efecto de declarar abandonado el numerario consistente en US\$92,740.00 (noventa y dos mil setecientos cuarenta dólares americanos), asegurado dentro del proceso penal 30/2000, del índice del Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, y en cumplimiento a lo previsto por la fracción II, del artículo 46, en relación con el 8, fracción II, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por desconocerse su domicilio cierto y actual, se le notifica que ha fenecido el término de 3 meses que se le otorgó mediante acuerdo de fecha 7 de octubre de 2002 para que se manifestara respecto del bien referido; por lo que se le notifica que cuenta con un plazo de treinta días siguientes a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para acreditar su legítima propiedad, ante esta autoridad, ubicada en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio D, 2° piso, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, México Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, se declarará el numerario referido abandonado a favor de la Federación. México D.F, a 28 de enero de 2003. Así lo notifica

De conformidad con el artículo 14 fracc. II. del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados.

México D.F, a 27 de enero de 2003.

C. Director de Procedimientos y Asuntos Contenciosos.

Lic. José Luis Sandoval Morales

Rúbrica.

(R.- 174046)

**AVISO DE FUSION
PROQUIFIN, S.A. DE C.V.
BIOTAGAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 31 de Diciembre del 2001, Proquifin, S.A. de C.V. Y Biotagal De México, S.A. de C.V., acordaron fusionarse subsistiendo Proquifin, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo en definitiva Biotagal de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un resumen de los acuerdos de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo y los balances de ambas sociedades al 31 de Diciembre del 2001.

RESUMEN DE ACUERDOS DE FUSION

1.- Proquifin, SA. de C.V., y Biotagal de México, S.A. de C.V. se fusionaron el 31 de Diciembre del 2001, subsistiendo Proquifin, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Biotagal de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

2.- La fusión de Proquifin, S.A. de C.V., con Biotagal de México, S.A. de C.V., surte efectos legales, contables y fiscales a partir del 1° de Enero del 2002 o en la fecha en que se de cumplimiento a todos los requisitos legales de una fusión en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para efectos de lo anterior, la sociedad que se fusiona ha obtenido el consentimiento de la mayoría de sus acreedores y, respecto de aquellos que no hayan expresado su consentimiento por escrito en caso de existir algún adeudo de la sociedad fusionada, tales adeudos se considerarán líquidos y exigibles, encontrándose el importe del crédito de que se trate a disposición del acreedor correspondiente, en las oficinas de la sociedad fusionante.

3.- Los activos y pasivos de la Sociedad que desaparece, pasarán sin reserva ni limitación alguna, a título universal, a la Sociedad Fusionante Proquifin, S.A. de C.V., con base en los balances al 31 de Diciembre del 2001, consecuentemente, la sociedad fusionante Proquifin, S.A. de C.V., adquiere la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones, por lo que el activo y el pasivo de la fusionada, pasará a formar parte del activo y el pasivo de Proquifin, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

4.- Se incrementa el Capital Social de Proquifin, S.A. de C.V. a la cantidad de \$47'627,123 (cuarenta y siete millones seiscientos veintisiete mil ciento veintitres pesos 00/100 M.N.), representado por 47'627,123 acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 cada una.

5.- Los consejeros y comisario de Proquifin, S.A. de C.V., subsisten al consumarse la fusión.

6.- Para la extinción de los pasivos de Biotagal de México, S.A. de C.V., la fusionante los absorberá, y dado que se ha obtenido la autorización de los principales acreedores, para aquellos que no han expresado su consentimiento, Proquifin, S.A. de C.V., los reconoce como líquidos y exigibles a sus vencimientos.

31 de Enero de 2003.

Director General

Ing. Jaime M: Uribe de la Mora.

Rúbrica.

Director de Finanzas.

Lic. José Elías Rizk Azíz.

Rúbrica.

Asimismo, de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances al 31 de Diciembre del 2001 de Proquifin, S.A. de C.V. (balance de fusión), y Biotagal de México, S.A. de C.V., como sigue:

BIOTAGAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(pesos)

ACTIVO

Activo circulante

Caja y bancos 23,708

Impuestos por recuperar 607,480

Suma activo circulante 631,188

Inversión en acciones 4,383,274

Inversión en tecnología 20,865,188

Otros diferidos 17,710,446

Total del activo 43,590,096

Pasivo

Pasivo circulante

Acreedores diversos 2,933

Impuestos por pagar 66,943

Cuenta corriente e intereses

Por pagar a Proquifin	23,866,117
Suma pasivo circulante	23,935,993
I.S.R. Diferido fiscal	1,105,245
Total del pasivo	25,041,238
Capital contable	
Capital social	1,003,000
Actualización capital social	10,982,760
Resultados acumulados	13,935,159
Resultado del ejercicio	3,483,291
Insuficiencia en Actualiz. Cap. Contable	-10,855,351
Suma capital contable	18,548,859
Total pasivo y capital contable	43,590,096

Director de Finanzas.

Lic. José Elías Rizk Azíz.

Rúbrica.

PROQUIFIN, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(pesos)

Activo

Activo circulante	
Caja y bancos	306,217
Cuentas por cobrar	29,913,908
Impuestos por recuperar	1,421,336
Inventarios	401,901
Suma activo circulante	32,043,363
Inversión en subsidiarias	186,324,319
Activo fijo neto	70,627,614
Inversión en tecnología	68,930,391
Otros diferidos	5,125,490
Total del activo	363,051,176

Pasivo

Pasivo circulante	
Créditos bancarios	66,994,565
Proveedores	5,919,819
Impuestos por pagar	823,410
Otras cuentas por pagar	11,469,793
Suma pasivo circulante	85,207,587
Pasivo largo plazo	
Créditos bancarios	24,562,165
Otras cuentas por pagar	390,014
I.S.R. diferido fiscal	1,740,603
Total del pasivo	111,900,369
Capital contable	
Capital social	47,627,124
Actualización capital social	168,658,344
Prima en emisión de acciones	18,055,701
Reserva legal	11,651,825
Resultados acumulados	187,003,023
Resultado del ejercicio	32,588,687
Insuficiencia en Actualiz. Cap. contable	-214,433,898
Suma capital contable	251,150,807
Total pasivo y capital contable	363,051,176

Director de Finanzas.

Lic. José Elías Rizk Azíz.

Rúbrica.

(R.- 174072)

